PODER LEGISLATIVO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LXV LEGISLATURA

COPIA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 CONSTITUCIONAL.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

OCTUBRE 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXV LEGISLATURA

AÑO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA NÚMERO 4587

COMISIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES

1

Ciudad de México, a 04 de octubre de DE 2022

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019, PARA EFECTOS DE LA FRACCIÓN E DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.- QUE REMITE LA CÁMARA DE SENADORES.

LXV LEGISLATURA

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión

Año SEGUNDO PRIMER Periodo ORDINARIO

2

Comisión ES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

15 SEPTIEMBRE Año 2022

Núm. 20797

PROYECTO CON DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN LOS PARRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE MARZO DE 2019.

CAMARA DE DIPUTADOS.

*tns.

Fojas_____

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

LXV LEGISLATURA

AÑO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA NÚMERO 4169

3

COMISIÓN DE: PUNTOS CONSTITUCIONALES.

Ciudad de México, a 02 de septiembre DE 2022

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019, suscrita por la Dip. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
Septiembre 2 del 2022.

76
L

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL" PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

La que suscribe, **Dip. Yolanda De la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,** al tenor de la siguiente

4

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México enfrenta una grave crisis de seguridad, generada esencialmente por un patrón de violencia sistémica que a diario se vive en el territorio nacional, con ligeras excepciones.

El Índice de Paz en México 2022, señala que la paz en México se ha deteriorado.

De la gran inseguridad que genera esta violencia, toda la sociedad es víctima, y la omisión en su combate resultaría en una violación a los derechos humanos.

Muchos mexicanos y mexicanas estamos convencidos que la respuesta es la coordinación de autoridades y una atención en varias dimensiones. En este contexto, uno de los grandes retos, por ejemplo, consiste en tener y formar una policía fuerte y sólida, que con su desempeño profesional y férreo compromiso sea capaz de brindar protección y seguridad en todo el territorio nacional, así como generar confianza en la ciudadanía, para recuperar la paz que todas las familias anhelamos tener en el país.

En esta ruta diversos han sido los esfuerzos emprendidos, siendo el más reciente la creación de la Guardia Nacional como una institución del Estado, de carácter civil, disciplinado y profesional, que participa en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad, y el ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad, sus bienes, así como para preservar el orden, la paz pública, los bienes y recursos de la Nación; lo anterior a través de la reforma constitucional cuyo decreto fue publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación[1].

Consiente de la importancia que reviste la seguridad pública y en reconocimiento al profesionalismo, disciplina, el alto sentido del deber y la lealtad a México, con que siempre se han distinguido a nuestras Fuerzas armadas, el Constituyente Permanente no dudo en establecer que para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarias de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participaran, conforme a la ley, con la del ramo de seguridad, para el establecimiento de su estructura jerarquica, sus regímenes de disciplina, de cumplimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como para la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones; disponiéndose además que la Guardia Nacional, de forma inicial, se integra con los elementos de la Policia Federal, la Policia Militar y la Policia Naval, y que durante los cinco años siguientes a la entra en vigor del decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente[2] en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

5

Hay que reconocer que la labor que vienen desarrollado las Fuerzas armadas en torno a la integración de la Guardia Nacional, ha sido indispensable y de especial trascendencia, más áun cuando estas ostentan un nivel de confianza y credibilidad amplia ante la población en general.

Sin embargo, es de resaltarse que un cuerpo policial sólido y efectivo no se construye de la noche a la mañana; implica procesos largos y complejos, más aún cuando se requiere para enfrentar al crimen organizado.

---

[1] Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en materia de Guardia Nacional.

[2] Ver artículos Segundo, Tercero y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Por tal motivo, a tan solo tres años de la creación de la Guardia Nacional y ante el clima de violencia que se vive en diversas regiones y entidades del país, de nada sirve echarnos la culpa unos a otros, no es momento de polarizar, sino que las autoridades debemos tener altura de miras y voluntad para construir acuerdos en aras de buscar una solución y estratregia que permita concretar la legitima aspiración que todas y todos los mexicanos tenemos, como lo es vivir en paz.

Bajo este orden de ideas y teniendo por presente que cinco años no son suficientes para formar y poner a funcionar con los alcances que se previeron para la Guardia Nacional, se propone a esta Soberanía modificar el plazo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Para una mayor ilustración, se presenta el texto vigente y el texto que se propone:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.	
Transitorios	**Transitorios**
Primero. ...	**Primero. ...**
...	...
...	...
Segundo. ...	**Segundo. ...**
Tercero. ...	**Tercero. ...**
Cuarto. ...	**Cuarto. ...**
I al IV. ...	**I al IV. ...**

Quinto. Durante los ~~cinco~~ años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Sexto. ...** **Séptimo. ...**	**Quinto.** Durante los **nueve** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Sexto. ...** **Séptimo. ...** ... ...
Sin correlativo	**Transitorio** **Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

7

Por lo expuesto y fundado, me sirvo someter a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL" PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Único. Se reforma el primer párrado del artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

Transitorios

Primero. ...

...

...

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. ...

I al IV. ...

Quinto. Durante los **nueve** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza

Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Sexto. ...

Séptimo. ...

...

...

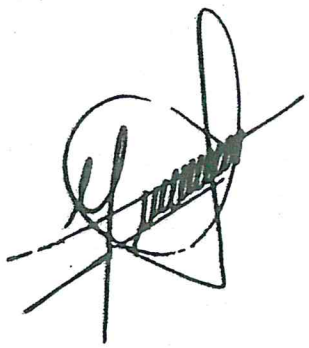
Transitorio

9

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro a 2 de Septiembre de 2022.

Atentamente



Dip. Yolanda de la Torre Valdez

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL" PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Diputada/Diputado	Firma
Marco Antonio Mendoza Bustamante	

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Acuse 1a.

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 65-II-1-1062
EXP. No. 4169

Dip. Juan Ramiro Robledo Ruiz
Presidente de la Comisión de
Puntos Constitucionales,
P r e s e n t e.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, suscrita por la Dip. Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

11

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen".

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2022.

Dip. Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz
Secretaria

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
05 SEP. 2022
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
Nombre: Luis Hora: 10:30

Anexo: Duplicado del Exp.
JJV/acg

7

Comisión de Puntos Constitucionales

1 Declaratoria de Publicidad. Septiembre 13 del 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019 dos mil diecinueve en materia de la Guardia Nacional, presentada por la Diputada Yolanda De la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

12

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

MÉTODO

Comisión de Puntos Constitucionales

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

A. **Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

B. **Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.

C. **Opinión**: reseña la opinión rendida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre los impactos presupuestarios de la iniciativa objeto de dictamen.

D. **Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de la iniciativa y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.

E. **Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.

F. **Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

9

Comisión de Puntos Constitucionales

I. El 2 de septiembre de 2022, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, presentada por la Diputada Yolanda De la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 5 de septiembre de 2022 recibió el expediente para efectos de dictamen.

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

14

I. La iniciativa presentada por la diputada Yolanda De la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, propone la reforma del primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, con base en los siguientes motivos:

> *"México enfrenta una grave crisis de seguridad, generada esencialmente por un patrón de violencia sistémica que a diario se vive en el territorio nacional, con ligeras excepciones. El Índice de Paz en México 2022, señala que la paz en México se ha deteriorado. De la gran inseguridad que genera esta violencia, toda la sociedad es víctima, y la omisión en su combate resultaría en una violación a los derechos humanos. Muchos mexicanos y mexicanas estamos convencidos que la respuesta es la coordinación de autoridades y una atención en varias dimensiones. En este contexto, uno de los grandes retos, por ejemplo, consiste en tener y formar una policía fuerte y sólida, que con su desempeño profesional y férreo compromiso sea capaz de brindar protección y seguridad en todo el territorio nacional, así como*

generar confianza en la ciudadanía, para recuperar la paz que todas las familias anhelamos tener en el país.

En esta ruta diversos han sido los esfuerzos emprendidos, siendo el más reciente la creación de la Guardia Nacional como una institución del Estado, de carácter civil, disciplinado y profesional, que participa en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad, y el ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad, sus bienes, así como para preservar el orden, la paz pública, los bienes y recursos de la Nación; lo anterior a través de la reforma constitucional cuyo decreto fue publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.[1]

Consiente de la importancia que reviste la seguridad pública y en reconocimiento al profesionalismo, disciplina, el alto sentido del deber y la lealtad a México, con que siempre se han distinguido a nuestras Fuerzas armadas, el Constituyente Permanente no dudo en establecer que para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las secretarias de los ramos de Defensa Nacional y de Marina participaran, conforme a la ley, con la del ramo de seguridad, para el establecimiento de su estructura jerárquica, sus regímenes de disciplina, de cumplimiento de responsabilidades y tareas, y de servicios, así como para la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones; disponiéndose además que la Guardia Nacional, de forma inicial, se integra con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval, y que durante los cinco años siguientes a la entra en vigor del decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente[2] *en tareas de*

15

---

[1] *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en materia de Guardia Nacional.*

[2] *Ver artículos Segundo, Tercero y Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados*

seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

Hay que reconocer que la labor que vienen desarrollado las Fuerzas armadas en torno a la integración de la Guardia Nacional, ha sido indispensable y de especial trascendencia, más aún cuando estas ostentan un nivel de confianza y credibilidad amplia ante la población en general.

Sin embargo, es de resaltarse que un cuerpo policial sólido y efectivo no se construye de la noche a la mañana; implica procesos largos y complejos, más aún cuando se requiere para enfrentar al crimen organizado.

16

Por tal motivo, a tan solo tres años de la creación de la Guardia Nacional y ante el clima de violencia que se vive en diversas regiones y entidades del país, de nada sirve echarnos la culpa unos a otros, no es momento de polarizar, sino que las autoridades debemos tener altura de miras y voluntad para construir acuerdos en aras de buscar una solución y estrategia que permita concretar la legitima aspiración que todas y todos los mexicanos tenemos, como lo es vivir en paz.

Bajo este orden de ideas y teniendo por presente que cinco años no son suficientes para formar y poner a funcionar con los alcances que se previeron para la Guardia Nacional, se propone a esta Soberanía modificar el plazo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación."

Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación

Comisión de Puntos Constitucionales

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta del texto al párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas del caso.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.	
Texto vigente	**Texto propuesto**
Transitorios **Primero**. ... ... **Segundo**. ... **Tercero**. ... **Cuarto**. ... **I.** al **IV**. ... **Quinto**. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.	**Transitorios** **Primero**. ... ... **Segundo**. ... **Tercero**. ... **Cuarto**. ... **I.** al **IV**. ... **Quinto**. Durante los **nueve** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

17

Comisión de Puntos Constitucionales

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.	
Texto vigente	**Texto propuesto**
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Sexto. ...** **Séptimo**.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Sexto. ...** **Séptimo**. ... ...
Sin correlato	**Transitorio** **Único**.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

18

C. OPINIÓN

Mediante oficio CEFP/DG/LXV/1069/22, suscrito por el Mtro. Ildefonso Morales Velázquez, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas emitió el siguiente dictamen de impacto presupuestario de la iniciativa que se analiza:

> "Dip. Juan Ramiro Robledo Ruiz
> *Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales*
> *H. Cámara de Diputados*
> *Presente*

Comisión de Puntos Constitucionales

En respuesta a su solicitud de fecha 5 de septiembre del presente, mediante oficio LXV/CPC/406-BIS/IX/2022 a este Centro de Estudios del análisis de la valoración del impacto presupuestario del Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del ¨Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional¨ publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, elaborada por la Comisión de Puntos Constitucionales, le comunico lo que a continuación se expone:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

19

El Dictamen propone ampliar el plazo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto arriba citado, de cinco a nueve años. Lo que significa que el Ejecutivo podrá disponer durante cuatro años más de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

Si bien el disponer de las fuerzas armadas para llevar a cabo tareas extraordinarias podría suponer el empleo de mayores recursos presupuestarios, no se trata de una demanda nueva, dado que durante los últimos tres años ya se ha dispuesto del presupuesto para este fin.

Como se aprecia en la tabla 1 hay una reducción en términos reales de los recursos destinados a los ramos Defensa Nacional y Marina, salvo el presupuesto del año 2021, hay reducciones en los otros ejercicios y el presupuesto, en términos reales, aprobado en 2022 es menor al autorizado en 2019.

Por ello, mantener la disposición cuatro años más no representaría un incremento en el presupuesto para este fin.

Tabla 1

Presupuesto destinado a la Defensa Nacional y Marina
(Millones de pesos)

Concepto		2019	2020	2021	2022
	Millones de pesos a precios corrientes				
Defensa Nacional		93,670.2	94,028.7	112,557.2	104,107.9
Marina		32,083.4	33,557.8	35,476.7	37,750.2
	Subtotal	**125,753.6**	**127,586.5**	**148,033.9**	**141,858.1**
	Millones de pesos a precios de 2023				
Defensa Nacional		115,595.7	111,382.2	124,509.8	108,196.2
Marina		39,593.2	39,751.1	39,244.1	39,232.6
	Subtotal	**155,188.8**	**151,133.2**	**163,753.9**	**147,428.9**

Fuente: SHCP, Presupuesto de Egresos de la Federación, varios años.

Bajo ese orden de ideas y en relación con la finalidad primordial del dictamen en comento, se expone con meridiana claridad que la propuesta de reforma constitucional no implica que la Defensa Nacional y la Marina ejecuten, por más años, tareas o actividades novedosas, ni mucho menos que se vean obligadas a crear nuevas unidades administrativas o de otra índole para poder dar cumplimiento a las acciones citadas en el artículo Quinto Transitorio del Decreto citado.

20

Expuesto lo anterior, se concluye que la eventual aprobación del Dictamen en estudio no generaría un impacto presupuestario.

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mtro. Ildefonso Morales Velázquez
Director General (Firmado)"

D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

PRIMERA. - De la Competencia. La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y

turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa objeto del presente instrumento en materia la Guardia Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa. La diputada Yolanda De la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa de reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.

21

El Artículo Quinto Transitorio cuya reforma se propone, dice de manera literal en su texto vigente:

> *"Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*
>
> *El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76."*

El texto de la reforma que se propone al párrafo y Artículo antes indicado se enuncia como sigue:

> *"Durante los **nueve** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*
>
> *El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76."*

Como se puede observar, la reforma que se pretende consiste puntualmente en incrementar el plazo de cinco a nueve años siguientes a la entrada en vigor del Decreto materia de este instrumento, a efecto de que el Presidente de la República disponga de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial.

22

Las razones sustantivas en las cuales se hace descansar la propuesta consisten, por una parte, en reconocer que:

- La criminalidad, en especial la organizada, es un fenómeno de larga data que afecta de manera sustantiva la vida social, política y económica del país;
- La estrategia constitucional planteada por el Ejecutivo Federal y aprobada por el órgano reformador de la Constitución Nacional, consistente entre otros puntos, en integrar a la Guardia Nacional como el cuerpo destinado a realizar la seguridad pública para la protección de la vida, los derechos y bienes de los habitantes del país, requiere como un paso provisional, la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública por un lapso no superior a cinco años, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto que reformó correspondientemente a la Constitución el 26 de marzo de 2019, con

el fin de que la Guardia Nacional se fuera conformando y consolidando de forma progresiva; y,

- Que un esfuerzo de tal magnitud en cuanto a la conformación civil de la Guardia Nacional es una empresa que no se puede real y razonablemente cristalizar en un lapso de tres años (2019 a 2022) y que se considera que el plazo para que ello se pueda lograr, es el de 9 años.

Esta Comisión de Puntos Constitucionales, coincide con la Diputada proponente, por las razones que ella misma aduce y que se dan por reproducidas en este apartado, como si a la letra se insertaran, así como también se apoya en las siguientes razones:

La premisa de partida es que el artículo 21 de la Constitución Nacional, en su párrafo noveno, establece como obligación de los gobiernos de los tres niveles salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia, y que esto debería realizarse, entre otros cometidos, con la prevención, investigación y persecución de los delitos, respetando de manera estricta los derechos humanos.

El otro rostro de esta obligación, es el derecho de todas las personas que habitan el país a la seguridad pública, incluso, en función de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1º de la Constitución Federal.

El bien de la seguridad pública, aunque se reconoce en la Ley Fundamental, no se ha logrado cristalizar pese a que se han ensayado diversas estrategias para lograrlo a lo largo del tiempo, recordando entre ellas, a la estrategia del combate o guerra a la delincuencia organizada impulsada a partir de 2006, y que solo arrojó, como es de público conocimiento, el incremento de la inseguridad pública.

Aunque no con la misma intensidad, esa estrategia, prácticamente impuso su peso hasta poco antes de 2019, sin que se lograran resultados adecuados.

Finalmente, aunque la estrategia dio un viraje completo con la nueva administración en ejercicio, que se ha orientado a combatir las causas de la criminalidad, más que a reprimirla -no se han olvidado las tareas de prevención y persecución de los delitos- así como en conformar un nuevo cuerpo orientado a lograr la seguridad pública como es a Guardia Nacional – participando las Fuerzas Armadas en la seguridad pública-[3] y pese a que ha logrado contener y hacer retroceder la línea de tendencia en el incremento de los delitos, en especial, aquellos de homicidio,[4] se debe reconocer que el fenómeno delictivo aún constituye una amenaza presente para la vida de todos los habitantes del país.

24

Además, se debe reconocer que la Guardia Nacional, pese a sus enormes avances, no ha logrado consolidarse en su *estructura, capacidades e*

---

[3] Del total de 113,833 efectivos desplegados en las 266 coordinaciones regionales en el país, 73,805 (64.83%) provienen de la SEDENA; 16, 792 (14.75%), de la SEMAR; mientras que 23,236 (20.41%) fueron asignados desde la extinta Policía Federal, en el contexto de la Guardia Nacional. (Estos datos se toman de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de Decreto por el que propuso la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascenso y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 31 de agosto próximo anterior.)

[4] De 2006 a 2012, los homicidios dolosos se incrementaron en 192.8%; de 2012 a 2018 aumentaron en 59%, y de 2019 a 2021, esta tendencia disminuyó en 9.1%. De continuar esta proyección a la baja, que ya se observa en los meses transcurridos de 2022, al finalizar este año los homicidios dolosos habrán disminuido en un 38% respecto de 2021. (Estos datos se toman de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de Decreto por el que propuso la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascenso y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 31 de agosto próximo anterior.)

implantación territorial, de manera completa; por lo que es evidente que se requiere de más tiempo para ello, a lo cual contribuirá seguramente la reciente aprobación en la Cámara de Diputados de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Ley de la Guardia Nacional, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y seguridad pública, pues se han radicado en la Secretaría de la Defensa Nacional atribuciones de administración y operación que coadyuvarán a una mayor eficiencia y eficacia de la Guardia Nacional, sin variar la adscripción de dicha Guardia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la cual -a la Secretaría nombrada- también se atribuyen funciones de planeación y coordinación en la materia de seguridad pública.

25

En ese contexto, como la Guardia Nacional no se ha consolidado y se habían otorgado al Presidente de la República facultades para disponer de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública hasta 2024, es claro que dichas facultades deben ampliarse, como se propone en la iniciativa de 5 a 9 años, a efecto de que alcance hasta el año 2028, tiempo que se considera suficiente para lograr la consolidación de la Guardia Nacional.

Como un punto de referencia para tasar los nueve años anteriores, debe servir el caso análogo del plazo de 8 años que la Constitución Nacional otorgó para la implementación de la reforma del nuevo sistema de enjuiciamiento penal de corte acusatorio oral que, incluso hoy día a 14 años, no se ha consolidado.

Ello encuentra razón en la similitud de ambos supuestos, pues si en aquel caso se requería de la participación de los diversos órdenes de gobierno, para planear; crear las normas legales, reglamentarias y administrativas; implementar la infraestructura física y neo-tecnológica; elaborar los manuales de organización y procedimientos; asignar los bienes; y seleccionar -con controles de confianza- capacitar y educar a los operadores para realizar el nuevo sistema de justicia penal; lo propio sucede para implementar el modelo

de seguridad pública apalancado en la Guardia Nacional y la participación transitoria de las Fuerzas Armadas, pues también en este caso se requiere de la participación de los diversos órdenes de gobierno, de actividades de planeación; de creación normativa jurídica-administrativa; de implementar la infraestructura física y neo-tecnológica; de llevar adelante actividades administrativas específicas en materias de recursos materiales, financieros y administrativos; y también de seleccionar -con controles de confianza- capacitar y educar a los operadores para realizar el nuevo modelo de seguridad. De ahí asumir como correcto el plazo equiparable de 9 años propuesto por la iniciante.

Ahora bien, con el ánimo de mostrar la legitimidad de la medida, en sustancia ya reconocida por el Órgano Reformador de la Constitución al aprobar el Decreto de reformas materia de este dictamen, también cabe apuntar que la extensión del plazo es una medida idónea, porque persigue lograr el fin de la seguridad pública, es necesaria, porque no existe una alternativa que sea jurídica y fácticamente mejor y que es proporcional en sentido estricto, pues es previsible que logre una mejor seguridad pública que supere los cuestionamientos y argumentos de una erróneamente criticada participación de las Fuerzas Armadas en las tareas de seguridad pública, sobre todo porque la participación tiene un carácter transicional, y porque incluso, las violaciones de derechos humanos, de 2019 a la fecha atribuibles justamente a las Fuerzas Armadas han disminuido de manera ostensible, frente a lo que ocurría antes de la institucionalización de la Guardia Nacional y la participación formal de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.[5]

[5] De 2007 a 2012 las quejas por violaciones a derechos humanos presentadas contra la SEDENA se incrementaron en un 309.53% en promedio anual; mientras que contra la SEMAR aumentaron 1,248%. En el sexenio de 2012 a 2018, las quejas contra la SEDENA ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) disminuyeron en un 52.89%, mientras que las formuladas contra la SEMAR se redujeron en 30.74% respecto del periodo anterior. En tanto, de 2019 a 2021, las quejas contra SEDENA han disminuido 9.54%, y las presentadas contra la SEMAR han decrecido en 43.3%.(Estos datos se toman de la Iniciativa del Ejecutivo Federal con proyecto de Decreto por el que propuso la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza

Finalmente, cabe considerar que, de acuerdo al dictamen de impacto presupuestario emitido por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, se concluyó que la eventual aprobación de la iniciativa que se dictamina no generaría impacto presupuestario alguno, por lo cual, esto constituye una razón más de carácter económico para estimar la procedencia de la propia iniciativa en sus términos.

En esa virtud, se considera que es procedente la reforma propuesta por la Diputada iniciante, salvo lo dispuesto en el considerando siguiente.

TERCERA. Modificaciones a la iniciativa. Las diputadas Karla Ayala Villalobos, Alma Carolina Viggiano Austria, Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Johana Montcerrat Hernández Pérez y el Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante y otros, todos del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Cámara de Diputados, en forma previa a la sesión de discusión del presente dictamen, presentaron como reserva la adición de un párrafo tercero y otro cuarto al artículo Quinto Transitorio del Decreto materia de este instrumento, sin propuesta de variación en el resto de la iniciativa.

27

La proposición de los párrafos tercero y cuarto indicados al Transitorio Quinto de referencia, se enuncian como sigue:

> *"**Quinto**. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.***

Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascenso y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 31 de agosto próximo anterior.)

...

Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.

Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios."

28

Las propuestas de modificación, tienen como idea de partida instrumentar un control parlamentario y público en la ejecución de lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de referencia, dar tiempo a su implementación y respetar los derechos humanos, lo cual, a juicio de la mayoría de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión en sesión, es compatible con el régimen constitucional como legal de las funciones del Congreso de la Unión y de respeto a los derechos humanos y de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos a propuesta esta última de los diputados del Partido del Trabajo y aprobada por mayoría, por lo cual se consideran viables; así el texto del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, se considera debe quedar en los términos siguientes:

"Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los**

derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.

Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios."

29

E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido positivo y con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se propuso la reforma el párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TERCERO Y OTRO

Comisión de Puntos Constitucionales

CUARTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL" PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

30

Transitorios

Primero. ...
...
...

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. ...

I. al IV. ...

Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos**

humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.

Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

Sexto. ...

Séptimo. ...

...

...

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	876F0880A66D05CBAB7A0D7DDF420 77B4D0FE15101BD6B4909E4618E9C 798010A58D46C188A833A85A1BAFD A4EFA11545C091E596058E7568979A 60C14529352
 Andrea Chávez Treviño	A favor	019E2119B08775014D6E858200B655 2617029F2E261549FDB5D377569544 5F1B32DCCB8A7B953FE76B2A8E236 0AE074688A4476D088FA9DC8C1702 D0613BBA3E
 Anuar Roberto Azar Figueroa	En contra	F4D27A28B20D5654C8CAAE49B87C B1C49EC15C0E45B5C880F8A14DB8 F993D7CA3C44411332F0C4D66B27E B7DE7379CD8734BAE3D53BFD1EA6 35E24E9042CC368
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	41153845DBB82B1789D68DCF00A67 EED1436AC3487770B85005279CB91 5F42CD9CD752ED63B6414B07C4799 A291CFBCCFDEB4F9043755EBED7D CACB8B508C699
 Carlos Iriarte Mercado	A favor	8F62A6BCC32B895A15CDD17E52532 A45F6E99F30CE10C23322107783632 CCD6D11F4B7EB28E9C936B4DD3CE 62D81F66D680357D7F5E9BBB03C82 8D5FB9990A77

32

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Articulo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 César Agustín Hernández Pérez	A favor	A15CBF85CCFB8D60B64A4A62A8E7 1D78ACFFD283045F20A24C7887E60 668E7287D2EB6B9F345E272912BC1 B6D7D57DDAF525D4AA2AA9C742D9 7646B663BEAA81
 Cristina Ruiz Sandoval	A favor	2A49795DAC8B432FAF3D92BBF6A9 C3B304FF04F5AC6A9ED68924C5109 69E5AAB3C7F98EDE81DC2115A3B9 C1CFFF1CFA5280B6AD13AE0A89B0 039F91BC32CA85B
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	8EF1BE908AB43DB9A2D0C66F66869 6A9E1270668FC14406B50640DBF892 71D82BC8E13CBA2F8C100F3C81EC 8B8A60264FC63D15BEB70DB59F7B DF3CF500D89D9
 Erasmo González Robledo	A favor	7EE9536B146A83B93EA6D16D8A237 2B91F67F8688210B73E7E016354402 C3BC6DD50908BD365ED353694BFD 9DDEF4C91157EA64A782D754398BB DCA4642D28BC
 Eunice Monzón García	A favor	859019A1EF9AF8C88705C53D234E3 6CF7F7D1486632FB20772EFEBD07B E4B923EC3C3246C771B4955676BE8 03D6F4A8B8F593AF252AB5E25F0F6 B2489FAFDE82
 Flor Ivone Morales Miranda	A favor	F34840BB9FDA975D0445F145B66C8 1CB8EDA910F171C4C12AD6C96A5E 5D8D7E904AFDBC43D5FED7DE8D5 A44C8296850DD6522D4733A2F8DA1 D0FB7BE19920BEE

33

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales

 Hamlet García Almaguer	A favor	3BC54C56F91921787DE0332525964F FDC223738061D096DCAADC5E84B5 B68D817FF323ED6C5BAA68D3DC54 28229793D2A263F14AAC9FAC0C993 36FF98911BB8A
 Iran Santiago Manuel	A favor	7B1A00DC0745D3EE3150E7AFE6BA B5477F09B3DAC7BF86EC298990DB AE0B9C168DAE4AAAEC4B3F3AA1F3 E2BFA03B43D97D1B9E7B994E2B658 E009B368819B225
 Irma Juan Carlos	A favor	7D9D63F83FE6576DF46439C204B8D 83B69077B968ED0D8B5AA1D827B76 0C8D277D08E7221C7959E737498AD B0DD03058C72698C5DF90C141706F 935B1C83A571
 Irma Yordana Garay Loredo	A favor	5C4481E4CDD6B3A67AA5152849974 9E2185BFF9455146D28654ABD0A86 0074820AEAABF98AAC55DA846F919 BFFB39BF815F291DBB0C1D5216997 131C1FACC87A
 Ismael Brito Mazariegos	A favor	CACF1D3FD9A391146383EE7BF5495 31DE5392E027228A9D0C4543F2A53 D47FE9927EB2DC569FE9E34A76DD B3C7DDEA8CE9DB78D9325A3294BF 529659C5DDF2B9
 Jesus Alberto Velazquez Flores	En contra	4AF4565AC01211E0F9DEE7F431F4C 5C82DAAB76E24A5CED70621760B36 584C1518EC01A742BD4FEBACFB1D 3E55EF043F5C773866E06D01048A27 6A87940B6A92

34

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Joanna Alejandra Felipe Torres	En contra	216D30F2AF016B04BC9A5B562354C F0CA8A43867CFF820711E86E8AB34 D805BA3345EAA152A54CE4FEBA8D 2353348BF725ABD11FC0DBE7DC60 C096B7F58758DB
 Jorge Arturo Espadas Galván	En contra	796F55FA7B413E1B91FCF2F0EF053 C4B45454AF52B4506EA22D38900DA BF4B1209254914BD583D1BA6DEEB4 8F6C1DE68A325EAFC4CEFC2233C7 FEDC5E8347657
 Jorge Triana Tena	En contra	E777D32355E4681B8065D4C5DF207 B0BF16DBC02D341598CFEA0F00C7 23D029141613D3BB5B47D2DDCD084 26C7AA50BD1E7E5FEDBBC5F4672D 7D3AEFCF548857
 José Elías Lixa Abimerhi	En contra	D91EC0668EBDB822D0C366F6654B0 D271E1A8B477820652168C114714D8 1BA39991A31F7CEFEE47E47683D25 BCB200EE06AE8FDF354756CAABE9 EED9E6819F41
 Juan Luis Carrillo Soberanis	A favor	99DD8378905F7F396CD3C8C2FE389 1C0268CFA58B9D1253EC95F782591 ECC978E0D8018818170525B95358B0 8B182246DC2B95D303C96AF8635E0 5C43F93E1D1
 Juan Ramiro Robledo Ruiz	A favor	E73513766EA65CA3E4B1C505BB2D4 5666288A7A960DC5925D9E80C1F6C D852FFD7B3B7119DE92AB830C5F93 9B1F7153747B8E936DC62966E031B0 188F495CA17

35

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Julieta Mejía Ibáñez	En contra	FEAD930F5A0922F524029FDC5318B35CEAC2E184983ABABDC9DC97EC35A1B78319AA3F26AC478AC6D2D5DB0F4433B981A5C5BA1593625B70D7944FF9C8708DE8
 Karla María Rabelo Estrada	A favor	DE4B2AE89C3E1328C5C2B2957B0857558C29B9E86B077E091FFE5669D5A00C6B864807169BA3D4029EFE5E71F5418776636D1439FF76A171AAC62A9CD18C613A
 Laura Lorena Haro Ramírez	A favor	A5D448D2F603620F134FDE4E7B4D7A01E2D07DB5C1F3B862A11A6A31FDDD1A5B9D5B3D849FA55F1B5021512D6C752176DF79918D2D25914344E856EC10A2D9AF
 Lidia García Anaya	A favor	609571FD33EC3F85C49207B0422B34108E6B03827435A8B2099201588E5765B52CE300B842BA3D4205DC02A284785ECE7755F3EB0680AFFE07FE1DBBAD83615B
 Lorena Piñón Rivera	A favor	93698536761CD911B6C6C3913142CCCAC017DF6577A742388DDCF6DBDA2356A70E9E6D775ABCC3F16E2A31F75DC358BE77171BDFDD85D7B9D04348926B1A6B8E
 Manuel Vázquez Arellano	A favor	06EA422ABDD935CE5F46C56B7070BB1FD17067BB3C61374634D576FE07D362B0F4CCC37406FC6780C3F9F0D235D9ACFB45173A66D6819A31C19D3268E2C31939

36

10ª. Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Articulo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Marco Antonio Mendoza Bustamante	A favor	6CB469E4511D56A001E5C4E7E2190F00B0D90B9B6E0F469E6E88BCE48433A3231916F84027F2BB9893F4B0D429F2340F67C3095D5C96EC5635D202A8E696EDB2
 Marco Humberto Aguilar Coronado	En contra	895B19B7304B5499EFEFF5F71F5A9E59EAB047574F4A3FF23C0CD45ED7E4766ACDE8715698E1E252451EB240DA1B3C936074C79D6B632F358DE6881FA1989B07
 Mary Carmen Bernal Martínez	A favor	25E41028B619BF0AF2CC564CC3E9A105825AFC7EE5C85F29A74C105669D73C4AA265DB5A2B9C30A65BB53387E2FB65171BA5EDA34E19E469A53AD5B05D42E19C
 Óscar Cantón Zetina	A favor	41587DC384640602FE6EA583299F53D8511C64AC83A6C97469AEB526E0238D2996996B041660EB9E39D89C71E46E6A6DBEA2E6571F6104A007D87EE0B1C05CAF
 Pedro Vázquez González	A favor	37D27F1F6350012316B0A91289CAAEDC3B716C3253A443A23ADE17C5BFFB8F385DFFA76FC8690CE31E1D7F7C9BFDC162ADF1881CAF2355DA67687D787384FF10
 Ricardo Villarreal García	En contra	8975561BA9A5F81C1755E44379557F6A2689B91150AEF2C462106C9BDFE4E3275F2B13EC032F2D8CC449C662BA8AD681AD101AE825203F455A248B9B46DA9D95

37

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1. Votación en lo general del proyecto de dictamen que propone la reforma al primer párrafo del Articulo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Salvador Caro Cabrera	En contra	282D3E8574D40D6B26A1A4F0C6C9E A50080C5C5B0646B28A36B2C5BCAF 814198D35D2071F182C2DFF5E61422 C8BBDBAD9671B5FCE48890CFC35D A899C2A74BBF
 Santiago Torreblanca Engell	En contra	BF1C8873608A42A2CFDC2B4951A63 887C7B3790FFC57150E10430263149 B41B9C1A6E2C67556FA4E0EE906FD 8C3953D2DE61DD4EFEE6D9F9D144 A73A8CECBBE2
 Susana Prieto Terrazas	A favor	CD3447765E14EB2A47B139ACF8B96 3F7DCAA325F47B294FCEDF36E2C1 DB198541FAC85204E623330BE9F35 CD7DCC161E7BC9EEB846666ECE26 2E2F4853BBCD14
 Yeidckol Polevnsky Gurwitz	A favor	3AF1737046EDBFF40CCC2339F6150 56217B17BFB731E9992CC1A7B0C73 FCCCC2C4A1E14A562385F06FA9739 7683794D62A0A4EAA9974140C83612 F035134DCCE

38

Total 39

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 13 de septiembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	27E5484C52CAE54DFB63283F1C4F5 24C8CC6B31F42DBD968CDA5892F4 A47D5D9D66210F7777C43713CB359 B70E34D9559D11D150DC863DCC0A 37F4E951C6AC22
 Andrea Chávez Treviño	A favor	3B4F7565E3897D954DDFA33D73963 B3C1A2369C710D108D0AAAE32DB5 935C4AA03DFD5D442B1E0F430A860 8385942DCE0B7EDBDE72EAF584128 A1F074304B500
 Anuar Roberto Azar Figueroa	En contra	2F1546CC15E1702D207FEE4D4AE1C 640146985476B2C94580530A415E19 7A2E0A4DFEEA53277D2BE8EC7648 AF948972E10B566007B45FC5A4B185 CFAB40EC6C7
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	FDB7C843133EE28FA68CD70ED4135 A3E09CFA97A9D9490E07CE40E3CE 0D442A1C0AA4808BCB3078B428B91 2FBB4966EDCAB14CCCD7C6E2A326 C1731B8DDAC38C
 Carlos Iriarte Mercado	A favor	097337D55B771181A2F1F942624781 1D06D2D703D89C0BB425E3D07CC8 0192A9FB3850B014B146DDE96B3E0 A87823619712C412FF6BED85C77A2 CDAA8AC50420

39

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 César Agustín Hernández Pérez	A favor	4E5C01B52542C94BBD8F772A412E176DECA1E7A7BC00D2051915377C11278707A8111A2AD141C2304AD7554032BA81994CCC651589181508368111954D6DADFB
 Cristina Ruiz Sandoval	A favor	FF0511192268E8C7A8AC0358577F30CC747717843B95E3DF90AB83D6DA4EE4AFEAAC37472CCEC974A323F4D29CC05CE59FD082656E71851ADD6173D91A9B07EB
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	E1B017896AAA403BDBB8AD56D79F95A113AA502FE086D5F2247FBEDB1F2D6658F149DFCA66A091096A184F2C45CBD7AC5E11E1CB3EAAE25CC23199DA9F14F5AA
 Erasmo González Robledo	A favor	B7671520554B9BD2621610313E2C23A5C47339BFF0647060C49EC87633966F214E7DFED59FC5757E01A392AAFEF28C4E59146700F761912BAEF8B04DD8D7292E
 Eunice Monzón García	A favor	7AA8E84BD601D593BDBF0D94FA49F0C13A08B13B8DF94D82F0AFB51266BA6038F25EB8FB9CAADE2244767D9B2450842C0127914058114BE34A987FB3F5A16A0A
 Flor Ivone Morales Miranda	A favor	24B6DA1571340D25C7794483C98319405157A7C02436F805CB47E5BE571DD0CC1DD1768B5A640B4F36E530BEA2E3A83B7DFAE8929E7E96D83EBE90153BA54A26

40

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Hamlet García Almaguer	A favor	738E203488AECCA615FD8D9FCCB6 1F4330E08BD0DD9B57819F8F9DCC7 47C308391A7F79A62ECFC9D96E90A 1342AAB75D1B6D2772E36FFAB1362 378B15B1CDE02
 Iran Santiago Manuel	A favor	78C63EC7641B9B5253BABC4D75441 0CE75A3D3826AA60FA0696396174D CD85BF3F011DE27C34D4373999B35 5C70CFEE77ACFB8B21BBC91F9E43 C072DAEAA9AA0
 Irma Juan Carlos	A favor	FD3FF5582B8B0631439DF1C6942729 FD67BF4C5863FC2114BC27ADB85B EB370B27751C9A0D943A18543814E ED70DEEABBE1FF93CD4ED5938F85 2E1A1C96C704C
 Irma Yordana Garay Loredo	A favor	1FFF4080AB58C75EBBFA5036D544A 41671C896751E9D080D21AE0B7694 C29D0F30D4EF3CA1F4DA8898CA64 0BCC9311424936FA9616E91AD7763 5FDEA391C8A41
 Ismael Brito Mazariegos	A favor	EE754D54E77561BB0625F14AEFC1D 1FD74D0D8A0C0A70D9A48DA04CDA 1F7116BC675401C568BCACFAC5DB 1AC0925A91DC80C8CAFB4505C1490 0FC91BAC213B4F
 Jesus Alberto Velazquez Flores	En contra	0967464E62B7EC3BD5D6AE8B8F931 A853C13EEE43ABDBC549EBDE9B61 54AFFBA08925E03317B356E0701726 280625A2CA947BFE3968F3D640C79 DEC11F5849BA

41

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Joanna Alejandra Felipe Torres	En contra	CC65627604F5ABD8CAD99349A0A0 C8B8465C01DBDAE2286B32C171C1 3A920B1BF49D631CEE7F5842FAB82 6C382F46F3B6D3D90329445E29739F A0F326706F2B1
 Jorge Arturo Espadas Galván	En contra	1092735F0D428D7D8767169E65F4B5 150E1C6CB3F8E1EAD40E6FB3218E6 C317B737EA81AAF4B5362B5CBBED 5EECD75842DD0B5BD61927DCC69D C691E5E25508B
 Jorge Triana Tena	En contra	2BBA432DA509A8672AA862F82EF81 0706E026031C02F93FB9C390ABF100 59DDD03115ECADC64B70DAA1B0AA F4103D128CAE012BE659A91743273 B2BDE5954834
 José Elías Lixa Abimerhi	En contra	A21B0D7AE55CD5FBFB9B30224DC9 B3C6987BD38C9A6FC355AE7639FF8 975B623AE2CFC86EF1E202ACBD7E 3ABE61244502C24594E8F3088C0ED BCBA70E301C7D5
 Juan Luis Carrillo Soberanis	Ausentes	B35B6E0D496D781BF930F8CB75856 36DDB9EE8FAEC5884AE9ABBA126C 3DA1217BD84FBCFA5FD85F478C51 EE8EAD5C78B32392A3DABD2D099F 475AD815D82EDEC
 Juan Ramiro Robledo Ruiz	A favor	8BBB48D8CA7231907987A30868EE9 58DB0EBCBBDDE156277E36C963DD 996D68E07981212F719160414D21BE F4A471FA57DEDECC33E6A9C9D029 4E08F75FB772A

42

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Julieta Mejía Ibáñez	En contra	93CED7E96DBB951300C253E9C2C4 10511335B1404F46277A370F3169FF 54D155224E13178147383B544B7F98 0B26963DA4447848C35ADB7A88696 BFEE415F904
 Karla María Rabelo Estrada	A favor	83970A35DC9BEA2C3155262B39128 11AB4A16921094549935E7A111D3C9 5FB460EBB1EC3E5BC197B385C4975 0BEB5B111B9FE696A012446AD3B3E 520A0467B3B
 Laura Lorena Haro Ramírez	A favor	4E82C922E36B29AD1D07B4DC64893 3B0033ED5BF36F9BC65195C52D83A 1F4BCA7E4687485AEEBE12D96130E 6299E5B07575ACA82A63512BC279C 4B301FA0B4FC
 Lidia García Anaya	A favor	B5FC514D708C6AA06BA038C7478A0 E5B9EF3E2D7D2E40A2C045D17B129 E202AA5D4A44B25726191D92628FE 68128682324B8B53BFF8DEE041C42 C60414AA7DFD
 Lorena Piñón Rivera	A favor	C15B228470ACEA921CDE0010FB999 CE8ADC17E09E738968A8C11CFCB9 406D43CD005D4CAB3320F0A35C6F4 AB64C1C11FE79061BC16ABE2A4199 F000E45FF45DE
 Manuel Vázquez Arellano	A favor	562370CBFE706EBBD3EAF648E2BD CB4BA1AD33C623E2DFF2FEDEDC6 BC925A4F64C4D27088B222E56A795 2125A3FEA4B7159706A640569F05FD 53509002E190C2

43

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Marco Antonio Mendoza Bustamante	A favor	ACFE9B52B60B6A300D2F864B27797C448F3A09019EDEBB9F08C01D5ED4A113FBBBF07BF2EEC416919D33F64604C4CB23DE29E9889289C227346F7DAAEAF613C0
 Marco Humberto Aguilar Coronado	En contra	A75DB8D351F4B23A5BE8A0D74CB7DFDFA9DC161E8CCEC0C7FE50FFE2DE2F305C8E0CF80927B0F8502F9A60986795E838DC98DC6334EB5579358F6E596102F059
 Mary Carmen Bernal Martínez	A favor	ED3E759135AA5CDF10DCEBE8D0FB2B61BD38CC9276E436DDD4AA8814576D6F5A0DED1BD0AD46F71AB555E81CB4DEB1BE1FD52C1E910BD81DE8CB2D2B0C918408
 Óscar Cantón Zetina	A favor	9046A9FF80D8C0CABED2D0B438E3880348EEBF29986F72EF0E08F8813A685A30FCED5AB753739258856AA5A1EBBD3E11654F8B67239E13877BF8B63509485F57
 Pedro Vázquez González	A favor	AC5A434657730EDA7CF27B0333F12DF9DA1ADC480B21B7D212162891C624FC1AD073651221122A4D21CA4424656D89BAF5D9BB8ECFA7C3B857804D482A99218C
 Ricardo Villarreal García	En contra	4F854A5FC4D5BD40B432BEFAABF42814ADCB2381CEB08DBD6EBA1DEED0B4048B25F3233AE047237DD331B0C87C02E48F47A6230461B84C6058A5F10BA5CE3071

44

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.1 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Salvador Caro Cabrera	En contra	B34A61A2DC3D507EC4BD2DC2A116 1023468B23531DD78E2A407AB24BA BD24A8EF02C212EA7EF8C09FE43A BAE51E5ACD5B116528C0626E45EA EFDDE94D4CF31F5
 Santiago Torreblanca Engell	En contra	70FBA8C6EDDA7ACFD048BC4D4C4 84A928E4204A0EDCC471CB0FC87A 59FEC1EBD4E4AB9DAEB7A575E68C E46A085E5C108B84CDB798471039D A126DD66C7398A0D
 Susana Prieto Terrazas	A favor	458CD54A9C35E230DDE26DF3F4191 F63ED61040B81DE492EED1B85A5D6 E252B61DC0E8673F69967C90942D3 8C5B288D9E68DC953A5A6309C07A0 856A48F8408F
 Yeidckol Polevnsky Gurwitz	A favor	3FC79FD02C49AEBA02E98EB542EE A63C9CE3B730F0E15738F257E9ED4 91D04F52FE54BD56D0011E719E1D3 04322077C49EB655C9578F9034C347 D56B4E347F45

45

Total 39

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	DAD57078E46E1484F93E6C626CD26 93A78F38A95A1CFF81DF96BDECB4 96B1DC6A951C2E9F3E158323C78C1 41EC033CD7C2DD87E7EC49FB3E0B B7EC01A3BED123
 Andrea Chávez Treviño	A favor	8CD0CCECE01882C925B5FE2F88AB FF6BFB0BD2E4E9A516BA6AFF2C14 282DFBA2A09D5589200AFF23D3129 1EF27110C91AB473A00ADBD87FA4A A888ACD47A1164
 Anuar Roberto Azar Figueroa	En contra	82FF16AADB5F610AD0E8AA1EADFD CEE19C3292D3035EAB6DC9BB5420 13C569773F5B62D27B11D04F6EF28 9DF230F7B8C3AF6F0C2ABD1BE363 A84937760E29850
 Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	B490491D52F9B4F00766AFD78F8480 38F62B7CC3219771F225CED4A7699 46345161B0F23631635CFA4868DF32 A46C1A5A7B1A9CE971758B58F8258 CEFFA55835
 Carlos Iriarte Mercado	A favor	FAA898509DD5928E7E421D7CBF799 3CA97E6C2A1892F1603D5734553EE AB2692F1170B92EA701342DC6E197 92431EA203DF0D5B787A44AF02886 DE917B83E1D6

46

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 César Agustín Hernández Pérez	A favor	8FC1459F4BC66297BB3ACA476153C BDA63902661544530A3D16579F9056 C3038A6CA8CB6D23C4C3F102A2023 0F433F330265B63FCA1BEFFD51192 45A79229236
 Cristina Ruiz Sandoval	A favor	F30E4C46C42E942131F668EB1B269 0E6D5BEC63A5DAE8691A05334CDF 399976127ABD26D5FB3E6E8AA949D BA26DB4937E3F6DDDE096BDDEBA E1C100FD0B4F438
 Cynthia Iliana López Castro	A favor	B800B99E1435F52EBFB3B5A00A518 DBBCAC1727919563418D36E6D10A6 5920B0C4B7C9EC490E2F200FF7CC4 38AAD88FE270F19EEC22D8684AFBF 6F82B6E08772
 Erasmo González Robledo	A favor	6C84BBFF917D6F58F6ACD5601BE39 227CF268997E7CE17FD806BCFAA64 0A30874DB5556644A66D7E32D2F96 F76ED13C3A843D36CF4AB7F8363E4 213D22056C23
 Eunice Monzón García	A favor	E6C40041F21FB0D63B7FE55490AFA B6A77090D8DA84B8D72893A257481 556C2B4C739996CEC738DD3DBF9F 64C8506004A4E47AA9EA8F63E8161 EF50833EC040F
 Flor Ivone Morales Miranda	A favor	CDAABFFA35EC2D1CEA86FC0B4C2 083D20B81B07F72876B0114CC938D A757400067F8A846627D6C4FC53937 52CE8518711EEF65128AC7EFCA357 50A3AF9816155

47

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación. (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Hamlet García Almaguer	A favor	DF9509C866B9FF2BEB06A3423CF9A5C312880A8D076AA2C4768D0E2D0833015ADD5BC702E55A954A0C7BC5C974A2A0C7A7B89F9E4DDA9FDF712371C9959ABEE9
 Iran Santiago Manuel	A favor	8C47EC3C4D7704B7D220F1F133F7DE688B1080DE935D71C8962AA8ACA88EF67A52C4C59D9385FBB2FD86A3A0F460AC7F508AFA46863C424528BD39B1EF970E05
 Irma Juan Carlos	A favor	869D4081C3F8381735E364375D2A5DEDBA1CFA0011B60C68E8A3A2E04AE1C6D11F086AB6409089126CFDAE602B377F4C1C53A7DECEB9933EECEACD8FA68E8801
 Irma Yordana Garay Loredo	A favor	43D9B499524EE84122FA2F9F6AFD17AC5A2D9D432773F4CBC26B760D15F7913A4A2250A4C2D562BE0512E7D8B7DDEB8D9B163B964704397490D9A0888CA3951D
 Ismael Brito Mazariegos	A favor	28FF38FCB652002EC1A58DF1C4528487D9F432A922332B5ADBD014D34DBD937A0424A84EB52F274A1290D8D1F050B754462FA33FB0DD46B360E35F1D8917EB87
 Jesus Alberto Velazquez Flores	En contra	75E36E076BB8BA9F451B4E6EAFE2DE67BA3B7BDABA970A9B5BFFD2B50F7D52262B4888C498B259668564784AB5B7F77F13465F9A5DB559DD347E1A04BB349029

48

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Joanna Alejandra Felipe Torres	En contra	0F55A5B7FEE5F44D619C13E7C43FB67F617D94C6435F32C493EA192F36860610F2F713ABCE0A4EBF34195CFEB248CB6AB5E2B408BF1555A23E43C1B240878BF7
 Jorge Arturo Espadas Galván	En contra	4329761ECAFA24EDD3150CC75B327D7B654A4BA5742BC3E2215D5689581A01BEDAE4DBB46B468139CCA39406F1CAC33CABAAC69C011C13D0668D46B02C33F50D
 Jorge Triana Tena	En contra	3788CC0DA3B5AC31ABA18AB67A9CF1E807BB3E0C718A5F8417BC545C2D548191C47094AB2D1377A1248F0F91790EFC5516C2682FC5BA09E69EFBA754EC35A483
 José Elías Lixa Abimerhi	En contra	381FC61EA1ACFA9687448C85C24DCDA6F1EDCFCD1113466A0A119FCBE8FE9ED4483F98F5FC3CC5C9093717FF9282E8D96C016B2FF9D00FDBAAA1665378F5C8CD
 Juan Luis Carrillo Soberanis	A favor	01F6AC86A24CC69E25A14FFD3124451FA0D975BBA4AAFB79FD760746BA18B9CC85943204118959D8B7B5ABC27BE70D3A3FA51AC0C214A5D910D162805521C18D
 Juan Ramiro Robledo Ruiz	A favor	07C7CFDFA336C4C63E0F026B90B0213FE9890F6C5F18E0527513BD8D4E98A34B1DA09F06F72A98FA3739E5DC622E512717D1AE7E0EDF0227C8DBE60B12FBBC60

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Julieta Mejía Ibáñez	Abstención	C73AC034228ADB29FBAE5831595B2 DCF15E73D3D90C1FFC7D13DAAF04 52924FBD7EFCC4964CDC312B78B5 915290FA4D24D8994A0583BA2AD46 FA6A57C612BF9C
 Karla María Rabelo Estrada	A favor	87EEA1A9BFCB3614676AC2BD9E56 71CA5FD228573D0D2EB34CBE68892 45FA2EC9FA1279AE949A10FF6F848 165BBD3457E1B449EBA8C61E76F9F 96F43ED7E7841
 Laura Lorena Haro Ramírez	A favor	F05C1B69952FBD60CAE0E46FAE8D 4F4EA4F5DA21077607F1E670071D70 7C09309146C3B9A29360556C3D6AE 302B2BBE010209D6E606983F13CB9 80824E250993
 Lidia García Anaya	A favor	6675EA90300EF93F9336138E85779C 2DE95C12D5D95D084F977633AEA4B 83C7ECEFA2E0B3E48BDD572E5E36 2866375F103F519203A1C465EC840D 116C8C4390C
 Lorena Piñón Rivera	A favor	7224234E2F86EFB2768D99470D6533 EBFE0488122AE1601E159B374F8A8 E894747EEC7EDFAE9AAA554BF6BA 9B2CDC98C5637577ADAD3539BA2A CBAB406723F66
 Manuel Vázquez Arellano	A favor	95A0217089449F818CA368712F62B0 B446477824289591F2A65DF92FEE54 CA9B1624BAAD98180D4EC7F0FD5D EF74C749E7A34E3E73BAB7687D782 953D1D882F6

50

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Marco Antonio Mendoza Bustamante	A favor	473880A8AC8492B67817F0207F65D142A58FDC5E4AF1F45D29198B3A4EADDA50A3C368C5C822F9A6EB9553858EEE4DF797655F0C95F62393B1DA5D4410B09E2D
 Marco Humberto Aguilar Coronado	En contra	777E2BE25B2CBAF8645E836A74C99C7BFC981B13F24ED4AB06562132E471357164915E8DEEE6823C94720A0B5E015996CB0A868183C069630564E46EB4EEEFE3
 Mary Carmen Bernal Martínez	A favor	F2C958F80722598CF89001884C5191ADE45CA559D49328ECA9D13E8887D4F03B9E048C72D34992C2D6E8CFA80300D5971292F1CD8BA2AF066CEBD3701820849A
 Óscar Cantón Zetina	A favor	3AEAF6F39EB77D8419962135471396800A46AF9BEEC76F678E14C73299FB77D7228D7228DFB3E1F6F86861FDBF04585A40D065E04C2À7E92B4D8F5D7A06439F4
 Pedro Vázquez González	A favor	8ABFCFC3F4CC05811143D037A9458EB169E20D517F059A1BDA4D6DBCBD4A097360EA9C969BF4B24DDF13A1388963BE0221AE5174FDF171B043C4F773F348B9DC
 Ricardo Villarreal García	En contra	00DA199D4B6AB719EA6E4909CC4FD7A7A6553A395DF2A42088514DAB0A66A2C8CF74913326C22806DB49160306F207E72DDFD74FA75ADE9F7F564752FE71988E

51

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:11 — 13 de septiembre de 2022

NOMBRE TEMA	4.1.2 Votación en lo particular del Dictamen a la Iniciativa que propone la reforma al primer párrafo del Articulo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, (Reserva del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo)
INTEGRANTES	Comisión de Puntos Constitucionales

 Salvador Caro Cabrera	Abstención	568D181449EE80CC5FC508AD24555AAB9F1567E4886D1264E895658CE429755AFE0DA66CCBAE54E65AD51B0B566CCDBA1E4B8D76C58A8E04CA8978A0F818C171
 Santiago Torreblanca Engell	En contra	BBEE2E5D72765624536E2CD5C5FB63C5039089AEF637F61C52577EB45555D0000A877256F71C1DE8C93F1FDC0CF924570D6CC2126C46C705AE3CA906132F9FB0
 Susana Prieto Terrazas	A favor	4BBDCF7BC42ED4B014C871ECAFB7A3D04622043B607D27096F22D81F255CAE7D3000D1E6798D884D9D91955325603C8223EBFC42C492C93D2CA45D6B1AE6F4DC
 Yeidckol Polevnsky Gurwitz	Ausentes	627BECA05C8617AECFD57BFA9552DBEB5870BEC6DF981B47BFD72A9B773CAA283311CA1DFD1B1802D695801BC9814CFF6B30F105A60B693F99C225DEC9502108

52

Total 39

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:11 martes, 13 de septiembre de 2022

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	11
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Presidencia

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Juan Ramiro Robledo Ruiz	Asistencia por sistema: 705FD0B074882685A7FB13EC61332E256DB482F749263C8EBED238375E7B76F84C8A569D72C53B0480372184714AF85F027C06A64E373F59F6D49C29988CBFC7	Asistencia por sistema: 705FD0B074882685A7FB13EC61332E256DB482F749263C8EBED238375E7B76F84C8A569D72C53B0480372184714AF85F027C06A64E373F59F6D49C29988CBFC7

DIPUTADOS	Secretaria

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Iran Santiago Manuel	Asistencia por sistema: 0B00C96674604973288C00D6B62AB0E399CA05960DC02A628E14CD390A32C5A977D8D502FF83AAFFC80DBEC6EB4BF6CF37F636A368CB31E256DBFB40F50325BD	Asistencia por sistema: 0B00C96674604973288C00D6B62AB0E399CA05960DC02A628E14CD390A32C5A977D8D502FF83AAFFC80DBEC6EB4BF6CF37F636A368CB31E256DBFB40F50325BD
 Ismael Brito Mazariegos	Asistencia por sistema: 650A4FA2C53D53BDC4C0F04FA96621114095A763C2A872EEA6D2DDBE17C13B0861E7A09F646C2ABF0336B2BF01B4A28FC06BB317B082610957B6E52CC47D0071	Asistencia por sistema: 650A4FA2C53D53BDC4C0F04FA9662111409 5A763C2A872EEA6D2DDBE17C13B0861E7A09F646C2ABF0336B2BF01B4A28FC06BB317B082610957B6E52CC47D0071
 Karla María Rabelo Estrada	Asistencia por sistema: E8CB60EC49454DFEC0C79F32F621D39F1E41BDB3C93A907A9BBA03C4EDBD2A37477AD2B9328A3CFD3C6F91F9A877251279BC3DBCDEC1E4D1689F8A1CC37FE3B2	Asistencia por sistema: E8CB60EC49454DFEC0C79F32F621D39F1E41BDB3C93A907A9BBA03C4EDBD2A37477AD2B9328A3CFD3C6F91F9A877251279BC3DBCDEC1E4D1689F8A1CC37FE3B2
 Lidia García Anaya	Asistencia por sistema: DE474C72DFA4229F57EFB38552DC979231BA7A8C3A7F435BC809C9C202942A1DAF10F20A35E0702D49861435A5901392534BFD59B560BE4B8C580B7CC26816A4	Asistencia por sistema: DE474C72DFA4229F57EFB38552DC979231BA7A8C3A7F435BC809C9C202942A1DAF10F20A35E0702D49861435A5901392534BFD59B560BE4B8C580B7CC26816A4

53

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:11 martes, 13 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	11
DIPUTADOS	Secretaria

		Asistencia Inicial		Asistencia Final	
 Manuel Vázquez Arellano	Asistencia por sistema	D2E37A4ECE6C4A54F7383184DC5C7CC03F31A5F18B84E8B2827AB168058F8E6D8EA7148F0EBD0C5EB4A612A88011F7598D588C6F0DA0F0072D146E0C6683A731	Asistencia por sistema	D2E37A4ECE6C4A54F7383184DC5C7CC03F31A5F18B84E8B2827AB168058F8E6D8EA7148F0EBD0C5EB4A612A88011F7598D588C6F0DA0F0072D146E0C6683A731	
 Óscar Cantón Zetina	Asistencia por sistema	1373E3EFEA9A96E7148889F42FA205B0350220F804DB85C3C9A194A978E5272B1CAECB777FA956B875E62F617B0DD0F2632F26BC058B94ECC2E9B72970AE68DB	Asistencia por sistema	1373E3EFEA9A96E7148889F42FA205B0350220F804DB85C3C9A194A978E5272B1CAECB777FA956B875E62F617B0DD0F2632F26BC058B94ECC2E9B72970AE68DB	
 Joanna Alejandra Felipe Torres	Asistencia por sistema	F99300EC569C382A45573CC151F56F43B3FAB4FBE3B644DCDAB0A96C3BBE24008257FE993C06FFC2EB9D9B28F944FC70B64B61DC7867713D4E2EC72DB57C2350	Asistencia por sistema	F99300EC569C382A45573CC151F56F43B3FAB4FBE3B644DCDAB0A96C3BBE24008257FE993C06FFC2EB9D9B28F944FC70B64B61DC7867713D4E2EC72DB57C2350	
 Jorge Arturo Espadas Galván	Asistencia por sistema	8F44E69D386254B9CE624FAE8924030FA05CC1E684345FFDBC4AE127ED895B7AD75C7C4D20CEE64DA06F2129AD996AFBAB71028001734AFA7B60BB4FE1BE0B57	Asistencia por sistema	8F44E69D386254B9CE624FAE8924030FA05CC1E684345FFDBC4AE127ED895B7AD75C7C4D20CEE64DA06F2129AD996AFBAB71028001734AFA7B60BB4FE1BE0B57	
 José Elías Lixa Abimerhi	Asistencia por sistema	E735D19D24F0276196C794917534DCA767D37E8482963D244E3BD371912C462D39D1935C9CB4FBC30DB3FE1951F3CEFDC6A8ED05D8EA873C376C63FD2B9723F4	Asistencia por sistema	E735D19D24F0276196C794917534DCA767D37E8482963D244E3BD371912C462D39D1935C9CB4FBC30DB3FE1951F3CEFDC6A8ED05D8EA873C376C63FD2B9723F4	
 Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia por sistema	F0727198A61C0739299BBFC98FA2ECAEC61B75A2C50ED12D0017CC4621ABB1D3BB18A6F342A03B7B94E317F6E908E051B6155A4A247E8FDE9DFFFA98AFA664F94	Asistencia por sistema	F0727198A61C073929BBFC98FA2ECAEC61B75A2C50ED12D0017CC4621ABB1D3BB18A6F342A03B7B94E317F6E908E051B6155A4A247E8FDE9DFFFA98AFA664F94	

54

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:11 martes, 13 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	11

DIPUTADOS	Secretaria	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Marco Antonio Mendoza Bustamante	Asistencia por sistema	10765D6B428F66F405A8EAF728D6E4813478B2F52697B0435799 4BBB2C11C9F1E2D890E56269D7C9582021F23E773BB4929550DB7E1A773040E8ED506F0546F0	Asistencia por sistema	10765D6B428F66F405A8EAF728D6E4813478B2F52697B04357994B BB2C11C9F1E2D890E56269D7C9582021F23E773BB4929550DB7E1A773040E8ED506F0546F0
 Armando Antonio Gómez Betancourt	Asistencia por sistema	EB4960D43071C1BABBC175E936019EF45E298E225841CE0D154C2D4C32AEF2F6A2F36D28A0CDB852B604B210FDD15E4A6D63FF2EB4AAD0F626887ADDA216A5619	Asistencia por sistema	EB4960D43071C1BABBC175E936019EF45E298E225841CE0D154C2D4C32AEF2F6A2F36D28A0CDB852B604B210FDD15E4A6D63FF2EB4AAD0F62687ADDA216A5619
 Pedro Vázquez González	Asistencia por sistema	C2BDC225ED888C2D01526BF11307A06B3BCBE55A4DAF333D0EE48F800CCC6057BF1A1F14640A817117E8B6C2EBE19CFFA0BC9767869D4F945D4245053A9EF389	Asistencia por sistema	C2BDC225ED888C2D01526BF11307A06B3BCBE55A4DAF333D0EE48F800CCC6057BF1A1F14640A817117E8B6C2EBE19CFFA0BC9767869D4F945D4245053A9EF389
 Salvador Caro Cabrera	Asistencia por sistema	7CADF8E0FFE89CE75813B8F6632A3942FCB606C1DD2A8840F1E1479387DDDF779FFE3415CF84E26D9C4CEE97764525597449706237E19DC4C0118F5B720FA04A	Asistencia por sistema	7CADF8E0FFE89CE75813B8F6632A3942FCB606C1DD2A8840F1E1479387DDDF779FFE3415CF84E26D9C4CEE97764525597449706237E19DC4C0118F5B720FA04A
 Jesus Alberto Velazquez Flores	Asistencia por sistema	E9364C09355050B10B49A28D15A5177E56C0F7D43AA65DC42A87A244BF5DC178F66D91A3764D33B333381C63E22A1F7E90F187315CCCBDFA2DB4771BE948A369	Asistencia por sistema	E9364C09355050B10B49A28D15A5177E56C0F7D43AA65DC42A87A244BF5DC178F66D91A3764D33B333381C63E22A1F7E90F187315CCCBDFA2DB4771BE948A369

DIPUTADOS	Integrante	Asistencia Inicial	Asistencia Final

55

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:11 martes, 13 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	11
DIPUTADOS	Integrante

		Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Lorena Piñón Rivera	Asistencia por sistema	2A317FC2607C43F67FB40D5D3061FD5E9D71A61B0D7F3F01BD33A5FFC70A0264DDA56E2DE71760BB48256BE66B0DF87E904684D6B542B1D123C5CA3A388E8F5E	Asistencia por sistema	2A317FC2607C43F67FB40D5D3061FD5E9D71A61B0D7F3F01BD33A5FFC70A0264DDA56E2DE71760BB48256BE66B0DF87E904684D6B542B1D123C5CA3A388E8F5E
 Ricardo Villarreal García	Asistencia de viva voz	7D4E2AB1463E23B594AA0143EB2D4C31E79EAD41F1651AF83CB9E338D33A921C81DDE2ABF54B39375709252EBA7FCFB651BEB7611C1993F862904593D2DFCBE0	Asistencia de viva voz	7D4E2AB1463E23B594AA0143EB2D4C31E79EAD41F1651AF83CB9E338D33A921C81DDE2ABF54B39375709252EBA7FCFB651BEB7611C1993F862904593D2DFCBE0
 Santiago Torreblanca Engell	Asistencia de viva voz	2097F91057D0A876EAE7356BE2028E48C8D9D0EDB3379D0AAE696A69FDFB7E61FCD54E53D4862153C7925C735696211056D9709EF8033443BA6F349E9C889C965	Asistencia de viva voz	2097F91057D0A876EAE7356BE2028E48C8D9D0EDB3379D0AAE696A69FDFB7E61FCD54E53D4862153C7925C735696211056D9709EF8033443BA6F349E9C889C965
 Aleida Alavez Ruiz	Asistencia por sistema	EA76FC21878FD2CFC983E2E0E0963B0FB28D9D651AC1FDDBF3562C4D9BFFDD25D28AAC17BFCAC0CDEA2669FF8B74AADC28DA62AC44FA08A0C84C6108284E013F	Asistencia por sistema	EA76FC21878FD2CFC983E2E0E0963B0FB28D9D651AC1FDDBF3562C4D9BFFDD25D28AAC17BFCAC0CDEA2669FF8B74AADC28DA62AC44FA08A0C84C6108284E013F
 Andrea Chávez Treviño	Asistencia por sistema	03C3067B024FC81B84F7C57242833B8C5B8A8D9A35843CC3D80C9BFA423DA8F89C2AB3ADB6D31BF9749DCB61DC1D1E058DC39D760E14A5B2EA53264F3D100C82	Asistencia por sistema	03C3067B024FC81B84F7C57242833B8C5B8A8D9A35843CC3D80C9BFA423DA8F89C2AB3ADB6D31BF9749DCB61DC1D1E058DC39D760E14A5B2EA53264F3D100C82
 César Agustín Hernández Pérez	Asistencia por sistema	FA54AB837004F56D0D76E3BEAD4FB01D67B61E104A6213E7DAA865FDA0E670B102BC9019602C9D3637FF303066DF69F85E9621BD095E09CB0E9453C57A9E81A3	Asistencia por sistema	FA54AB837004F56D0D76E3BEAD4FB01D67B61E104A6213E7DAA865FDA0E670B102BC9019602C9D3637FF303066DF69F85E9621BD095E09CB0E9453C57A9E81A3

56

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:11 martes, 13 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	11			
DIPUTADOS	Integrante			
		Asistencia Inicial		**Asistencia Final**
 Erasmo González Robledo	Asistencia por sistema	9283E2F4343C96B8C3CC9AE7EBA53C8C6A6B66A91309DA7060A4F1A62DAD2004449902F3513B64662C770DC72D67555E1AAC87DC98A91F9F9FB07A4DF79CAF4B	Asistencia por sistema	9283E2F4343C96B8C3CC9AE7EBA53C8C6A6B66A91309DA7060A4F1A62DAD2004449902F3513B64662C770DC72D67555E1AAC87DC98A91F9F9FB07A4DF79CAF4B
 Flor Ivone Morales Miranda	Asistencia por sistema	FD697DE44BB48247154B161BCEF4F5166238BBA9E7D9038673708F462BA13F3CDF0E1047121648875D5365550F857A2DA6B5A710F1A74929BCE7D30CB861DF4B	Asistencia por sistema	FD697DE44BB48247154B161BCEF4F5166238BBA9E7D9038673708F462BA13F3CDF0E1047121648875D5365550F857A2DA6B5A710F1A74929BCE7D30CB861DF4B
 Hamlet García Almaguer	Asistencia por sistema	5C3A43A7E4C0BB10D490C6411B2CE33B1FB29CF3643AC19B4800A0EA03B4BC48B4115B0B322AA5994EC8DBFC8D5D2E59D49544D86CC80954A17BA64A3BB2F72E	Asistencia por sistema	5C3A43A7E4C0BB10D490C6411B2CE33B1FB29CF3643AC19B4800A0EA03B4BC48B4115B0B322AA5994EC8DBFC8D5D2E59D49544D86CC80954A17BA64A3BB2F72E
 Irma Juan Carlos	Asistencia por sistema	D54560186958D3B3EE9C2EA2E53FC52A259DAB1EB4BBB362274C6CF9EB742797AADEF7EE2DC9EDA86A8DB87FDE12BD363E9CA374A1F4A83A3C5EB808D32DD1E7	Asistencia por sistema	D54560186958D3B3EE9C2EA2E53FC52A259DAB1EB4BBB362274C6CF9EB742797AADEF7EE2DC9EDA86A8DB87FDE12BD363E9CA374A1F4A83A3C5EB808D32DD1E7
 Susana Prieto Terrazas	Asistencia por sistema	39A30E4738F5C87ED3FD98246B98FA84D79C60BB00C10CAD709A3755B26E417FCEB89500FB4B394960E4A6C518429628E5567597343870FC17AD038F7ADEA020	Asistencia por sistema	39A30E4738F5C87ED3FD98246B98FA84D79C60BB00C10CAD709A3755B26E417FCEB89500FB4B394960E4A6C518429628E55675973438 70FC17AD038F7ADEA020
 Yeidckol Polevnsky Gurwitz	Asistencia por sistema	0BE26B734E5CFCC282A70F93D88A36DE086843A49BF3B0B083F0D287CCFF8F0E7311F713BCF6EC9BF9366473BD8ACC0C5E33AC98C4134DBF57D2C085E9ADA702	Asistencia por sistema	0BE26B734E5CFCC282A70F93D88A36DE086843A49BF3B0B083F0D287CCFF8F0E7311F713BCF6EC9BF9366473BD8ACC0C5E33AC98C4134DBF57D2C085E9ADA702

57

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:11 martes, 13 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	11
DIPUTADOS	Integrante

		Asistencia Inicial		Asistencia Final	
 Anuar Roberto Azar Figueroa	Asistencia por sistema	7C27B3BAF0A97FA81E7B930A14816A2C21FBC566D380ED2C3826710B8F2CFBFE8FF4657FCA189DAA4153675F1D29A2F376EFA6B7A1BCB068023F3AC3366C73DA	Asistencia por sistema	7C27B3BAF0A97FA81E7B930A14816A2C21FBC566D380ED2C3826710B8F2CFBFE8FF4657FCA189DAA4153675F1D29A2F376EFA6B7A1BCB068023F3AC3366C73DA	
 Jorge Triana Tena	Asistencia por sistema	82D9B9BDC89A2B44B1A82651C84D3B27271C76B57EBA6F57D6BDE48EC787A0C0CA90D0821CAB9C5B6541CCBB7DE3295185FC4942685B826759A48D22C776D319	Asistencia por sistema	82D9B9BDC89A2B44B1A82651C84D3B27271C76B57EBA6F57D6BDE48EC787A0C0CA90D0821CAB9C5B6541CCBB7DE3295185FC4942685B826759A48D22C776D319	
 Marco Humberto Aguilar Coronado	Asistencia por sistema	C52E472334B9B17454638EDDC9FD0A322F24387BB83657D0160A94A0118FFAFA92D5A520BF39659F94D879FF51C29DF0EE8DEEA3F57825ED15E0412DC35DDF22	Asistencia por sistema	C52E472334B9B17454638EDDC9FD0A322F24387BB83657D0160A94A0118FFAFA92D5A520BF39659F94D879FF51C29DF0EE8DEEA3F57825ED15E0412DC35DDF22	
 Carlos Iriarte Mercado	Asistencia por sistema	A08CB09745B602AC7A673EBD6646F82506B992D3B924E18FDE8E66D5E8A95EC3EC103CC9163E5D7B020723D8F17087571D8C5CBEA4C7FDEACA4F5AC1BD505A19	Asistencia por sistema	A08CB09745B602AC7A673EBD6646F82506B992D3B924E18FDE8E66D5E8A95EC3EC103CC9163E5D7B020723D8F17087571D8C5CBEA4C7FDEACA4F5AC1BD505A19	
 Cristina Ruiz Sandoval	Asistencia por sistema	0ED38F84FDDD092C0C27959789C3BE5166798E4C92BE7D0AE98BEA7DD76D935996CE9553B6B5E8756B2FC71D44F0CBDEC5B9B8871C49BC7472187AB9B8CE3E7D	Asistencia por sistema	0ED38F84FDDD092C0C27959789C3BE5166798E4C92BE7D0AE98BEA7DD76D935996CE9553B6B5E8756B2FC71D44F0CBDEC5B9B8871C49BC7472187AB9B8CE3E7D	
 Cynthia Iliana López Castro	Asistencia por sistema	E63EB9732AB14C9A8EEAC8C6EF22C54A8A7F9688B0F0D10A8D3C4FB4F2A5ACC878302CA9860688C4D411F8DB2B3B65843F9CEE2910287D2F647E50B7EB55222A	Asistencia por sistema	E63EB9732AB14C9A8EEAC8C6EF22C54A8A7F9688B0F0D10A8D3C4FB4F2A5ACC878302CA9860688C4D411F8DB2B3B65843F9CEE2910287D2F647E50B7EB55222A	

58

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Puntos Constitucionales

10ª. Reunión Ordinaria

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:11 martes, 13 de septiembre de 2022

NÚMERO DE SESION	11			
DIPUTADOS	Integrante			
		Asistencia Inicial		**Asistencia Final**
 Eunice Monzón García	Asistencia por sistema	AE305A7EBC9F94B182585086C591435075BCBBA0D0AFC2FFF22CE4A9E8981698ACE0C0CF1A19645CB9757340E87A13F65C6D4A4E03E4D9CB16DF5CF4E3DC9FE1	Asistencia por sistema	AE305A7EBC9F94B182585086C591435075BCBBA0D0AFC2FFF22CE4A9E8981698ACE0C0CF1A19645CB9757340E87A13F65C6D4A4E03E4D9CB16DF5CF4E3DC9FE1
 Juan Luis Carrillo Soberanis	Asistencia por sistema	942E4799F3D438139C4698575D70527E72349453D13E6C89D1D79B4707E81D14195454A9BFF44D5BD11BDDBBDF1FD0EE6727E416D6BA53D7617B6E990C5FF876	Asistencia por sistema	942E4799F3D438139C4698575D70527E72349453D13E6C89D1D79B4707E81D14195454A9BFF44D5BD11BDDBBDF1FD0EE6727E416D6BA53D7617B6E990C5FF876
 Irma Yordana Garay Loredo	Asistencia por sistema	9CC30919428FAAEBCC79C6913DA94D0A20FED917DA8B721DCD9ADB8EE9523840AE5C6D1DBA9D9A4D8D7BD36EE8373165BFC669FBBA59F5FDB4A87A6F5D57BE07	Asistencia por sistema	9CC30919428FAAEBCC79C6913DA94D0A20FED917DA8B721DCD9ADB8EE9523840AE5C6D1DBA9D9A4D8D7BD36EE8373165BFC669FBBA59F5FDB4A87A6F5D57BE07
 Mary Carmen Bernal Martínez	Asistencia por sistema	E91AE0F43D7F70DCD649C1017CAB2ED901CF5DD1E570540B9248C6453DF24B785F72A8B00ECB6FF65A2A6FA08AE82053D1C829E6649CE6B371ADBECB35F0767B	Asistencia por sistema	E91AE0F43D7F70DCD649C1017CAB2ED901CF5DD1E570540B9248C6453DF24B785F72A8B00ECB6FF65A2A6FA08AE82053D1C829E6649CE6B371ADBECB35F0767B
 Julieta Mejía Ibáñez	Asistencia por sistema	1DE16CA2133EEBBE4ED7591F609819AA5B48D60038C33CB38D6EFB52AB86F667EB3A272656F87F37B711936BCD3BBC8D35855E65531B160B7CD40B5BE2FF86D3	Asistencia por sistema	1DE16CA2133EEBBE4ED7591F609819AA5B48D60038C33CB38D6EFB52AB86F667EB3A272656F87F37B711936BCD3BBC8D35855E65531B160B7CD40B5BE2FF86D3
		Total		**39**

59

De conformidad con lo que establece el Artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la Declaratoria de Publicidad del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019. Septiembre 13 del 2022. En términos del artículo 230, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hace uso de la tribuna el Diputado ***Juan Ramiro Robledo Ruiz****, Presidente de la* ***Comisión de Puntos Constitucionales****, para fundamentar el dictamen. De conformidad con los artículos 114, fracción IX y 122, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hacen uso de la palabra los Diputados Marco Humberto Aguilar Coronado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Francisco Javier Huacus Esquivel del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Salvador Caro Cabrera del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentan moción suspensiva. En votaciones económicas no se admiten a discusión, se desechan. En términos del artículo 230, numerales 2 y 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, hacen uso de la palabra las y los Diputados de diversos Grupos Parlamentarios, para fijar su postura y hablar a favor y en contra. En votación económica se considera suficientemente discutido en lo general. De conformidad con el artículo 231, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia informa que se presentaron propuestas de modificación al artículo Quinto transitorio del Proyecto de Decreto. La Diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta propuesta de modificación al artículo Quinto Transitorio, párrafo cuarto; el Diputado Reginaldo Sandoval Flores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presenta la adición de un Artículo Transitorio. En votaciones económicas se admiten a discusión, se aceptan y se reservan para su votación nominal en conjunto con las modificaciones aceptadas por la Asamblea. En términos de los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abre el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que los Diputados procedan a la votación de lo reservado en términos del dictamen con las modificaciones aceptadas por la Asamblea, se emiten: trescientos treinta y cinco votos en pro, ciento cincuenta y dos votos en contra y una abstención. Aprobado en lo general y en lo particular, por trescientos treinta y cinco votos, el Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019. Pasa al Senado de la República, para sus efectos Constitucionales. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la Ley antes de que se remita a la Cámara de Senadores, sin modificar lo aprobado por la Asamblea. Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.*

María Macarena Chávez Flores
Diputada Secretaria

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México
07 de septiembre de 2022
CEFP/DG/LXV/1069/22
Asunto: Respuesta a solicitud.

Dip. Juan Ramiro Robledo Ruiz
Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales
H. Cámara de Diputados
Presente

En respuesta a su solicitud de fecha 5 de septiembre del presente, mediante oficio LXV/CPC/406-BIS/IX/2022 a este Centro de Estudios del análisis de la valoración del impacto presupuestario del Proyecto de Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de guardia nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; elaborada por la Comisión de Puntos Constitucionales, le comunico lo que a continuación se expone:

61

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

El Dictamen propone ampliar el plazo establecido en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto arriba citado, de cinco a nueve años. Lo que significa que el Ejecutivo podrá disponer durante cuatro años más de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

Si bien el disponer de las fuerzas armadas para llevar a cabo tareas extraordinarias podría suponer el empleo de mayores recursos presupuestarios, no se trata de una demanda nueva, dado que durante los últimos tres años ya se ha dispuesto del presupuesto para este fin. Como se aprecia en la tabla 1 hay una reducción en términos reales de los recursos destinados a los ramos Defensa Nacional y Marina, salvo el presupuesto del año 2021, hay reducciones en los otros ejercicios y el presupuesto, en términos reales, aprobado en 2022 es menor al autorizado en 2019.

Por ello, mantener la disposición cuatro años más no representaría un incremento en el presupuesto para este fin.

Tabla 1

Presupuesto destinado a la Defensa Nacional y Marina

(Millones de pesos)

Concepto		2019	2020	2021	2022
	Millones de pesos a precios corrientes				
Defensa Nacional		93,670.2	94,028.7	112,557.2	104,107.9
Marina		32,083.4	33,557.8	35,476.7	37,750.2
	Subtotal	**125,753.6**	**127,586.5**	**148,033.9**	**141,858.1**
	Millones de pesos a precios de 2023				
Defensa Nacional		115,595.7	111,382.2	124,509.8	108,196.2
Marina		39,593.2	39,751.1	39,244.1	39,232.6
	Subtotal	**155,188.8**	**151,133.2**	**163,753.9**	**147,428.9**

Fuente: SHCP, Presupuesto de Egresos de la Federación, varios años.

62

Bajo ese orden de ideas y en relación con la finalidad primordial del dictamen en comento, se expone con meridiana claridad que la propuesta de reforma constitucional no implica que la Defensa Nacional y la Marina ejecuten, por más años, tareas o actividades novedosas, ni mucho menos que se vean obligadas a crear nuevas unidades administrativas o de otra índole para poder dar cumplimiento a las acciones citadas en el artículo Quinto Transitorio del Decreto citado.

Expuesto lo anterior, se concluye que **la eventual aprobación del Dictamen en estudio no generaría un impacto presupuestario.**

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Idefonso Morales Velázquez
Director General

C.c.p.-. Lic. Cecilia Reyes Montes.- Directora de Estudios Hacendarios Presente.

CEFP 409. 22

46

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Comisión de Puntos Constitucionales

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad
Palacio Legislativo de San Lázaro
Ciudad de México a 13 de septiembre de 2022
Oficio LXV/CPC/412/VIII/2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Atención al Secretario de Servicios Parlamentarios

63

Con fundamento en lo establecido en los artículos 84 y 180 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito enviar a Usted el dictamen con proyecto de Decreto aprobado en la Décima Reunión Ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales celebrada en esta fecha, para los efectos legales y reglamentarios.

El Dictamen propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman. Adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Se anexa voto particular suscrito por los Diputados Salvador Caro Cabrera y Julieta Mejía Ibáñez del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Edgar
14:53

Le expreso mi mayor consideración y respeto.

000263
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CAMARA DE DIPUTADOS
2022 SEP 13 PM02:25
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Atentamente

Diputado Juan Ramiro Robledo Ruíz
Presidente de la Comisión

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

13 SEP 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Se recibió a las 10:43 hrs. del 13/09/22
Lic. Abril Klein Reyes

BancadaNaranja

47

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESENTE

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, al tiempo que le solicito, sea incorporado el **Voto particular al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.**

Presentado por Salvador Caro Cabrera y Julieta Mejía Ibáñez, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, mismo que será sometido a discusión y votación el 13 de septiembre de 2022 durante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales.

64

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE,

SALVADOR CARO CABRERA **JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ**

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.

DIP. JUAN RAMIRO ROBLEDO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
PRESENTE

Quienes suscribimos, **Salvador Caro Cabrera y Julieta Mejía Ibáñez**, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, 91 y 191 numeral 3 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Soberanía el presente **VOTO PARTICULAR** con relación al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional**, al tenor de lo siguiente:

65

PRIMERO.– Los artículos transitorios son normas jurídicas en sentido estricto, que regulan conductas relativas a la aplicación de otras normas y se dirigen a las autoridades. Su objeto es determinar la vigencia o modo de aplicación de las normas expedidas. Su función es temporal y sirven para regular los procesos de cambio en el sistema jurídico. Asimismo se trata de normas incompletas, puesto que para su total comprensión es necesario estudiarlos en relación con la norma a la cual afectan. Se trata de normas que carecen de autonomía.

En el caso de artículos transitorios de normas constitucionales, estos se elevan a rango constitucional por el simple hecho de ser agregados a la carta magna.

La interpretación de dichas normas es distinta, puesto que están destinadas a regular situaciones pasajeras, por lo que su interpretación debe limitarse a lo que tenga que ver con su entrada en vigor y la regulación de las situaciones subjurídicas o pendientes de ser resueltas por las autoridades administrativas.

Para el caso de que una norma constitucional transitoria estuviera en contradicción con una norma constitucional ordinaria cabría afirmar, por una parte, que a la transitoria debe darse una interpretación restringida, llegando a prevalecer la norma constitucional sobre la transitoria. En los transitorios también pueden consignarse derechos humanos y políticos.

Por lo que hace al régimen transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan*

diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, éste fue el parámetro bajo el cual el Congreso aprobó su creación, de conformidad con los criterios internacionales, incluidos en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en las cuales condenó a México.

Ahora bien, las disposiciones transitorias, al establecer el régimen de transición, deben leerse e interpretarse en conjunto. En este sentido, si bien el artículo Quinto Transitorio autorizó el plazo para el uso de fuerzas armadas por 5 años; por otro lado, el artículo Séptimo Transitorio señala que en este mismo plazo deberán fortalecerse las policías locales:

> *"**Quinto.** Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*
>
> *El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76."*

66

> *"**Séptimo.** Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.*
>
> *Para la ejecución del programa, se establecerán las previsiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020.*
>
> *Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años. Los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes."*

De lo anterior se tiene que el artículo Quinto Transitorio no se trata de una disposición aislada, sino que al mismo tiempo en que se permitió el uso de fuerzas armadas en tareas de

seguridad, la Constitución ordenó que deberían fortalecerse a las policías estatales y municipales.

Sin embargo, el Presupuesto 2020 recortó los recursos destinados a fortalecer a las policías locales (FASP -0.24% y Fortaseg -3.69%), a pesar de que éstas atienden el 86% de los delitos que afectan a los ciudadanos, como robos y homicidios.[1]

Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2021, desapareció el Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (Fortaseg), dicho instrumento estaba enfocado en el fortalecimiento y capacitación de policías locales y contaba con 3 mil millones de pesos en 2020.

En ese mismo sentido, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Fortamun) también tuvo un recorte por el orden del uno por ciento y contará con una bolsa de 85 mil 882.1 millones de pesos para 2021.[2]

67

En contraste, para este 2022 las Fuerzas Armadas y la Guardia Nacional obtuvieron el segundo presupuesto más grande de la administración pública al recibir una bolsa de recursos que ascendió a más de 204 mil 683 millones de pesos. El presupuesto para la Guardia Nacional es de 62.8 mil millones de pesos (mmdp), un incremento de 70% (26 mmdp) frente a lo aprobado para 2021. Al mismo tiempo, las transferencias federales destinadas a la seguridad pública local se quedaron sin apenas cambio con respecto a 2021: 8 mil millones de pesos, monto 63% inferior (13.6 mil millones de pesos) frente al máximo de la última década, alcanzado en 2016.[3]

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2023 estipula que el próximo año la Guardia Nacional reciba 34 mil 525 millones 322 mil 208 pesos, cuando este año se le etiquetaron 29 mil 803 millones 368 mil 492 pesos.[4]

---

[1] Tres preguntas sobre la agenda de seguridad reflejada en el PPEF 2021, México Evalúa, 10 de spetiembre de 2020, https://www.mexicoevalua.org/tres-preguntas-sobre-la-agenda-de-seguridad-reflejada-en-el-ppef-2021/

[2] Municipios sin defensa por presupuesto y fondos, Reporte Índigo, 30 de noviembre de 2020, disponible en: .https://www.reporteindigo.com/reporte/municipios-sin-defensa-por-presupuesto-y-fondos-seguridad-publica/

[3] Seguridad Pública en el PEF 2022: más gasolina para militarización, México Evalúa, 21 de octubre de 2021, disponible en: https://www.mexicoevalua.org/seguridad-publica-en-el-pef-2022-mas-gasolina-para-la-militarizacion/

[4] Presupuesto 2023: AMLO propone subir 16% recursos para Guardia Nacional vía SSPC, Forbes, 8 de septiembre de 2022, disponible en:

No obstante, a pesar de que las autoridades no han cumplido con la obligación de fortalecer a las policías locales, la iniciativa presentada no aborda el impacto que tal incumplimiento ha tenido en la falta de resultados en la estrategia de seguridad pública; sino que únicamente amplía el plazo de actuación de las fuerzas armadas.

La iniciativa presentada objeto del presente dictamen, no brinda dato alguno que justifique la necesidad de ampliar el plazo, sólo apela a recursos discursivos, sin evidencia alguna, siquiera de la determinación de un plazo adicional de 4 años a los ya previstos. La única justificación es determinarlo por analogía con la reforma penal, lo cual es errado y arbitrario.

Contario a lo señalado en la iniciativa, el fortalecimiento de la Guardia Nacional no requiere de la participación de los estados y municipios, puesto que la totalidad de atribuciones respecto de su organización, finanzas y operación se encuentran otorgadas a la Secretaría de la Defensa Nacional, en clara violación al artículo 21 constitucional. Al haberse aprobado el Decreto, esta iniciativa ha quedado sin materia.

68

La medida propuesta no es idónea para lograr la seguridad pública. Es inconvencional, al ampliar el carácter excepcional del uso de fuerzas armadas en tareas de seguridad pública; asimismo, de ninguna manera brinda elementos que permitan sustancialmente facilitar las denuncias, investigación o procesos penales.

Según la Auditoría Superior de la Federación, prácticamente el 71 % de los elementos provienen de la Policía Militar y Naval; algunos ya laboraban ahí, mientras que otros nuevos fueron reclutados por las Fuerzas Armadas. El resto son poco más de la mitad de quienes antes integraban la Policía Federal y apenas un 0.1 % han sido civiles reclutados directamente por la GN. La militarización es más evidente cuando se analiza al personal desplegado en tareas operativas: 91 % proviene de las Fuerzas Armadas. Es decir, actualmente la Guardia Nacional hace uso de elementos capacitados por las fuerzas armadas, sin que se tengan resultados.

Para lograr la plena eficacia de la Guardia Nacional no se requiere de mayor plazo. Se requiere de cumplir con el séptimo transitorio: fortalecer a las policías, y cumplir con las disposiciones en materia de Guardia Nacional:

- Otorgar los recursos necesarios para el fortalecimiento de la policía local.

---

https://www.forbes.com.mx/presupuesto-2023-amlo-propone-subir-16-recursos-para-guardia-nacional-via-sspc/

- Capacitar en su totalidad a los elementos de la Guardia Nacional. 94 % de los elementos provenientes de la Sedena no recibieron la capacitación inicial para ser policías; en el caso de los que provienen de la Marina, fue de 40 %. Por otro lado, de acuerdo con la revisión de la ASF, 32 % de los elementos que provienen de las Fuerzas Armadas no cuentan con carta de no antecedentes penales; al 42 % no se le realizó exámenes psicológicos, y al 41 % no se le aplicó exámenes de laboratorio. Finalmente, no se pudo comprobar que al menos un elemento cumpliera con los exámenes de control de confianza establecidos por ley.
- Desplegar elementos conforme a la incidencia delictiva y niveles de violencia por Estados. Por ejemplo, en el número de víctimas de homicidio doloso registradas por entidad, Guanajuato se ha mantenido a la cabeza como el estado donde más se han registrado homicidios en los últimos tres años; sin embargo, tiene asignados menos de la mitad de los integrantes de la Guardia Nacional que la Ciudad de México, que cuenta con la policía más numerosa del país, y donde hay una variación porcentual a la baja. Lo mismo ocurre con otras entidades que se encuentran en los primeros lugares en cuanto a número de homicidios, como Michoacán, Estado de México, Baja California y Jalisco.
- Atender y proponer mecanismos que contribuyan a fortalecer la denuncia e investigación de delitos, así como los procedimientos penales, en pleno respeto a los derechos humanos. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE), la llamada cifra negra --el porcentaje de los delitos no denunciados o sin carpeta de investigación-- fue 94% en 2020. Lo que vemos en las cifras de incidencia reportadas no es más que la punta del iceberg.
- La Guardia Nacional logró la detención de 8,258 personas, contra los resultados de la Policía Federal, la cual en 2018 detuvo a 21,702 personas, según datos del Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2019, elaborado por el INEGI. Por su parte, en 2020, las policías estatales detuvieron a 200,722 personas por la posible comisión de delitos del fuero común.
- Asimismo informan que fueron detenidas 14 personas "derivado de los trabajos de inteligencia"; fueron puestas a disposición del Ministerio Público 50 personas "por delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita y delitos conexos"; respecto de delitos del fuero federal reportó que 60 personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público, y fueron desarticuladas seis "bandas delictivas dedicadas a delitos del orden federal".
- El informe detalla que 21 víctimas de secuestro fueron liberadas mediante el "esquema de manejo de crisis y negociación".
- Con base en el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2021, se informa que, en 2020, la Guardia Nacional puso a disposición del Ministerio Público a seis personas por

69

el delito de homicidio doloso.

- En lo referente a la desaparición y búsqueda de personas, ayudó a que se localizaran en 2021, 176 restos humanos, 3 cadáveres y 4 fosas clandestinas. Asimismo, realizaron 11 operativos que llevaron a la liberación de víctimas de trata.

SEGUNDO.– No resulta ocioso señalar que la presente propuesta de modificación a un artículo transitorio resulta un fraude a la Constitución, en tanto que -y parafraseando la postura del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar, en la Acción de Inconstitucionalidad 23/2020-, en apariencia del uso de una facultad legislativa, y en ejercicio de la competencia para iniciar un proceso de reforma constitucional, la promovente y esta Comisión de Puntos Constitucionales pretenden alterar y romper un acuerdo del Constituyente Permanente en materia de seguridad pública, y en apego a nuestro marco constitucional y convencional, y al compromiso legítimo con estos, consistente en contar con un modelo de seguridad pública de carácter civil, que garantice y respete los derechos humanos, los principios democráticos de nuestro Estado, la impartición de justicia bajo el principio del debido proceso, y la seguridad pública.

70

Al pretender alterar dicho acuerdo social, de nuestro Constituyente Permanente, se violenta la soberanía popular, y el principio democrático que rige en nuestro Estado, toda vez que se trata de un régimen transitorio que pretende, por un lado, definir y establecer una temporalidad, bajo un parámetro definido de excepcionalidad, de la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública; y, por otro, de garantizar el fortalecimiento y la consolidación de un modelo de seguridad pública de carácter civil y democrático.

Es decir, se pretende alterar un régimen transitorio de una reforma constitucional que buscó garantizar que el pueblo mexicano se diera a sí mismo un marco constitucional y legal, en materia de seguridad pública, que le garantice el ejercicio y goce de sus derechos fundamentales, en condiciones democráticas. Pretender extender la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública, rompe con la armonía de esta autodeterminación, y altera severamente la actividad del Estado y de sus Poderes a fin de cumplimentar lo establecido en nuestra Carta Magna. Se trata, por ende, de un intento de fraude a la Constitución.

TERCERO.- Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) no sólo se ha pronunciado en diversas ocasiones respecto del uso de fuerzas armadas en labores de seguridad pública, sino que además ha condenado al Estado Mexicano en al menos 4 ocasiones por violaciones graves a derechos humanos de parte de las fuerzas armadas: Caso Radilla, Caso Alvarado Espinoza, Caso Rosendo Cantú y Caso Atenco.

En las referidas sentencias, la Corte IDH principalmente se ha pronunciado en el sentido que si bien la alta complejidad de contexto de violencia que sucede requieren de implementación de acciones de seguridad y el despliegue legítimo del uso de la fuerza por parte del Estado, las estrategias de combate al crimen organizado basadas en el despliegue de efectivos militares en distintas zonas del territorio nacional han sido materia de monitoreo constante y expresiones de alerta y preocupación por parte de organismos internacionales, derivado de las constantes y sistemáticas violaciones registradas a derechos humanos, como desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales, así como impunidad crónica y patrones estructurales comunes en los cuales se ha comprobado la participación de agentes estatales.[5]

En este sentido, la Corte IDH ha estipulado que con base en el artículo 1.1 y 2 de la Convención, los Estados deben garantizar la seguridad y mantener el orden público, así como perseguir los delitos cometidos en su jurisdicción. En particular, el artículo 32.2 de la Convención Americana dispone que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

71

Por lo tanto, si bien el crimen organizado resulta una amenaza al Estado mexicano y a la comunidad internacional, su combate debe respetar en todo momento los límites y procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad pública como los derechos humanos, por lo que el Estado no puede invocar la existencia de dichos conflictos de carácter excepcional para suprimir o denegar derechos garantizados por la Convención, desnaturalizarlos o privarlos de contenido real.

En ese sentido, en la sentencia dictada en el Caso Montero Aranguren y otros vs. Venezuela, dicho tribunal estableció que si bien los Estados partes de la Convención podrían desplegar a las fuerzas armadas para desempeñar tareas ajenas a las propiamente relacionadas con conflictos armados, dicho empleo debe limitarse al máximo y responder a criterios de estricta excepcionalidad para enfrentar situaciones de criminalidad o violencia interna, dado que el entrenamiento que reciben las fuerzas militares está dirigido a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales.[6]

Asimismo, en el caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, la Corte IDH estableció que la intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública debe atender a los

[5] https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo25.pdf p. 46
[6] Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150, párr. 78]

criterios de estricta proporcionalidad, excepcionalidad y debida diligencia en la salvaguarda de las garantías convencionales, dado que el régimen de las fuerzas armadas no se concilia con las funciones de las autoridades civiles, y señaló que esto implica la introducción de un riesgo para los derechos humanos.

En ese mismo sentido se ha pronunciado el Relator Especial de la Organización de Naciones Unidas sobre Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y sobre Independencia de Jueces y Abogados, quien ha señalado que las funciones de investigación de la policía judicial o ministerial deben estar a cardo de una entidad civil. Adicionalmente, las autoridades antes referidas han señalado que la participación de fuerzas armadas en labores de seguridad pública son contrarias a los principios del Estado de Derecho como la separación de poderes, independencia y autonomía de los tribunales judiciales y la subordinación de las autoridades civiles.

Así, en el párrafo 182 de la sentencia referida, la Corte ha reafirmado el criterio de que el orden público interno y seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos civiles, y que sólo excepcionalmente intervengan en dichas tareas deberán participar de forma:

72

> **a)** Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso.
> **b)** Subordinada y complementaria, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial.
> **c)** Regulada, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia.
> **d)** Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.[7]

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del 31 de diciembre de 2009[8] recomendó al Estado mexicano:

---

[7] https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo25.pdf p.48
[8] https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf

- Asumir el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de protección y garantía de los derechos humanos en relación con la seguridad ciudadana a partir del diseño e implementación de políticas públicas integrales que desarrollen acciones específicas y planes estratégicos operativos, normativos y preventivos; sustentables y sometidas a mecanismos de evaluación y rendición de cuentas permanentes con participación ciudadana.
- Generar capacidad en el sector público para la ejecución de las acciones de la política pública sobre seguridad ciudadana, disponiendo los recursos humanos, técnicos y económicos adecuados, lo que implica mejorar el proceso de selección y formación de las personas que integran las instituciones involucradas en la implementación de la política sobre seguridad ciudadana, en especial fuerzas policiales, el poder judicial, fiscalías y el sistema penitenciario, así como la asignación de los recursos materiales necesarios.
- Garantizar la ejecución por parte de las fuerzas policiales de todas las actividades operativas que permitan la implementación de las funciones de prevención, disuasión y represión legítima de hechos violentos o delictivos, como parte de la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos comprometidos directamente en la política de seguridad ciudadana.
- Establecer en las normas de derecho interno una clara distinción entre las funciones de defensa nacional, a cargo de las fuerzas armadas, y de seguridad ciudadana, a cargo de las fuerzas policiales. En este marco, determinar, que por la naturaleza de las situaciones que deben enfrentarse; por la formación y especialización funcional; y por los antecedentes negativos verificados en la región respecto a la intervención militar en asuntos de seguridad interna, las funciones vinculadas a la prevención, disuasión y represión legítima de la violencia y el delito corresponden exclusivamente a las fuerzas policiales, bajo la dirección superior de las autoridades legítimas del gobierno democrático.

73

Asimismo, en el Informe sobre Situación de los derechos humanos en México, del 31 de diciembre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó, entre otras[9]:

- Desarrollar un plan concreto para el retiro gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública y para la recuperación de éstas por parte de policías civiles.
- Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

[9] https://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf p. 232

Derivado de las recomendaciones anteriores, en relación con la reforma para la creación de la Guardia Nacional, en el Cuarto Informe de la CIDH[10] ésta criticó que si bien la reforma constitucional establecía el carácter civil de la Guardia Nacional, dicho carácter era cuestionable por su integración con personal y estructura de tipo militar, señalando además que dicha reforma tampoco daba cumplimiento a la recomendación de fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública. En consecuencia, la CIDH declaró que ambas recomendaciones se encontraban pendientes de cumplimiento, por lo que continuaría con el seguimiento a la implementación de las mismas, a los reportes de las intervenciones de la Guardia Nacional y prestaría especial atención a las acciones de inconstitucionalidad relacionadas con las tareas de seguridad pública.

De forma más reciente, en el Informe Anual 2021, la CIDH señaló que uno de los principales problemas en materia de derechos humanos en la actualidad es la inseguridad ciudadana y la militarización en México, puesto que aún se encuentra pendiente el plan de retiro de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública y la operación de la Guardia Nacional se encuentra conformada por personal y estructura militar. Al respecto, el informe señala:

74

> *"... la CIDH observa que, incluso si normativamente las reformas constitucionales determinaron que la Guardia Nacional es un órgano civil con funciones policiales, en su operación actual esta corporación continúa consolidándose como un órgano conformado por personal y estructura de tipo militar en lugar de una institución de seguridad eminentemente civil."*[11]

Asimismo, la CIDH expresó su preocupación por las declaraciones del Poder Ejecutivo en favor de las fuerzas armadas frente a acusaciones por violaciones a los derechos humanos.

CUARTO.– La presente iniciativa vulnera lo establecido en los artículos 1, 21, 129 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que se están violentando diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos que han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicanos a través del Ejecutivo Federal y el Senado de la República, respectivamente. Asimismo, se están incumpliendo con diversas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de carácter vinculante así como recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

---

[10] https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap5MX-es.pdf
[11] https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap5.MX-es.pdf

QUINTO.– En tal sentido, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la siguiente propuesta, ello con la finalidad de que sean subsanadas las deficiencias que se han comentado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.– Se elimina la modificación al artículo Quinto Transitorio del **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019, para quedar de la siguiente manera:**

> **Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.
>
> El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

75

ATENTAMENTE,

SALVADOR CARO CABRERA | **JULIETA MEJÍA IBÁÑEZ**

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

En votación económica se acepta incorporarse el dictamen. En votación nominal se emiten: trescientos treinta y tres votos en pro, ciento cincuenta y dos votos en contra una abstención. Aprobado por trescientos treinta y cinco votos. Septiembre nueve 2022. Es mayoría calificada.

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,** para quedar como sigue:

76

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TRANSITORIOS	
Dice	**Debe Decir**
Quinto. Durante los ~~diez~~ años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y	**Quinto.** Durante los **nueve** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y

complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. ... ...

SUSCRIBE

Dip. Reynaldo Sandoval Flores

En votación económica, se acepta la propuesta de Modificación; en votación nominal, se emiten: trescientos treinta y cinco votos en pro, ciento cincuenta y dos votos en contra y una abstención. Aprobado por trescientos treinta y cinco votos es mayoría calificada. Septiembre 14 de 2022.

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **el cuarto párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,** para quedar como sigue:

78

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TRANSITORIOS	
Dice	**Debe Decir**
Primero. … … … **Segundo.** … **Tercero.** … **Cuarto.** … I. al IV. …	**Primero.** … … … **Segundo.** … **Tercero.** … **Cuarto.** … I. al IV. …

Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	**Quinto.** Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.
Para tal fin, el ~~Secretariado Ejecutivo del~~ Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	Para tal fin, el Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.
Sexto. ...	**Sexto.** ...

Séptimo. … … …	**Séptimo. …** … …

SUSCRIBE

Magdalena del Socorro Quiñez Monreal

Inscríbase en el Diario de los Debates, 14 de septiembre de 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VERDE

(3)
90

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Edgar

Los que suscriben, **Diputado Armando Antonio Gómez Betancourt y Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **Artículo Quinto Transitorio** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019**, para quedar como se describe a continuación:

81

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Transitorios	**Transitorios**
Primero. (...)	**Primero.** (...)
Segundo. (...)	**Segundo.** (...)
Tercero. (...)	**Tercero.** (...)
Cuarto. (...)	**Cuarto.** (...)
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional ~~desarrolla~~ su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;	**Quinto.** Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional **consolida** su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;

MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. **Sexto.** (...) **Séptimo.** (...)	dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. **Sexto.** (...) **Séptimo.** (...)

82

SUSCRIBEN

DIP. ARMANDO ANTONIO GÓMEZ BETANCOURT

DIP. LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ

Insértese en el Diario de los Debates, Septiembre 14 de 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

VERDE

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Los que suscriben, **Diputado Armando Antonio Gómez Betancourt y Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **Artículo Quinto Transitorio** contenido en el **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019**, para quedar como se describe a continuación:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Transitorios	**Transitorios**
Primero. (...)	**Primero.** (...)
Segundo. (...)	**Segundo.** (...)
Tercero. (...)	**Tercero.** (...)
Cuarto. (...)	**Cuarto.** (...)
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;	**Quinto.** Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;

dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.	dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. **A dicha comisión el Ejecutivo Federal deberá entregar un plan que contenga criterios cuantitativos para medir el desarrollo de la estructura, capacidades e implantación territorial de la Guardia Nacional.**
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.
Sexto. (...)	**Sexto.** (...)
Séptimo. (...)	**Séptimo.** (...)

84

SUSCRIBEN

DIP. ARMANDO ANTONIO GÓMEZ BETANCOURT

DIP. LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022.

GP PRD
LXV LEGISLATURA

10

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Marcelino Castañeda Navarrete, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

85

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
HONORABLE ASAMBLEA: **...** Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas	**HONORABLE ASAMBLEA:** **...** Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas

y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen. *No hay correlativo* ...	y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen. **Para la construcción de este dictamen no medio discusión abierta alguna como lo establece el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, por lo que no está plasmada la pluralidad existente en este recinto en el presente dictamen.** ...

Atentamente

DIP.

Marcelino Castañeda Navarrete

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GPPRD
LXV LEGISLATURA

11

93

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 SEP 2022

Edgar I

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al artículo Quinto Transitorio del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

87

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Transitorios **Primero. …** … …	**Transitorios** **Primero. …** … …

Segundo. ...	**Segundo. ...**
Tercero. ...	**Tercero. ...**
Cuarto. ...	**Cuarto. ...**
I. al IV. ...	**I. al IV. ...**
Quinto. ~~Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto~~, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.**	**Quinto. De la entrada en vigor del presente decreto y hasta el 31 de julio de 2024**, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.**
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por ~~Diputados~~ y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	**Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputadas, Diputados y Senadores, con representación de todos los grupos parlamentarios de ambas cámaras, para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.**

Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	**Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.**
...	**...**
Sexto. ...	**Sexto. ...**
Séptimo. ...	**Séptimo. ...**
...	**...**
...	**...**

89

Atentamente

DIP.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

GPPRD
LXV LEGISLATURA

13

95

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Edgar I

90

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. CONSIDERACIONES **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **...** (...) ~~Ahora bien, con el ánimo de mostrar la legitimidad de la medida, en sustancia ya reconocida por el Órgano Reformador de la Constitución al aprobar el Decreto de reformas materia~~	**D. CONSIDERACIONES** **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **...** (...) **La ampliación de tiempos para medidas extraordinarias nunca será la solución frente a los problemas de seguridad que enfrenta el país, los**

~~de este dictamen, también cabe apuntar que la extensión del plazo es una medida idónea, porque persigue lograr el fin de la seguridad pública, es necesaria, porque no existe una alternativa que sea jurídica y fácticamente mejor y que es proporcional en sentido estricto, pues es previsible que logre una mejor seguridad pública que supere los cuestionamientos y argumentos de una erróneamente criticada participación de las Fuerzas Armadas en las tareas de seguridad pública, sobre todo porque la participación tiene un carácter transicional, y porque incluso, las violaciones de derechos humanos, de 2019 a la fecha atribuibles justamente a las Fuerzas Armadas han disminuido de manera ostensible, frente a lo que ocurría antes de la institucionalización de la Guardia Nacional y la participación formal de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.~~ (...)	**militares deben regresar a sus cuarteles.** **El esfuerzo emprendido por el Estado debe ir encaminado al fortalecimiento de los cuerpos civiles de Seguridad Pública, avanzar en sistemas de control de confianza y en la dignificación de las labores que realizan los cuerpos civiles.** **Se debe eliminar toda estigmatización sistemática en contra de los cuerpos policiacos estatales y municipales, establecer modelos de capacitación y estandarización de las mismas para que la transición de la militarización a la fuerza civil de prevención sea posible a partir de 2024, año en que termina el periodo de excepción previsto en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación** (...)

91

Atentamente

DIP.

Insértese en el Diario de los Debates, septiembre 14 del 2022.

14

96

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GPPRD
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022

Edgar L

P R E S E N T E.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

92

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
A. TRÁMITE LEGISLATIVO **...** I. El 2 de septiembre de 2022, ~~la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del primer~~	**A. TRÁMITE LEGISLATIVO** ... I. El 2 de septiembre de 2022, **la Diputada Yolanda de la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone la**

~~párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, presentada por la Diputada Yolanda De la Torre Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.~~	**reforma del primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.**
No hay correlativo	**II. En misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen dicha iniciativa.**
~~La Comisión de Puntos Constitucionales, con fecha 5 de septiembre de 2022 recibió el expediente para efectos de dictamen.~~	**III. Con fecha 5 de septiembre de 2022, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió el expediente de la iniciativa para efectos del dictamen.**

93

Atentamente

DIP.

Insértese en el Diario de los Debates, septiembre 14 del 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GPPRD
LXV LEGISLATURA

16
97

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

94

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. CONSIDERACIONES **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** **(…)** ~~Ahora bien, con el ánimo de mostrar la legitimidad de la medida, en sustancia~~	**D. CONSIDERACIONES** **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** **(…)** **La Alta Comisionada interina de las Naciones Unidas para los Derechos**

~~ya reconocida por el Órgano Reformador de la Constitución al aprobar el Decreto de reformas materia de este dictamen, también cabe apuntar que la extensión del plazo es una medida idónea, porque persigue lograr el fin de la seguridad pública, es necesaria, porque no existe una alternativa que sea jurídica y fácticamente mejor y que es proporcional en sentido estricto, pues es previsible que logre una mejor seguridad pública que supere los cuestionamientos y argumentos de una erróneamente criticada participación de las Fuerzas Armadas en las tareas de seguridad pública, sobre todo porque la participación tiene un carácter transicional, y porque incluso, las violaciones de derechos humanos, de 2019 a la fecha atribuibles justamente a las Fuerzas Armadas han disminuido de manera ostensible, frente a lo que ocurría antes de la institucionalización de la Guardia Nacional y la participación formal de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.~~	**Humanos, Nada Al-Nashif ha expresado su preocupación por la decisión del Poder Legislativo de nuestro país de ceder el control de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional.** **"Las reformas dejan a México sin una fuerza policial civil a nivel federal, consolidando aún más el ya prominente papel de las Fuerzas Armadas en la seguridad pública en México. Los mecanismos de derechos humanos han señalado claramente que las Fuerzas Armadas sólo deben intervenir en la seguridad pública de forma temporal, en circunstancias excepcionales, como último recurso, y siempre bajo la supervisión efectiva de órganos civiles independientes" son las palabras que expresó la Alta Comisionada y que motivan que el presente proyecto no sea aprobado y se construya en cambio, un modelo de discusión y estrategia que permita una participación plural en la búsqueda de soluciones frente al grave problema de seguridad que enfrenta el país.**
(...)	(...)

95

Atentamente

DIP.

Insértese en el Diario de los Debates, Septiembre 14 del 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GPPRD
LXV LEGISLATURA

19
98

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 SEP 2022

Edgar F

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

P R E S E N T E.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

96

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. CONSIDERACIONES **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** (…) Ello encuentra razón en la similitud de ambos supuestos, pues si en aquel caso se requería de la participación de los diversos órdenes de gobierno, para	**D. CONSIDERACIONES** **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** (…) **Se elimina.**

planear; crear las normas legales, reglamentarias y administrativas; implementar la infraestructura física y neo-tecnológica; elaborar los manuales de organización y procedimientos; asignar los bienes; y seleccionar -con controles de confianza- capacitar y educar a los operadores para realizar el nuevo sistema de justicia penal; lo propio sucede para implementar el modelo de seguridad pública apalancado en la Guardia Nacional y la participación transitoria de las Fuerzas Armadas, pues también en este caso se requiere de la participación de los diversos órdenes de gobierno, de actividades de planeación; de creación normativa jurídica-administrativa; de implementar la infraestructura física y neo-tecnológica; de llevar adelante actividades administrativas específicas en materias de recursos materiales, financieros y administrativos; y también de seleccionar -con controles de confianza- capacitar y educar a los operadores para realizar el nuevo modelo de seguridad. De ahí asumir como correcto el plazo equiparable de 9 años propuesto por la iniciante. (...)	(...)

Atentamente

DIP.

Insértese en el Diario de los Debates, Septiembre 14 del 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GPPRD
LXV LEGISLATURA

20
99

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgar R

P R E S E N T E.

98

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. CONSIDERACIONES **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** (…)	**D. CONSIDERACIONES** **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** (…)

(...)	(...)
Como un punto de referencia para tasar los nueve años anteriores, debe servir el caso análogo del plazo de 8 años que la Constitución Nacional otorgó para la implementación de la reforma del nuevo sistema de enjuiciamiento penal de corte acusatorio oral que, incluso hoy día a 14 años, no se ha consolidado.	**Se elimina.**
Ello encuentra razón en la similitud de ambos supuestos, pues si en aquel caso se requería de la participación de los diversos órdenes de gobierno, para planear; crear las normas legales, reglamentarias y administrativas; implementar la infraestructura física y neo-tecnológica; elaborar los manuales de organización y procedimientos; asignar los bienes; y seleccionar -con controles de confianza- capacitar y educar a los operadores para realizar el nuevo sistema de justicia penal; lo propio sucede para implementar el modelo de seguridad pública apalancado en la Guardia Nacional y la participación transitoria de las Fuerzas Armadas, pues también en este caso se requiere de la participación de los diversos órdenes de gobierno, de actividades de planeación; de creación normativa jurídica-administrativa; de implementar la infraestructura física y neo-tecnológica; de llevar adelante actividades administrativas específicas en materias de recursos materiales, financieros y administrativos; y también de seleccionar -con controles	**Se elimina.**

de confianza- capacitar y educar a los operadores para realizar el nuevo modelo de seguridad. De ahí asumir como correcto el plazo equiparable de 9 años propuesto por la iniciante. (...)	(...)

Atentamente

DIP.

100

Insertese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GPPRD
LXV LEGISLATURA

21

101

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022

Edgar R

P R E S E N T E.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Héctor Chávez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

101

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. CONSIDERACIONES **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **...** (...)	**D. CONSIDERACIONES** **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **...** (...)

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GPPRD
LXV LEGISLATURA

Además, se debe reconocer que la Guardia Nacional~~, pese a sus enormes avances,~~ no ha logrado consolidarse en su estructura, capacidades e implantación territorial, de manera completa; ~~por lo que es evidente que se requiere de más tiempo para ello, a lo cual contribuirá seguramente la reciente aprobación en la Cámara de Diputados de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Ley de la Guardia Nacional, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y seguridad pública, pues se han radicado en la Secretaría de la Defensa Nacional atribuciones de administración y operación que coadyuvarán a una mayor eficiencia y eficacia de la Guardia Nacional, sin variar la adscripción de dicha Guardia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la cual a la Secretaría nombrada también se atribuyen funciones de planeación y coordinación en la materia de seguridad pública.~~ (...)	Además, se debe reconocer que la Guardia Nacional no ha logrado consolidarse en su estructura, capacidades e implantación territorial, de manera completa; **esto aún bajo la premisa que en 2019 la creación de Guardia Nacional fue con una composición del 80% de elementos de las fuerzas castrenses del país y la desaparición de la fuerza federal civil que se tenía para la atención de la seguridad ciudadana.** (...)

102

Atentamente

DIP.
Hector Chavez Ruiz

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

31

Insértese en el Diario de los Debates Septiembre 14 del 2022.

102

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda.
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

El suscrito Diputado **Héctor Saúl Téllez Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, , con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 numeral 2, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva mediante la cual ***se adiciona un párrafo segundo al artículo Quinto Transitorio,*** en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Edgar f

103

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	**Transitorios**
Primero. ...	**Primero. ...**
...	**...**
...	**...**
Segundo. ...	**Segundo. ...**
Tercero. ...	**Tercero. ...**
Cuarto. ...	**Cuarto. ...**
I al IV. ...	**I al IV. ...**
Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos**	**Quinto.** Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como**

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DICE	DEBE DECIR
humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanos. El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.** **Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.** **Sexto. ...** **Séptimo. ...** **...** **...**	**a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanos.** **Además, de que se deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días a partir de la publicación de este decreto, un plan de transición del mando militar al mando civil de los elementos de la Guardia Nacional, el cual deberá establecer plazos, estrategias y acciones que permitan identificar avances para dicho fin.** El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.** **Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.** **Sexto. ...** **Séptimo. ...** **...** **...**

Justificación

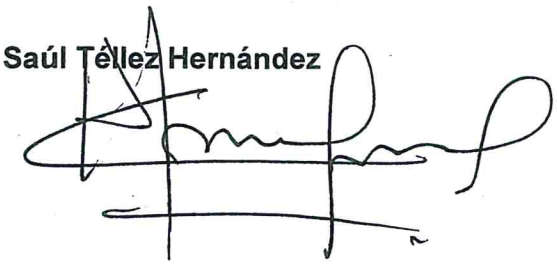
La Secretaria de Seguridad Ciudadana deber seguir siendo la encargada de la capacitación del personal adscrito a la Guardia Nacional, así como debe seguir siendo quien se haga responsable del gasto de los recursos públicos asignados para sus labores.

Es por ello que, con el objeto de transitar hacia dicho objetivo, es que se establece en esta propuesta que se realice un plan de transición que establezca plazos,

103

estrategias y acciones que permitan identificar el avance de que los elementos militares regresen a los cuarteles y la Guardia Nacional tenga un mando civil.

Atentamente: Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández



105

PAN (33)

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA

DIPUTADA FEDERAL 104

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

Quien suscribe, Dip. Ana María Esquivel Arrona, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados presento ante esta Soberanía la siguiente reserva a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporada en el proyecto de mérito.

Edgar F

106

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	
Texto del Proyecto de Decreto	**Propuesta de Modificación**
Transitorios **Primero**. … … … **Segundo. …** **Tercero. …** **Cuarto. …**	**Se elimina**

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

I al IV. ... Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.** El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.** **Para tal fin, el secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance de la**	

conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. **Sexto**. ... **Séptimo**. ...	
Transitorio **Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	**Se elimina**

108

A T E N T A M E N T E

Ana María Esquivel Arrona

Diputada Federal

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022

PAN

34

Palacio Legislativo San Lázaro, 14 de septiembre de 2022.

106

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82, numeral II, fracción II, 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **reserva** al párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación

Edgar.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	
Dice	**Debe decir**
Transitorios	**Transitorios**
Primero. ...	**Primero.** ...
...	...
Segundo. ...	**Segundo.** ...
Tercero. ...	**Tercero.** ...
Cuarto.	**Cuarto.**
...I al	**...I al IV.**
IV. ...	...
Quinto. Durante los ~~**diez**~~ años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación

109

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

110

SUSCRIBE

DIP. WENDY GONZALEZ URRUTIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

38

107

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

Sep Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente. -

La que suscribe Diputada Saraí Núñez Cerón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, *la reserva* mediante la cual se reforma el **primer párrafo al Artículo Quinto Transitorio,** *del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019*, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Edgar

111

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	**Transitorios**
Primero....	Primero....
Segundo....	Segundo....
Tercero. ...	Tercero. ...
Cuarto. ...	Cuarto. ...
I. al IV. ...	I. al IV. ...
Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de lá Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los**	**Quinto**. Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de lá Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DICE	DEBE DECIR
pueblos y comunidades indígenas y afromexicanós.	pueblos y comunidades indígenas y afromexicanós.
...	...
...	...
...	...
Sexto. ...	Sexto. ...
Séptimo. ...	Séptimo. ...
...	...
...	...

Atentamente

Diputada Federal Saraí Núñez Cerón.

PAN

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

43

Recinto Legislativo de San Lázaro, 14 de septiembre de 2022

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. Luca Arturo Rodriguez Rivera integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **adiciona un párrafo quinto al Artículo Quinto Transitorio,** contenido en el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

113

DICE	DEBE DECIR
Único. Se reforma el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:	Único. ...
Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ... I. al IV. ...	Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ... I. al IV. ...
Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria,	Quinto. ...

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	
El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	...
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	...
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	...
	La Comisión evaluará el contenido de dicho informe y sus observaciones y recomendaciones serán consideradas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública para la consecución de dicho fin.
Sexto. ... Séptimo.	Sexto. ... Séptimo. ... ...

114

Atentamente

Dip. _____

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022.

PAN 65L LEGISLATURA

109

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
P r e s e n t e

Edgar R

Con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, **Justino Eugenio Arriaga Rojas**, integrante del Grupo Parlamentario del PAN en la LXV Legislatura, somete al Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente

Reserva

115

Al Artículo Quinto Transitorio del decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, contenido en el artículo Único del proyecto de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del artículo quinto transitorio del decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, en los términos siguientes:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Transitorios	**Transitorios**
Primero.	**Primero.** ... ...
Segundo. ...	**Segundo.** ...
Tercero. ...	**Tercero.** ...
Cuarto. ...	**Cuarto.** ...
I. al IV. ...	**I. al IV.** ...
Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria**; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.**	la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo	Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe **al inicio de** cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación**,** capacitación **y certificación** de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios**, así como sobre el desarrollo de la estructura, capacidades e implantación territorial de la Guardia Nacional.**
Sexto. ...	**Sexto. ...**
Séptimo.	**Séptimo. ...** ... ...

Atentamente

Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

46

Recinto Legislativo de San Lázaro, 14 de septiembre de 2022

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. Jorge Arturo Espadas Galván integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma** el contenido del dictamen "De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ... I. al IV. ... Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada	

117

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.** El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.** **Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.**	**A efecto de salvaguardar el principio de igualdad ante la ley, el personal castrense estará impedido de investigar delitos, distintos a los del fuero militar. En todo caso podrá realizar detenciones en flagrancia actuando conforme lo dispone esta Constitución, poniendo al imputado a disposición de autoridad civil.**
Sexto. ... Séptimo. ... ... Transitorio Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

118

Atentamente

Dip. _____

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PAN
48
14

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2022

Insértese en el Diario de los Debates. 14 de septiembre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

Edgar D

La suscrita C. Diputada Yesenia Galarza Castro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82,110,111,112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva que propone **LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE 26 DE MARZO DE 2019 EN MATERIA DE LA GUARDIA NACIONAL**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

119

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	**Transitorios**
Primero....	Primero....
Segundo....	Segundo....
Tercero. ...	Tercero. ...
Cuarto. ...	Cuarto. ...
I. al IV. ...	I. al IV. ...
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de lá Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a	Quinto. Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. **Los años de vigencia estipulados en el párrafo anterior serán improrrogables.**

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanós.	**Faltando un año para la conclusión de dicho periodo el Consejo Nacional de Seguridad Pública deberá de remitir a la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores los resultados de los programas implementados para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, que se menciona en el artículo séptimo.**
El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	
Sexto....	Sexto....
Séptimo.	Séptimo. ... ...

ATENTAMENTE

YESENIA GALARZA CASTRO
DIPUTADA FEDERAL

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14/06/2022

PAN

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo San Lázaro, 14 de septiembre de 2022.

50

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Edgar

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109,110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** al **Artículo Quinto Transitorio,** contenido en el **Dictamen con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional"**, para quedar como a continuación se describe:

TEXTO DEL DICTAMEN (DICE)	TEXTO QUE SE PROPONE (DEBE DECIR)
Transitorios	Transitorios
Primero.	Primero. ... ...
Segundo. ...	Segundo. ...
Tercero. ...	Tercero. ...
Cuarto. ...	Cuarto. ...
I al IV. ...	I al IV. ...
Quinto. Durante los ~~diez~~ años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación ~~deberá tener un enfoque de~~ respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	Quinto. Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, **siempre y cuando** dicha participación **garantice el respeto** a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

121

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza,
Edif. H piso 2, oficina 262, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 50360000 ext. 61637
riult.rivera@diputadospan.org.mx

del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
~~**Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.**~~	
~~**Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.**~~	
Sexto. …	Sexto. …
Séptimo. …	Séptimo. …
…	…
…	…

122

SUSCRIBE

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza,
Edif. H piso 2, oficina 262, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 50360000 ext. 61637
riult.rivera@diputadospan.org.mx

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

PAN

113

Recinto Legislativo de San Lázaro, 14 de septiembre de 2022

51

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. Armando Tejeda Cid integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma** el contenido del dictamen "De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Edgar

DICE	DEBE DECIR
Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ... I. al IV. ... Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA 14 SEP 2022 CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada

123

permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.** El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.** **Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.** Sexto. ... Séptimo. ... ... Transitorio Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	permanente en tareas de seguridad pública **únicamente para los efectos de prevención y combate a la delincuencia organizada,** de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.**

Atentamente

Dip. _____

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Inscríbase en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES
65 LEGISLATURA

57

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

114

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Edgar

Quien suscribe, Diputada Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que modifica el Artículo Quinto Transitorio**, en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

125

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional	
DICE	**DEBE DECIR**
Transitorios Primero.	Transitorios Primero. ... ...
Segundo. ...	Segundo. ...
Tercero. ...	Tercero. ...
Cuarto. … I al IV. …	Cuarto. … I al IV. …
Quinto. Durante los ~~diez~~ años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su	Quinto. Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su

estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; ~~dicha participación deberá tener un enfoque de~~ **respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.**	estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. **Al término de este plazo, el Ejecutivo Federal deberá informar y justificar al Congreso de la Unión, la necesidad de prorrogar dicha atribución, en caso que lo estime pertinente. En todo caso, el Presidente de la República deberá velar por el irrestricto respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.**
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
~~Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.~~ ~~Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.~~	
Sexto. ...	Sexto. ...
Séptimo.	Séptimo. ... ...

...	...

15

Atentamente

Dip. Diana Gutiérrez Valtierra
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022.

116

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

65L LEGISLATURA PAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES

60

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Federal Román Cifuentes Negrete integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted RESERVA al Dictamen con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación en el sentido de que se modifique el texto del artículo Primero Transitorio contenido en el proyecto de Decreto y se adicionen los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto del citado Decreto como se describe a continuación:

Edgar

128

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
EL DICTAMEN DICE:	**DEBE DECIR**
Transitorio **Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."	**Transitorios** **Primero.** El presente **Decreto** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**. **Segundo.** La LXVI Legislatura del Congreso de la Unión dentro de los 60 días siguientes a su instalación deberá emitir la legislación a que se refiere el Artículo Quinto Transitorio para el efecto de que el personal militar que así lo exprese permanezca en su carácter de personal civil adscrito a la Guardia Nacional la que se adscribirá a la dependencia de la administración pública federal a la que se le encomiende la función de seguridad pública.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

2°

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

GPPRD
LXV LEGISLATURA

8

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022

Edgar

P R E S E N T E.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Olga Luz Espinosa Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

129

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
HONORABLE ASAMBLEA: A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo del Artículo	**HONORABLE ASAMBLEA:** **Se elimina.**

	La legislación a que se refiere el párrafo anterior será respetuosa de los derechos del personal militar a quienes se les respetará su rango, prestaciones y reconocerá el tiempo de servicio prestado en tareas de seguridad pública en caso de que expresen, en cualquier tiempo, su deseo de ser reasignados a la Secretaría de la Defensa Nacional. **Tercero.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2023 y 2024 una partida específica para el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad pública de los Estados, sus municipios y de la Ciudad de México. **Cuarto.** En el Presupuesto de Egresos de la Federación se considerarán las previsiones necesarias para que la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Guardia Nacional realice las funciones de seguridad pública hasta el día 30 de septiembre de 2024, fecha en la que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública deberán realizar las gestiones necesarias para que los recursos presupuestarios, financieros, materiales y traslado de personal se realicen en forma ordenada y transparente evitando cualquier riesgo que pueda afectar la operación de la Secretaría a la que se le asigne la función de seguridad pública a cargo de la Federación, por lo que las erogaciones que se generen con motivo del traslado de funciones se realizarán con cargo al presupuesto aprobado en el ejercicio 2024.

ATENTAMENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

65L LEGISLATURA DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES

117

61

Palacio Legislativo de San Lázaro, 14 de septiembre de 2022.

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Federal Román Cifuentes Negrete integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted RESERVA al Dictamen con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación en el sentido de que se modifique el texto del artículo Quinto Transitorio del Decreto aludido como se describe a continuación:

Edgar

131

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
EL DICTAMEN DICE:	**DEBE DECIR**
Primero.	**Primero.**
...	**...**
...	**...**
Segundo. ...	**Segundo. ...**
Tercero. ...	**Tercero. ...**
Cuarto. ...	**Cuarto. ...**
I. a IV. ...	**I. a IV. ...**
Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de	**Quinto.** Durante los **dos** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto **los cuerpos de seguridad pública de los Estados, sus municipios y de la Ciudad de México** desarrollan su estructura, capacidades e implantación territorial

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.**	**con base en la partida presupuestal que expresamente le asigne la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2023 y 2024**, el Presidente de la República podrá disponer de la **Guardia Nacional** en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria**, la cual al finalizar el plazo señalado deberá asumir de forma permanente las labores que le asigne el Congreso de la Unión en los términos de la Ley que al efecto expida**.
...	**...**
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	**...**
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada período ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	**...**
Sexto. ...	**Sexto. ...**
Séptimo. ...	**Séptimo. ...**
...	**...**
...	**...**

132

ATENTAMENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

14 SEP 2022

BancadaNaranja

97

119

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Maynez integrante **del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.**

Edgar

133

Para modificar el artículo Quinto Transitorio del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, **mismos que serán improrrogables**, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada

de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, **la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional evaluará de forma anual los resultados de la estrategia de seguridad, y las medidas tomadas en términos del Artículo Séptimo Transitorio.** ~~se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.~~
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

120

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

135

Insértese en el Diario de los Debates, 14 de septiembre de 2022.

98

12

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Alvarez Maynez integrante **del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.**

Edgar

136

Para modificar el artículo Quinto Transitorio del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, **mismos que serán improrrogables,** en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada,

dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **En dicho informe deberá incluir las acciones de cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del presente Decreto.**
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

138

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 de 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

100

12

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgar

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Alvarez Maynez integrante **del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.**

139

Para modificar el artículo Quinto Transitorio del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,** para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;

dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **En dicho informe deberá incluir las acciones de cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del presente Decreto.**
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

124

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

141

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022 105

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES
65 LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.

La suscrita Diputada Federal **Marcia Solórzano Gallego,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **modificar el primer párrafo y eliminar los párrafos tercero y cuarto del quinto transitorio,** del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente exposición:

142

Se propone (**modificar**): primer párrafo del quinto transitorio

Se propone (**eliminar**): tercer y cuarto párrafo del quinto transitorio

Para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
Primero. .... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ...	Primero. .... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ...
Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos**	Quinto. Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; ~~**dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos**~~

DICE	DEBE DECIR
humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.** **Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.** Sexto. ... Séptimo. ...	~~humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.~~ El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. ~~Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.~~ ~~Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.~~ Sexto. ... Séptimo. ...

143

Atentamente.

Marcia Solórzano Gallego
Diputada Federal

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

65L DIPUTADAS DIPUTADOS FEDERALES
LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

102

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

126

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Quien suscribe, Diputado(a) Miguel Ángel Monraz Ibarra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente RESERVA que modifica el Artículo Transitorio del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Edgar H

144

Con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.	
DICE	**DEBE DECIR**
Transitorio Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Transitorio Único.- El Presente Decreto entrará en vigor **únicamente si en su caso es ratificado, mediante nueva votación, conforme al proceso Constitucional, por las y los integrantes de la LXVI Legislatura..**

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Monraz Ibarra
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

Recinto Legislativo de San Lázaro, 14 de septiembre de 2022

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. **Miguel Ángel Monraz Ibarra** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma** el contenido del dictamen "De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ... I. al IV. ... Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada	Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022

permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.** El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. **Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.** Sexto. ... Séptimo. ... ... Transitorio	
Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.	Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Dado en el mezzanine del recinto legislativo de San Lázaro habilitada como sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 13 días del mes de septiembre de 2022.**

146

Atentamente

Dip. MIGUEL ANGEL MONRAZ IBARRA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019 dos mil diecinueve en materia de la Guardia Nacional, presentada por la Diputada Yolanda De la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. ...	...

Atentamente

147

DIP.

Olga Luz Espinosa Morales

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

GPPRD
LXV LEGISLATURA

9
172

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022

Edgar A

P R E S E N T E.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Fabiola Rafael Dirzo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

148

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
HONORABLE ASAMBLEA: ... Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen,	**HONORABLE ASAMBLEA:** ... Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen,

respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen. ...	respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen, **consideraciones que no presentan datos concluyentes, ni información comprobable sobre el impacto que ha tenido la Guardia Nacional de 2019 a la fecha en las acciones en materia de Seguridad Pública emprendidas por el actual gobierno.** ...

Atentamente

149

DIP.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET 2022.

PRD 12
125

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgar A

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Macarena Chávez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva del Apartado D, Consideraciones, Segunda en su párrafo 14, del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

150

Para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D Consideraciones.	**D Consideraciones.**
. ...	. ...
Primera. ...	**Primera. ...**
. ...	. ...
Segunda. ...	**Segunda. ...**
. ...	. ...
. ...	. ...
. ...	. ...
. ...	. ...
. ...	. ...
. ...	. ...
. ...	. ...
. ...	. ...
. ...	. ...
. ...	. ...
. ...	. ...
. ...	. ...

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

. ... La premisa de partida es que el artículo 21 de la Constitución Nacional, en su párrafo noveno, establece como obligación de los gobiernos de los tres niveles salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia, y que esto debería realizarse, entre otros cometidos, con la prevención, Investigación y persecución de los delitos, respetando de manera estricta los derechos humanos. El otro rostro de esta obligación, es el derecho de todas las personas que habitan el país a la seguridad pública, incluso, en función de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° de la Constitución Federal.	. ... La premisa de partida es que el artículo 21 de la Constitución Nacional, en su párrafo noveno, establece como obligación de los gobiernos de los tres niveles salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia, y que esto debería realizarse, entre otros cometidos, con la prevención, Investigación y persecución de los delitos, respetando de manera estricta los derechos humanos. **A lo que es pertinente considerar que, el mismo artículo 21 de nuestra constitución establece en su párrafo décimo;** ***Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:*** **Lo cual entra en conflicto con el sentido de este dictamen, toda vez que las fuerzas militares carecen de la capacitación en respeto a los derechos humanos, por lo que en su acompañar durante 10 años a la Guardia Nacional dará pie a excesos en el uso de la fuerza, y de ninguna manera el argumento de combate a la inseguridad es suficiente para someter a la población civil a los abusos y maltratos en los que han incurrido los militares y que han sido denunciados y documentados.**

151

	El otro rostro de esta obligación, es el derecho de todas las personas que habitan el país a la seguridad pública, incluso, en función de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 1° de la Constitución Federal. . ...

152

Atentamente

DIP. MACARENA CHÀVEZ FLORES
GPPRD

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022

GPPRD
LXV LEGISLATURA

17
N5

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Leslie Estefanía Rodríguez S; integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

153

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. CONSIDERACIONES **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** (…) En ese contexto, como la Guardia Nacional no se ha consolidado y se	**D. CONSIDERACIONES** **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** (…) En ese contexto, como la Guardia Nacional no se ha consolidado y se

habían otorgado al Presidente de la República facultades para disponer de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública hasta 2024, ~~es claro que dichas facultades deben ampliarse, como se propone en la iniciativa de 5 a 9 años, a efecto de que alcance hasta el año 2028, tiempo que se considera suficiente para lograr la consolidación de la Guardia Nacional.~~ (...)	habían otorgado al Presidente de la República facultades para disponer de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública hasta 2024, **debe de continuarse con esa disposición y preparar la estrategia para el retorno de las fuerzas castrenses a sus cuarteles, mediante el fortalecimiento de los cuerpos civiles de seguridad.** (...)

Atentamente

154

DIP.

Leslie Estefanía Rodriguez Zavala

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022

GPPRD
LXV LEGISLATURA

176
18

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgar A

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

155

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. CONSIDERACIONES **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** … (…) Además, se debe reconocer que la Guardia Nacional~~, pese a sus enormes~~	**D. CONSIDERACIONES** **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** … (…) Además, se debe reconocer que la Guardia Nacional no ha logrado

~~avances,~~ no ha logrado consolidarse en su estructura, capacidades e implantación territorial, de manera completa; ~~por lo que es evidente que se requiere de más tiempo para ello, a lo cual contribuirá seguramente la reciente aprobación en la Cámara de Diputados de las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Ley de la Guardia Nacional, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y seguridad pública, pues se han radicado en la Secretaría de la Defensa Nacional atribuciones de administración y operación que coadyuvarán a una mayor eficiencia y eficacia de la Guardia Nacional, sin variar la adscripción de dicha Guardia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la cual -a la Secretaría nombrada- también se atribuyen funciones de planeación y coordinación en la materia de seguridad pública.~~ (...)	consolidarse en su estructura, capacidades e implantación territorial, de manera completa. **La inexistencia de una estrategia para la seguridad pública nacional a través de la coordinación y la concurrencia entre federación, entidades federativas y municipios, aunada a la falta de reglas claras para el funcionamiento y transición de la Guardia Nacional; así como el nulo esfuerzo para pasar a instituciones civiles de seguridad han traído consigo la imposibilidad de contener el avance del crimen organizado en el país.** (...)

156

Atentamente

DIP. Gabriela Sodi Miranda

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

82

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de septiembre del 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional"** publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: **Primero**. ... ... **Segundo**. ... **Tercero.** ... **Cuarto.** ... I al IV. ... **Quinto.** Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los	**Único.** Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: **Primero.** ... ... **Segundo.** ... **Tercero.** ... **Cuarto.** ... I al IV. ... **Quinto.** Durante los diez años **próximos** a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los

DESECHADA
14 SET.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgar A
157

pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. **Sexto.** ... **Séptimo**.	pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. **Sexto**. ... **Séptimo**. ... ...

158

A T E N T A M E N T E
DIP. GARAY LOREDO IRMA YOLANDA

Dip. Gerardo Narcías

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

GPPRD
LXV LEGISLATURA

15
178

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Edna Gisel Díaz Acevedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

159

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. CONSIDERACIONES **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** (…) • Que un esfuerzo de tal magnitud en cuanto a la conformación civil	**D. CONSIDERACIONES** **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** (…) • …

de la Guardia Nacional es una empresa que no se puede real y razonablemente cristalizar en un lapso de tres años (2019 a 2022) y que se considera que el plazo para que ello se pueda lograr, es el de 9 años. *No hay correlativo* (…)	• **Que México, según la iniciativa, "enfrenta una grave crisis de seguridad, generada esencialmente por un patrón de violencia sistémica" mostrando como prueba que "el Índice de Paz en México 2022, señala que la paz en México se ha deteriorado" pese a que en 2019 se instituyó una Guardia Nacional de base militar, misma que no ha arrojado datos que modifiquen la percepción o los índices delictivos.** (…)

160

Atentamente

DIP.

Edna Gisel Díaz Acevedo

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022

GPPRD
LXV LEGISLATURA

22
19

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Vanessa Chávez Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

161

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. CONSIDERACIONES **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** (…)	**D. CONSIDERACIONES** **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** (…)

• Que un esfuerzo de tal magnitud en cuanto a la conformación civil de la Guardia Nacional es una empresa que no se puede real y razonablemente cristalizar en un lapso de tres años (2019 a 2022) y que se considera que el plazo para que ello se pueda lograr, es el de 9 años. *No hay correlativo* (…)	• … • **Que según datos oficiales, desde la existencia de la Guardia Nacional el único índice que muestra una baja, marginal del 3%, es el de homicidios; mientras que durante 2021 poco más de 40 mil personas tuvieron que huir de sus hogares por las condiciones de inseguridad.** (…)

162

Atentamente

DIP.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET.

GPPRD
LXV LEGISLATURA

23
180

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022

Edgar A

P R E S E N T E.

R E C I B I D O
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Elizabeth Pérez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

163

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. CONSIDERACIONES **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** **…** ~~Ahora bien, con el ánimo de mostrar la legitimidad de la medida, en sustancia~~	**D. CONSIDERACIONES** **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** **…** **…** **La iniciativa objeto de este dictamen nos permite observar que no existen**

~~ya reconocida por el Órgano Reformador de la Constitución al aprobar el Decreto de reformas materia de este dictamen, también cabe apuntar que la extensión del plazo es una medida idónea, porque persigue lograr el fin de la seguridad pública, es necesaria, porque no existe una alternativa que sea jurídica y fácticamente mejor y que es proporcional en sentido estricto, pues es previsible que logre una mejor seguridad pública que supere los cuestionamientos y argumentos de una erróneamente criticada participación de las Fuerzas Armadas en las tareas de seguridad pública, sobre todo porque la participación tiene un carácter transicional, y porque incluso, las violaciones de derechos humanos, de 2019 a la fecha atribuibles justamente a las Fuerzas Armadas han disminuido de manera ostensible, frente a lo que ocurría antes de la institucionalización de la Guardia Nacional y la participación formal de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública.~~	**mecanismos que permitan pensar en una estrategia integral de lucha contra la inseguridad y la delincuencia organizada, ya que los datos vertidos para el sustento de la misma no existen, partiendo de suposiciones que, de ninguna forma, por técnica legislativa, deberían formar parte de los considerandos de iniciativa alguna.** **De 2019 a la fecha existen poco más de 2,000 quejas de violaciones de Derechos Humanos por parte de la Guardia Nacional, tan solo en 2022 se han presentado hasta el 31 de agosto 106 quejas en su contra ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.**
(...)	(...)

164

Atentamente

DIP.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

GPPRD
LXV LEGISLATURA

24
181

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022

Edgar A

P R E S E N T E.

R E C I B I D O
SALÓN DE SESIONES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Miguel Ángel Torres Rosales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

165

Para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
D. CONSIDERACIONES **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** (…) (…) Como un punto de referencia para tasar los nueve años anteriores, debe	**D. CONSIDERACIONES** **SEGUNDA.- Estudio de la Iniciativa.** … (…) **Solicitar la ampliación de tiempo para que el Ejecutivo disponga de la**

servir el caso análogo del plazo de 8 años que la Constitución Nacional otorgó para la implementación de la reforma del nuevo sistema de enjuiciamiento penal de corte acusatorio oral que, incluso hoy día a 14 años, no se ha consolidado. (...)	**Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública es un despropósito que ignora la realidad que se vive en el país, donde la estrategia gubernamental simplemente ha fracasado.** (...)

Atentamente

DIP.

166

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al dictamen *con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al* ***Artículo Quinto Transitorio*** *del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019*, para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al **párrafo primero**, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL	
Texto del Proyecto	**Propuesta de modificación**
Primero. a Cuarto. ... **Quinto.** Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; ~~dicha participación deberá tener un enfoque de respeto~~ a los derechos humanos, ~~así como~~ a los derechos de los	**Primero.** a **Cuarto.** ... **Quinto.** Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **con plena sujeción** a los derechos humanos, **las libertades**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. ... ... **Sexto. a Séptimo. ...**	**fundamentales y** los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. ... ... **Sexto.** a **Séptimo.** ...

ATENTAMENTE

Lilia Aguilar Gil
Diputada

168

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al dictamen *con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al* ***Artículo Quinto Transitorio*** *del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019*, para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al **párrafo cuarto**, para quedar como sigue:

169

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL	
Texto del Proyecto	**Propuesta de modificación**
Primero. a Cuarto. ...	**Primero.** a Cuarto. ...
Quinto. ...	**Quinto.** ...
...	...
...	...
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones ~~*en el que dé*~~ cuenta del avance en la	Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones **para dar** cuenta del avance en la

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. **Sexto. a Séptimo. ...**	conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. **Sexto.** a **Séptimo.** ...

ATENTAMENTE

Lilia Aguilar Gil
Diputada

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

PT
27
184

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgar R

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al dictamen *con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al* ***Artículo Quinto Transitorio*** *del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019*, para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al **párrafo tercero**, para quedar como sigue:

171

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL	
Texto del Proyecto	**Propuesta de modificación**
Primero. a Cuarto. ... **Quinto.** ... ... Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	**Primero. a Cuarto. ...** **Quinto.** ... ... Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores **que incluya representación proporcional de todos los grupos parlamentarios en el Congreso de la**

DESECHADA
14 SET. 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

... **Sexto. a Séptimo. ...**	**Unión,** para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. ... **Sexto.** a **Séptimo.** ...

ATENTAMENTE

Lilia Aguilar Gil
Diputada

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PT

LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

98
185

DESECHADA
14 SET. 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgar f

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al dictamen *con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al* ***Artículo Quinto Transitorio*** *del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019*, para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al **párrafo primero**, para quedar como sigue:

173

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL	
Texto del Proyecto	**Propuesta de modificación**
Primero. a Cuarto. ... **Quinto.** Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación ~~deberá~~	**Primero.** a **Cuarto.** ... **Quinto.** Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación **se**

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

~~*tener un enfoque de respeto*~~ a los derechos humanos, ~~*así como*~~ a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. ... ... **Sexto. a Séptimo. ...**	**realizará con plena sujeción** a los derechos humanos, **las libertades fundamentales y** los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. ... **...** **...** **Sexto.** a **Séptimo.** ...

174

ATENTAMENTE

Lilia Aguilar Gil
Diputada

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

LILIA AGUILAR
DIPUTADA FEDERAL DTTO. 03

PT 186

29

DESECHADA
14 SET. 2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE.

La que suscribe, Dip. Lilia Aguilar Gil, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía reserva relativa al dictamen *con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al* ***Artículo Quinto Transitorio*** *del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019*, para su discusión y votación en lo particular proponiendo la modificación al **párrafo primero de la CONSIDERACIÓN SEGUNDA**, para quedar como sigue:

175

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL	
Texto del Proyecto	**Propuesta de modificación**
D. CONSIDERACIONES	**D. CONSIDERACIONES**
SEGUNDA. - Estudio de la iniciativa. La diputada Yolanda De la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa de reforma *al* primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional. ...	**SEGUNDA. -** Estudio de la iniciativa. La diputada Yolanda De la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa **que** reforma ***el*** primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional;** publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional. ...

ATENTAMENTE

Lilia Aguilar Gil
Diputada

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

187
30

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. Karla V. Glez Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma** el contenido del dictamen "De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Edgar R

DICE	DEBE DECIR
Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ... I. al IV. ... Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada	176 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA 14 SEP 2022 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

DESECHADA
14 SET. 2022.

permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.** El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	**Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. En las sesiones de evaluación y fiscalización se la mencionada comisión bicameral se incluirán sesiones de parlamento abierto con organizaciones de la sociedad civil y centros de estudios públicos y privados a efecto de que coadyuven en los trabajos correspondientes.**
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. Sexto. ... Séptimo. ... ... Transitorio Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

177

Atentamente

Dip. _____

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PAN

DIPUTADO VÍCTOR MANUEL PÉREZ DIAZ

183
32

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre del 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito Diputado Víctor Manuel Pérez Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de La Comisión De Puntos Constitucionales a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 De Marzo De 2019, en materia de la Guardia Nacional, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	**Transitorios**
Primero.	**Primero. ...** ... ...
Segundo. ...	**Segundo. ...**
Tercero. ...	**Tercero. ...**
Cuarto. ...	**Cuarto. ...**
I al IV. ...	**I al IV. ...**
Quinto. Durante los **nueve** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

DESECHADA
14 SET. 2022

Edgar
178

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. ... **Sexto. ...** **Séptimo. ...**	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. ... **Sexto. ...** **Séptimo. ...** ... ...

ATENTAMENTE

179

189

35

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Edgar f

Dip. **María Elena Pérez-Jaén Zermeño** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **REFORMA los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo Quinto Transitorio,** del "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

180

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	**Transitorios**
Primero....	**Primero....** ... ...
Segundo....	**Segundo....**
Tercero. ...	**Tercero. ...**
Cuarto. ...	**Cuarto. ...**
I. al IV. ...	**I. al IV. ...**
Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos**	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

DESECHADA
14 SET. 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Edificio H Piso 4, Oficina_474, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 5036 0000 Ext.59980

mariaelenaperezjaen@diputadospan.org.mx

humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	
El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	**Los Ejecutivos de las entidades federativas entregaran al Ejecutivo Federal, la información sobre los avances en el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, a efecto de que sea integrada en el informe previsto en el párrafo anterior.**
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	**Los Ejecutivos de las entidades federativas publicaran en sus páginas de Internet, la información completa y actualizada sobre los avances en el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.**
Sexto....	**Sexto....**
Séptimo. ... **...** **...**	**Séptimo. ...** **...** **...**

181

Atentamente

Dip. María Elena Pérez-Jaén Zermeño
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
LXV Legislatura

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Edificio H
Piso 4, Oficina 474, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 5036 0000 Ext.59980

mariaelenaperezjaen@diputadospan.org.mx

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PAN

190

36

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

La suscrita, C. Diputada **Rocío Esmeralda Reza Gallegos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente reserva que propone:

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgar A

ARTICULO UNICO.
a) Reformar el primer y tercer párrafo del texto original.
b) Adicionar un tercer, cuarto y quinto párrafos
c) Eliminar el cuarto párrafo del texto original

Todos ellos ***del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se propone la Reforma del párrafo primero del artículo quinto transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 26 de Marzo del 2019 en materia de la Guardia Nacional*** para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

182

DICE	**DEBE DECIR**
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se propone la Reforma del párrafo primero del artículo quinto transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 26 de Marzo del 2019 en materia de la Guardia Nacional	***Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se propone la Reforma del párrafo primero del artículo quinto transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 26 de Marzo del 2019 en materia de la Guardia Nacional***
Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ...	Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ...

DESECHADA
14 SET. 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICE	DEBE DECIR
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se propone la Reforma del párrafo primero del artículo quinto transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 26 de Marzo del 2019 en materia de la Guardia Nacional	***Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se propone la Reforma del párrafo primero del artículo quinto transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 26 de Marzo del 2019 en materia de la Guardia Nacional***
I. al IV. ...	I. al IV. ...
Quinto. Durante los ~~diez~~ años siguientes a la entrada en vigor de presente decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. Dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	Quinto. Durante los **seis** años siguientes a la entrada en vigor de presente decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura con **base en la selección de los mejores perfiles de elementos propios, así como la exhaustiva profesionalización de los cuerpos policiacos ya existentes, que le permitan incrementar sus capacidades de fuero civil, y una adecuada implantación territorial diseñada para satisfacer plenamente las necesidades de seguridad de la población, detectadas en ejercicios abiertos de participación ciudadana**, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que hace referencia en la fracción IV del artículo 76, donde deberá incluirse: El despliegue territorial de la Guardia Nacional y **su respectiva justificación, con base en los principales resultados en el abatimiento de la violencia por delito y por región geográfica, hasta llegar al mayor detalle posible.** El número de eventos en los que haya participado personal de la Guardia Nacional, **incluyendo los que tengan que ver con la prevención del delito y las medidas y campañas para anticiparse a su consumación.** **La estrategia desplegada por la Guardia Nacional para el cumplimiento de otras misiones que haya realizado por encargo del**

pal

DICE	DEBE DECIR
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se propone la Reforma del párrafo primero del artículo quinto transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 26 de Marzo del 2019 en materia de la Guardia Nacional	***Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se propone la Reforma del párrafo primero del artículo quinto transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 26 de Marzo del 2019 en materia de la Guardia Nacional***
	Titular del Poder Ejecutivo, sus objetivos, metas generales y específicas por programa presupuestario, así como los resultados obtenidos, que permitan medir la eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto social, con que se llevó a cabo el ciclo de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos de las misiones de referencia.
Con independencia de lo anterior, se integrará una Comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, se integrará una Comisión **de investigación** conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.
Para tal fin el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	Se elimina.
Sexto. ...	Sexto. ...
Séptimo. ...	Séptimo. ...

184

A t e n t a m e n t e,

C. Dip. Rocío Esmeralda Reza Gallegos

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET.

BancadaNaranja

99
197

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgar A

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Salomon Chertorivski integrante **del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.**

185

Para modificar el artículo Quinto Transitorio del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,** para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada,	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, **mismos que serán improrrogables,** en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública

fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **En dicho informe deberá incluir las acciones de cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del presente Decreto.** **Asimismo, el Ejecutivo Federal estará obligado a incluir en el Presupuesto de Egresos las partidas presupuestarias que garanticen el fortalecimiento de las policías locales, cuyos recursos deberán aumentar progresivamente en cada ejercicio fiscal. En caso de incumplimiento, el plazo para el uso de fuerzas armadas en tareas de seguridad previsto en este artículo quedará sin efectos.**
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, **la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional evaluará de forma anual los resultados de la estrategia de seguridad, y las medidas tomadas en términos del Artículo Séptimo Transitorio.** ~~**se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del**~~

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

193

	~~presente artículo.~~
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	~~Para tal fin,~~ **El** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

187

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

3

DESECHADA
14 SET. 2022.

37

194

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

El que suscribe, Guillermo Octavio Huerta Ling, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 112 y demás correlativo del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó ante esta Soberanía la siguiente reserva a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo Quinto transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Edgar D

188

Se propone modificar la propuesta de **reforma** al Artículo Quinto transitorio del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la Reforma del Párrafo Primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de Guardia Nacional, que a la letra propone lo siguiente:

Transitorios

Primero. ...

...

...

Segundo.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Tercero.

Cuarto.

I al IV. ...

Quinto. *Durante los* ***diez*** *años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;* ***dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.***

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

189

Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.

Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

Sexto. ...

Séptimo. ...

...

Único.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

A efecto de poder ilustrar la propuesta del suscrito de mejor manera, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

EL DECRETO DICE	EL DECRETO DEBE DECIR
Transitorios	***Transitorios***
Primero. ...	***Primero. ...***
...	***...***
...	***...***
Segundo.	***Segundo.***
Tercero.	***Tercero.***
Cuarto.	***Cuarto.***
I al IV. ...	***I al IV. ...***
Quinto. *Durante los* ***diez*** *años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria****; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.***	***Quinto.*** *Durante los* ***cuatro*** *años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	*El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.*
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	***[No se contempla]***
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	
Sexto. ...	***Sexto. ...***
Séptimo. ...	***Séptimo. ...***
...	***...***
Único.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*	***Primero.-*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*
	Segundo.- Al término del plazo establecido para que las Fuerzas Armadas realicen de manera permanente tareas de seguridad pública extraordinarias, el titular del

	Ejecutivo Federal a través de las Secretarías, de la Defensa Nacional y de Marina, así como del Comandante de la Guardia Nacional presentarán ante una Comisión especial, integrada por el H. Congreso de la Unión de manera representativa, un informe de las operaciones, ejercicio de gasto, desempeño y resultados en materia de seguridad de las Fuerzas Armadas por lo que respecta a las tareas de seguridad pública extraordinarias que le fueron encomendadas. ***Asimismo, el informe en comento deberá contener de manera puntual la estrategia de seguridad posterior que la Guardia Nacional implementará para hacer frente a las tareas de seguridad pública que las Fuerzas Armadas desempeñarán durante dicho lapso extraordinario.***

192

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

La presente reserva tiene como primer objetivo reducir el plazo previsto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, ante el inminente fracaso de la estrategia de seguridad del Poder Ejecutivo Federal, con el objetivo de que se haga un replanteamiento de la fallida estrategia de seguridad del titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, se contempla un segundo transitorio a la iniciativa de la Dip. Yolanda de la Torre Valdez, con la finalidad de establecer un mecanismo de control basado en la facultad de vigilancia con la que cuenta el Poder Legislativo.

Lo anterior, con la finalidad de poder realizar una correcta entrega-recepción de la situación global de seguridad pública en la que se encontrará el país en el momento de la suspensión de labores por parte de las Fuerzas Armadas, la cual contempla la revisión de operaciones, ejercicio de gasto público, desempeño y resultados en materia de seguridad.

Se pretende que dicho informe sea entregado por el titular del Ejecutivo Federal a través de las secretarías de Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como del Comandante de la Guardia Nacional.

Dicho lo anterior, es importante resaltar que el informe deberá ser entregado al Poder Legislativo a través del H. Congreso de la Unión, con la finalidad de que una Comisión revisora pueda conocerlo y en su caso realizar las observaciones necesarias.

Atentamente

DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DESECHADA
14 SET. 2022

65L DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES

197

40

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, al transitorio del decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de Guardia Nacional.

Edgar A

Se propone modificar el artículo quinto transitorio del decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Transitorios	**Transitorios**
Primero… **….** **….** **Segundo…** **Tercero…** **Cuarto…** **I. al IV. …**	**Primero…** **….** **….** **Segundo…** **Tercero…** **Cuarto…** **I. al IV. …**
Quinto: Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.	**Quinto:** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76, **el cual deberá contener datos verídicos y contar con un soporte técnico y documental.**
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.

194

Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. Sexto.... Séptimo.	Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. **En este sentido, la federación deberá destinar un fondo de fortalecimiento de las policías estatales y municipales el cual deberá ser de al menos el 2% del PIB nacional para capacitación y equipamiento, ello, con la finalidad de que contribuyan a las tareas de seguridad pública que realizará la Fuerza Armada.** Sexto.... Séptimo. .. ..

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MIGUEL ÁNGEL VARELA PINEDO

2

DESECHADA
14 SET. 2022.

PAN 196

41

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

El que suscribe, Guillermo Octavio Huerta Ling, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 112 y demás correlativo del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la Reforma del Párrafo Primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de Guardia Nacional.

Edgar D

196

Se propone modificar la propuesta de **reforma** al Artículo Quinto transitorio del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la Reforma del Párrafo Primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de Guardia Nacional, que a la letra propone lo siguiente:

Transitorios

Primero. ...

...

...

Segundo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Tercero.

Cuarto.

I al IV. ...

Quinto. *Durante los* ***diez*** *años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;* ***dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.***

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.

Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

Sexto. ...

Séptimo. ...

...

Único.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Suprimiendo de dicho Artículo la adición propuesta por el Decreto y añadiendo un Artículo Segundo Transitorio, para dejar el citado Artículo en los términos que a continuación se exponen:

Transitorios

Primero. ...

...

...

Segundo.

Tercero.

Cuarto.

I al IV. ...

198

Quinto. *Durante los* ***cinco*** *años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Sexto. ...

Séptimo. ...

...

Primero.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *Al término del plazo establecido para que las Fuerzas Armadas realicen de manera permanente tareas de seguridad pública extraordinarias, el titular del Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina así como el Comandante de la Guardia Nacional, presentarán ante una Comisión especial, integrada por el H. Congreso de la Unión de manera representativa, un informe de las operaciones, ejercicio de gasto, desempeño y resultados en materia de seguridad de las Fuerzas Armadas por lo que respecta a las tareas de seguridad pública extraordinarias que le fueron encomendadas.*

Asimismo, el informe en comento deberá contener de manera puntual la estrategia de seguridad que la Guardia Nacional implementará para hacer frente a las tareas de seguridad pública que las Fuerzas Armadas desempeñarán durante dicho lapso extraordinario.

A efecto de poder ilustrar la propuesta del suscrito de mejor manera, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

EL DECRETO DICE	**EL DECRETO DEBE DECIR**
Transitorios	***Transitorios***
Primero. ...	***Primero. ...***
...	***...***
...	***...***
Segundo.	***Segundo.***
Tercero.	***Tercero.***
Cuarto.	***Cuarto.***
I al IV. ...	***I al IV. ...***
Quinto. *Durante los* ***diez*** *años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia*	***Quinto.*** *Durante los* ***cinco*** *años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia*

Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; ***dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.***	*Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	*El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.*
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	***[No se contempla]***
Sexto. ...	***Sexto. ...***

200

Séptimo. ...	***Séptimo. ...***
...	***...***
Único.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*	***Primero.-*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.* ***Segundo.- Al término del plazo establecido para que las Fuerzas Armadas realicen de manera permanente tareas de seguridad pública extraordinarias, el titular del Ejecutivo Federal a través de las Secretarías, de la Defensa Nacional y de Marina, así como del Comandante de la Guardia Nacional presentarán ante una Comisión especial, integrada por el H. Congreso de la Unión de manera representativa, un informe de las operaciones, ejercicio de gasto, desempeño y resultados en materia de seguridad de las Fuerzas Armadas por lo que respecta a las tareas de seguridad pública extraordinarias que le fueron encomendadas.*** ***Asimismo, el informe en comento deberá contener de manera puntual la estrategia de seguridad posterior que la Guardia Nacional implementará para hacer frente a las tareas de seguridad pública que las***

	Fuerzas Armadas desempeñarán durante dicho lapso extraordinario.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

La presente reserva tiene como primer objetivo la permanencia del tiempo antes previsto para que los cuerpos de las Fuerzas Armadas desempeñen labores de seguridad pública de manera extraordinaria.

Asimismo, se contempla un segundo transitorio a la iniciativa de la Dip. Yolanda de la Torre Valdez, con la finalidad de establecer un mecanismo de control basado en la facultad de vigilancia con la que cuenta el Poder Legislativo.

Lo anterior, con la finalidad de poder realizar una correcta entrega-recepción de la situación global de seguridad pública en la que se encontrará el país en el momento de suspensión de labores por parte de las Fuerzas Armadas, la cual contempla la revisión de operaciones, ejercicio de gasto público, desempeño y resultados en materia de seguridad.

Se pretende que dicho informe sea entregado por el titular del Ejecutivo Federal a través de las secretarías de Defensa Nacional y la Secretaría de Marina, así como del Comandante de la Guardia Nacional.

[ESPACIO EN BLANCO INTENCIONALMENTE]

Dicho lo anterior, es importante resaltar que el informe deberá ser entregado al Poder Legislativo a través del H. Congreso de la Unión, con la finalidad de que una Comisión revisora pueda conocerlo y en su caso realizar las observaciones necesarias.

Atentamente

DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

DESECHADA
14 SET. 2022.

PAN 39

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2022.

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E

El que suscribe, Guillermo Octavio Huerta Ling, Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 112 y demás correlativo del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó ante esta Soberanía la siguiente reserva a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo Quinto transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Edgar D

204

Se propone modificar la propuesta de **reforma** al Artículo Quinto transitorio del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la Reforma del Párrafo Primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de Guardia Nacional, que a la letra propone lo siguiente:

Transitorios

Primero. ...

...

...

Segundo.

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

Tercero.

Cuarto.

I al IV. ...

Quinto. *Durante los* ***diez*** *años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;* ***dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.***

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.

Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

Sexto. ...

Séptimo. ...

...

Único.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

A efecto de poder ilustrar la propuesta del suscrito de mejor manera, se realiza el siguiente cuadro comparativo:

EL DECRETO DICE	EL DECRETO DEBE DECIR
Transitorios	***Transitorios***
Primero. ...	***Primero. ...***
...	***...***
...	***...***
Segundo.	***Segundo.***
Tercero.	***Tercero.***
Cuarto.	***Cuarto.***
I al IV. ...	***I al IV. ...***
Quinto. *Durante los* ***diez*** *años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria****; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.***	***Quinto.*** *Durante los* ***cuatro*** *años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.*

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	*El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.*
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	***[No se contempla]***
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	
Sexto. ...	***Sexto. ...***
Séptimo. ...	***Séptimo. ...***
...	***...***
Único.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*	***Primero.-*** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*
	Segundo.- El H. Congreso de la Unión a través de los órganos técnicos de fiscalización de la Cámara de Diputado, así como de sus integrntes tendrá la facultad

	permanente de fiscalizar de manera continua e ininterrumpida a la Guardia Nacional y a las Fuerzas Armadas por lo que respecta a las acciones realizadas por esta última de manera extraordinaria en materia de Seguridad Pública.

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA

La presente reserva tiene como primer objetivo reducir el plazo previsto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

208

Lo anterior, ante el inminente fracaso de la estrategia de seguridad del Poder Ejecutivo Federal, con el objetivo de que se haga un replanteamiento de la fallida estrategia de seguridad del titular del Ejecutivo Federal.

Asimismo, se contempla la facultad continua del Poder Legislativo para fiscalizar y vigilar de manera oportuna tanto a la Guardia Nacional, como a las Fuerzas Armadas que desempeñen de manera extraordinaria tareas de seguridad pública.

Lo anterior, a diferencia de las facultades de la Auditoría Superior de la Federación pretende que la Cámara de Diputados tenga un control fiscalizador constante y continuo sobre las instituciones antes mencionadas, con la finalidad de poder llevar un control sobre el gasto

público, las operaciones y desempeño de la Guardia Nacional y de las Fuerzas Armadas en todo momento.

Atentamente



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING

PAN 205

92

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022

Diputado
Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados, LXV Legislatura
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, diputado **Jorge Triana Tena**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA al TRANSITORIO ÚNICO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,** esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Edgar Y

210

TRANSITORIO	
DICE:	**DEBE DECIR:**
Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	**Único.- El presente Decreto entrará en vigor una vez publicada la Ley Reglamentaria del artículo 29 Constitucional en el Diario Oficial de la Federación.**

Suscribe

Dip. Jorge Triana Tena

DESECHADA
14 SET. 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

PAN

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. Jorge Triana Tena integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **DEROGA** el contenido del dictamen "De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ... I. al IV. ... Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada	**Se deroga.**

DESECHADA
14 SET. 2022

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

211

permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.** El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.** **Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.** Sexto. ... Séptimo. ... ... Transitorio Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Atentamente

Dip. _____

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

Recinto Legislativo de San Lázaro, 14 de septiembre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. [illegible], integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma** el contenido del dictamen "De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ... I. al IV. ... Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada	

DESECHADA 14 SET. 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
14 SEP 2022
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.**	**En todo caso el personal castrense que preste servicios en materia de seguridad pública deberá contar con el certificado único policial que señala la ley, antes de la realización de su adscripción a la corporación que corresponda.**
El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	
Sexto. ...	
Séptimo. ...	
...	
...	
Transitorio	
Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

214

Atentamente

Dip. _____

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

Recinto Legislativo de San Lázaro, 14 de septiembre de 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

Dip. Patricia Terrazas Baca integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma el cuarto párrafo del artículo Quinto transitorio,** contenido en el "Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Único. Se reforma el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ... I. al IV. ... Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de	Único. Se reforma el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ... I. al IV. ... Quinto. ...

DESECHADA
14 SET. 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	
El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	...
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	...
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. **Dicho informe será público en términos de la legislación aplicable.**
Sexto. ... Séptimo.	Sexto. ... Séptimo. ... ...

216

Atentamente

Dip. _____

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022

209
53

65L DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIPUTADO SANTIAGO CREEL MIRANDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.

Edgar R

La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **modificar el primer párrafo y eliminar los párrafos tercero y cuarto del quinto transitorio,** del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente exposición:

217

Se propone (**modificar**): primer párrafo del quinto transitorio

Se propone (**eliminar**): tercer y cuarto párrafo del quinto transitorio

Para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios (...) I a IV. ... Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	Transitorios (...) I a IV. ... Quinto. Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

DICE	DEBE DECIR
El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	**Eliminar**
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	**Eliminar**
Sexto. ...	Sexto. ...
Séptimo. ...	Séptimo. ...

218

Atentamente.

Paulina Aguado Romero
Diputada Federal

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

210
54

DESECHADA
14 SET. 2022

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

Edgar A

La suscrita Diputada Laura Patricia Contreras duarte integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva al ***Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,*** previsto en el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

219

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	**Transitorios**
Primero. …	**Primero. …**
…	…
…	…
Segundo. …	**Segundo. …**
Tercero. …	**Tercero. …**
Cuarto. …	**Cuarto. …**
I. al IV. …	**I. al IV. …**
Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada,	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria,

DESECHADA
14 SET.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DICE	DEBE DECIR
subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.** El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.** **Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que se dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.** **Sexto. ...** **Séptimo. ...** **...** **...**	regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Sexto. ...** **Séptimo. ...** **...** **...**

Atentamente

Dip. Laura Patricia Contreras Duarte

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

65L LEGISLATURA DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES

211

52

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. **MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA,** integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Edgar D.

Se propone **REFORMAR EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO**

☐ Artículo:

☐ Anexo

Página: **20**

Para quedar como sigue:

221

DICE	DEBE DECIR
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	**Se deberá conformar e integrar** una comisión de Diputados y Senadores, **de todos los grupos parlamentarios, con la finalidad de** dar seguimiento al cumplimiento; **así como de vigilar, a cabalidad el actuar de la Guardia Nacional.**

Atentamente
DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

Mario Riestra P.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES
65 LEGISLATURA

55

212

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. **MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA,** integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Edgar A

Se propone **REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL APARTADO E. DE RESULTADO DEL DICTAMEN.**

☐ Artículo:

☐ Anexo

Página: **18**

Para quedar como sigue:

222

DICE	DEBE DECIR
En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido positivo y con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se propuso la reforma el párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.	En virtud de lo anteriormente, expuesto **lo anterior,** se dictamina con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se propuso la reforma el párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

Mario Riestra P.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

65L DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES

21
56

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. **MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA,** integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Se propone **REFORMAR EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO**

☐ Artículo:

☐ Anexo

Página: **19**

Para quedar como sigue:

223

DICE	DEBE DECIR
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	**Quinto**. Durante los **cuatro** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente
DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

14 SEP 2022

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PA DESECHADA
14 SET. 2022.

65L DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES

214
58

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

Edgar R

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. **MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA,** integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Se propone **ADICIONAR UN NUEVO PARRAFO DIECISIETE DEL APARTADO D. DE LA SEGUNDA CONSIDERACION:**

☐ Artículo:

☐ Anexo

224

Página: **16**

Para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
SIN CORRELATIVO	Que, con fecha 3 de septiembre del año en curso, la Cámara de Diputados, por mayoría de votos del grupo oficialista, aprobó la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascenso y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, siendo inconstitucional su aprobación.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Atentamente
DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

Mario Riestra P.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESENTADA
14 SET. 2022.

65L LEGISLATURA DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES

215
59

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. **MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA,** integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Se propone **REFORMAR EL PARRAFO DOCE DEL APARTADO D. DE LA SEGUNDA CONSIDERACION**

☐ Artículo:

☐ Anexo

Página: **13**

225

Para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Además, se debe reconocer que la Guardia Nacional, pese a sus enormes avances, no ha logrado consolidarse en su estructura, capacidades e implantación territorial, de manera completa; por lo que es evidente que se requiere de más tiempo para ello, a lo cual contribuirá seguramente la reciente aprobación en la Cámara de Diputados de las reformas a la Ley Orgánica dé la Administración Pública Federal, a la Ley de la Guardia Nacional, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y seguridad pública, pues se han radicado en la Secretaría de la Defensa Nacional atribuciones de administración y operación que coadyuvarán a una mayor eficiencia y eficacia de la Guardia Nacional, sin variar la adscripción de dicha Guardia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana,, a la cual -a la Secretaría nombrada- también se atribuyen funciones de planeación y coordinación en la materia de seguridad pública.	Es indispensable reconocer que la Guardia Nacional, no ha logrado consolidarse en su estructura, capacidades e implantación territorial, de manera completa.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Atentamente
DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

Mario Riestra P.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PARA DESECHADA
14 SET. 2022.

65L DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES

216
62

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre 2022

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, Dip. **MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA,** integrante del Grupo Parlamentario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Se propone **REFORMAR EL PARRAFO CUARTO DEL APARTADO D. DE LA SEGUNDA CONSIDERACION**

Edgar A

☐ Artículo:

☐ Anexo

Página: **11**

226

Para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Como se puede observar, la reforma que se pretende consiste puntualmente en incrementar el plazo de cinco a nueve años siguientes a la entrada en vigor del Decreto materia de este instrumento, a efecto de que el Presidente de la Republica disponga de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial.	Como se puede observar, la reforma que se pretende **discutir y someter a aprobación del Pleno de la Cámara** consiste en incrementar el plazo de cinco a nueve años siguientes a la entrada en vigor del Decreto materia de este instrumento, a efecto de que el Presidente de la Republica disponga de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial.

Atentamente
DIP. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Mario Riestra P.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

21
63

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de septiembre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

La suscrita Diputada Laura Patricia Contreras duarte integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva al ***Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,*** previsto en el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

227

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	**Transitorios**
Primero. …	**Primero. …**
…	**…**
…	**…**
Segundo. …	**Segundo. …**
Tercero. …	**Tercero. …**
Cuarto. …	**Cuarto. …**
I. al IV. …	**I. al IV. …**
Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada,	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria,

DESECHADA
14 SET. 2022

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DICE	DEBE DECIR
subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.** El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.** **Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que se dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.** **Sexto. ...** **Séptimo. ...** **...** **...**	regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Sexto. ...** **Séptimo. ...** **...** **...**

Atentamente

Dip. Laura Patricia Contreras Duarte

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PT

81

p18

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de septiembre del 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional"** publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**
Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación	**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el **mismo día** al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

229

Edgar N

DESECHADA
14 SET 2022.

A T E N T A M E N T E
DIP. ARMANDO REYES LEDESMA

Dip. Gerardo Novarro

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PT

83

219

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 14 de septiembre del 2022

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en el **artículo 109** del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva del Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional"** publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:	**Único.** Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:
Primero. ... ... **Segundo.** ... **Tercero.** ... **Cuarto.** ... I al IV. ...	**Primero.** ... ... **Segundo.** ... **Tercero.** ... **Cuarto.** ... I al IV. ...
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los	**Quinto.** Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, **el Ejecutivo Federal,** podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

DESECHADA
14 SET. 2022

Edgar A

230

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. **Sexto.** ... **Séptimo**.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios. **Sexto**. ... **Séptimo**. ... ...

231

A T E N T A M E N T E
DIP. AGUILAR GIL LILIA

Dip. Gerardo Narvaez

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MC

DESECHADA
14 SET 2022
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

BancadaNaranja

95
220

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Rodrigo Samperio Chaparro integrante **del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.**

Edgar
232

Para modificar el artículo Quinto Transitorio del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,** para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;	Quinto. Durante los **cinco años** siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;

dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **En dicho informe deberá incluir las acciones de cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del presente Decreto.** **Asimismo, el Ejecutivo Federal estará obligado a incluir en el Presupuesto de Egresos las partidas presupuestarias que garanticen el fortalecimiento de las policías locales, cuyos recursos deberán aumentar progresivamente en cada ejercicio fiscal. En caso de incumplimiento, el plazo para el uso de fuerzas armadas en tareas de seguridad previsto en este artículo quedará sin efectos.**
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, **la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional evaluará de forma anual los resultados de la estrategia de seguridad, y las medidas tomadas en términos del Artículo Séptimo Transitorio.** ~~**se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.**~~

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	~~Para tal fin,~~ El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

234

ATENTAMENTE,

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

BancadaNaranja

96

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Manuel Herrera Vega integrante **del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.**

Edgar D
235

Para modificar el artículo Quinto Transitorio del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	;dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

236

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET 2022

BancadaNaranja

100
12B

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Edgar A

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Mirza Flores Gomez integrante **del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.**

237

Para modificar el artículo Quinto Transitorio del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,** para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, **mismos que serán improrrogables,** en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada,

dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **En dicho informe deberá incluir las acciones de cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del presente Decreto.**
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, **la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional evaluará de forma anual los resultados de la estrategia de seguridad, y las medidas tomadas en términos del Artículo Séptimo Transitorio.** ~~se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.~~
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

224

	civil de estados y municipios.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

239

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022

BancadaNaranja

101

225

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Edgar D

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Sergio Barrera Sepulveda integrante **del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.**

240

Para modificar el artículo Quinto Transitorio del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,** para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, **mismos que serán improrrogables**, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada,

dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.	fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.
El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.	El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.
Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.	Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.
Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

BancadaNaranja

226

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

242

DIP. JORGE TRIANA TENA

227
PAN
102

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Edgar D

Diputado
Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados, LXV Legislatura
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, diputado **Jorge Triana Tena**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA INCLUIR UN CONSIDERANDO CUARTO AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN,** esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

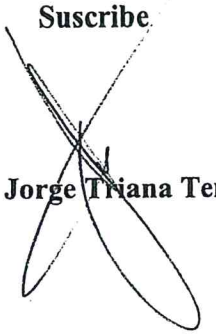
243

EXPOSICIÓN DE MOTIVO	
CONSIDERANDO CUARTO	**CONSIDERANDO CUARTO**
Sin correlativo	**CUARTO. Aprobación de la Ley Reglamentaria del Artículo 29 Constitucional. No pasa desapercibido para todas y todos los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora que deberá aprobarse previo a la entrada en vigor del presente decreto la Ley Reglamentaria del Artículo 29 Constitucional como un gran pendiente que tiene este órgano legislativo para garantizar y proteger a las personas en lo**

DESECHADA
14 SET. 2022
☆

	concerniente es sus derechos humanos y garantías de los ciudadanos y así reglamentar la suspensión de garantías en un estado democracia en situaciones extraordinarias, graves y peligrosas.

Suscribe



Dip. Jorge Triana Tena

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022

BancadaNaranja

104
228

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, María Elena Limón García integrante **del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.**

245

Para modificar el artículo Quinto Transitorio del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,** para quedar como sigue:

Texto del dictamen	Propuesta de modificación
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria;	**Quinto.** Durante los **cinco** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, **mismos que serán improrrogables**, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada,

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

PAN

FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA
DIPUTADO FEDERAL

106
23

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e

Edgar D

El suscrito, Diputado **Felipe Fernando Macías Olvera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **reserva** por la cual ***se modifica el Método,*** previsto en el "**Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del párrafo primero del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.**", para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito, al tenor de las siguientes:

246

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el marco normativo de esta Cámara de Diputados, el dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual una Comisión facultada presenta una opinión técnica calificada por escrito para aprobar un asunto. El Dictamen presentado por la Comisión dictaminadora no cumple con la cualidad de ser una opinión técnica calificada.

Como se advierte en diversas partes de las Consideraciones del Dictamen, se realizan afirmaciones que carecen de evidencia empírica que las respalde, se tergiversan datos oficiales para arribar a conclusiones simplistas y sistemáticamente se reproducen afirmaciones falaces en todo el documento. Algunas muestras específicas de lo anterior son las siguientes:

- La Comisión dictaminadora parte desde una falacia fundamental (una mentira): en la página 10 del dictamen afirma que: "la conformación civil de la Guardia Nacional es una empresa que no se puede real y razonablemente cristalizar en un lapso de **tres** años". El plazo otorgado es de 5, no de 3 años, y en el dictamen no se expone ninguna razón para suponer por qué al término del plazo otorgado no se podrá cumplir con el desarrollo total de la Guardia Nacional.

- En el dictamen se expone permanentemente el derecho a la seguridad pública, pero se omite totalmente que el artículo 21 de la Constitución establece expresamente en su décimo párrafo:

  "Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional."

  Al omitir el análisis sobre una cuestión fundamental que define el carácter de las instituciones de seguridad pública, la opinión de la dictaminadora no cumple con el carácter de ser "calificada", lo que implica la consideración de todas las cuestiones relativas a la materia dictaminada.

247

- El dictamen reproduce los datos tergiversados de la Iniciativa presentada por el presidente en materia de Guardia Nacional, en la cual se miente acerca de la incidencia delictiva para presumir una supuesta reducción en la tasa de homicidios. La realidad es que la incidencia delictiva (el número de personas fallecidas) sigue incrementando, y dado el volumen del que se trata, su crecimiento marginal (la cantidad adicional de personas asesinadas) es muy amplio a pesar de que el porcentaje parezca inferior a dos dígitos (menos de 10%).

- El dictamen no expone ningún argumento, ninguna razón que justifique qué ha hecho concretamente el gobierno federal para, efectivamente, desarrollar la estructura, capacidades e implantación territorial de la Guardia Nacional.

Con estos ejemplos, considero que resulta prácticamente imposible corregir el texto del Dictamen para hacerlo acorde con la realidad de la materia dictaminada. Ante ello, una solución posible es describir en el Método del Dictamen las características reales del texto que se presentó a esta Soberanía para su discusión y votación.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta de modificación:

DICE	DEBE DECIR
MÉTODO	**MÉTODO**
Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:	...
A. Trámite legislativo: se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.	...
B. Contenido de la iniciativa: expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.	...
C. Opinión: reseña la opinión rendida por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre los impactos	...

248

presupuestarios de la iniciativa objeto de dictamen.	
D. Consideraciones: se explican y ponderan los argumentos de la iniciativa y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.	**D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de la iniciativa, **se tergiversan datos oficiales, se incorporan falacias, se realizan afirmaciones sin evidencia empírica que las respalde** y, con base en ello, se "sustenta" el sentido del presente dictamen.
E. Resultado del dictamen: se plantea la conclusión del dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone la reforma del primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de marzo de 2019, en materia de la Guardia Nacional.	...
F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio: se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.	...

249

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de septiembre de 2022.

Dip. Felipe Fernando Macías Olvera

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DESECHADA
14 SET. 2022.

BancadaNaranja

107

232

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

14 SEP 2022

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Diputado Santiago Creel Miranda,
Presidente de la
Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva a la **INICIATIVA QUE PROPONE LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

250

Para modificar el artículo quinto transitorio del **Proyecto de Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la Reforma del Párrafo Primero del Articulo Transitorio del Decreto de Reformas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicado el 26 de Marzo de 2019, en Materia de Guardia Nacional**, para quedar como sigue:

Texto del dictamen	**Propuesta de modificación**
Quinto. Durante los diez años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los	*Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, **dicho plazo no podrá extenderse**, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los*

derechos de los pueblos y comunidades indígenas. El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.	*derechos de los pueblos y comunidades indígenas.* *El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.* *Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión* *conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al* *cumplimiento del presente artículo.* *Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.*

251

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXV LEGISLATURA

109

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Recinto Legislativo de San Lázaro, 14 de septiembre de 2022

233

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Dip. JORGE TRIANA TENA integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA** que **reforma** el contenido del dictamen "De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación". Lo anterior, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

Edgar N

DICE	DEBE DECIR
Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue: Transitorios Primero. ... ... Segundo. ... Tercero. ... Cuarto. ... I. al IV. ... Quinto. Durante los **diez** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada	Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan un párrafo tercero y otro cuarto al Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de **creación de la** Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

252

DESECHADA
14 SET. 2022

permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.** El Ejecutivo Federal Incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76. **Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.** **Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.** Sexto. ... Séptimo. ... ... Transitorio Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

Atentamente

Dip. Jorge Triana Tena

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura

Sin que motive debate, en votación económica se Desecha. Septiembre 14 del 2022 H. S.

PAN 1 29

MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DEL "PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Los que suscriben, Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **Moción Suspensiva** a la discusión del "Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación", con base en los siguientes:

254

ANTECEDENTES

a. Con fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve de publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional".

CONSIDERACIONES

i. Que de conformidad con el artículo 114, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.

ii. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

iii. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
9:24 hrs
14 SEP 2022
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

130

iv. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

v. Que el contenido del "Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación es violatorio de diversas disposiciones constitucionales en la materia como son:

- Art. 21, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:
"Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional".
- Art. 21, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:
"La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, ..."
- Art. 73, fracción XXIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:
"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
XXIII. Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones;"
- Art. 89, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:
"Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:
VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;"
Art. 129 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:
"Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar"

255

vi. Que el contenido del "Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación es contrario de diversos criterios emitidos por la Corte Interamericana de

Derechos Humanos sobre la participación de integrantes de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública como son:

- Caso Alvarado Espinoza y Otros vs México. En dicha resolución se señala que "como regla general, la Corte reafirma que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles".

En la misma resolución, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos señala con relación de la realización de tareas de seguridad pública por parte de integrantes de las fuerzas armadas, "..., cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad, la participación de las fuerzas armadas debe ser:

a) Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso;
b) Subordinada y complementaria, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial;
c) Regulada, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia, y
d) Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces".

- Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela: ".... los Estados deben limitar al máximo el uso de las fuerzas armadas para el control de disturbios internos, puesto que el entrenamiento que reciben está dirigido a derrotar al enemigo, y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales".

- Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México: "... la Corte considera que, en algunos contextos y circunstancias, la alta presencia militar acompañada de intervención de las Fuerzas Armadas en actividades de seguridad pública, puede implicar la introducción de un riesgo para los derechos humanos.

Asimismo, "... organismos internacionales que han analizado las implicaciones de permitir que cuerpos militares realicen funciones de policía judicial, como el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, han manifestado su preocupación por el hecho de que los militares ejerzan funciones de investigación, arresto, detención e interrogatorio de civiles, y han indicado que "[l]as funciones de la policía judicial deberían estar exclusivamente a cargo de una entidad civil. [...] De

esta forma se respetaría la independencia de las investigaciones y se mejoraría mucho el acceso a la justicia por parte de las víctimas y testigos de violaciones de derechos humanos, cuyas denuncias suelen ser investigadas actualmente por las mismas instituciones a las que acusan de perpetrar esas violaciones".

• Caso Osorio Rivera y familiares Vs. Perú: "Al respecto, es pertinente recordar que la posibilidad de otorgar a las Fuerzas Armadas funciones dirigidas a la restricción de la libertad personal de civiles debe responder a criterios estrictos de excepcionalidad y debida diligencia en la salvaguarda de las garantías convencionales, teniendo en cuenta que el régimen propio de las fuerzas militares no se concilia con las funciones que le son propias a las autoridades civiles. Es así que, en algunos contextos y circunstancias, la intervención de las Fuerzas Armadas en actividades de seguridad pública, puede implicar la introducción de un riesgo para los derechos humanos".

• Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251: "Esta Corte ha establecido con anterioridad que existe un deber del Estado de adecuar su legislación nacional y de "vigilar que sus cuerpos de seguridad, a quienes les está atribuido el uso de la fuerza legítima, respeten el derecho a la vida de quienes se encuentren bajo su jurisdicción". El Estado debe ser claro al momento de demarcar las políticas internas tratándose del uso de la fuerza y buscar estrategias para implementar los Principios sobre empleo de la fuerza y Código de conducta. En este sentido debe dotar a los agentes de distintos tipos de armas, municiones y equipos de protección que le permitan adecuar materialmente su reacción de forma proporcional a los hechos en que deban intervenir, restringiendo en la mayor medida el uso de armas letales que puedan ocasionar lesión o muerte".

"A su vez, el Estado debe realizar capacitaciones a sus agentes con la finalidad de que conozcan las disposiciones legales que permiten el uso de las armas de fuego y que tengan el entrenamiento adecuado para que en el evento en que deban decidir acerca de su uso posean los elementos de juicio para hacerlo. Más aún, frente a infracciones administrativas, [.....]".

"A fin de observar las medidas de actuación en caso que resulte imperioso el uso de la fuerza, ésta debe realizarse en armonía con los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad:

i. Legalidad: el uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legítimo; [.....]".

ii. Absoluta necesidad: es preciso verificar si existen otros medios disponibles para tutelar la vida e integridad de la persona o situación que pretende proteger, de conformidad con las circunstancias del caso. [.....]".

iii. Proporcionalidad: el nivel de fuerza utilizado debe ser acorde con el nivel de resistencia ofrecido [.....]".

vii. Que las Cámaras de Diputados y de Senadores durante el proceso de análisis, dictaminación, discusión y votación de las reformas constitucionales en materia de Guardia Nacional que dio como consecuencia el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, coincidieron en "incluir en el régimen transitorio un plazo de cinco años, posteriores a la entrada en vigor de este decreto de reformas, para que la Guardia Nacional desarrolle su estructura, capacidad e implantación territorial y sustituya a las fuerzas armadas permanentes que actualmente deben realizar labores de seguridad pública". Ambos órganos legislativos, consideraron que dicho plazo sería suficiente para realizar dichas acciones.

258

viii. Que el "Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación" existe un reconocimiento liso y llano de que la Guardia Nacional no logró consolidarse en su estructura, capacidades e implantación territorial y, por ende, se requiere de más tiempo para ello.

No obstante lo anterior, la comisión dictaminadora no realiza un análisis exhaustivo mediante el cual se pueda determinar el incumplimiento de dicha tarea, ni acompaña al dictamen con soporte documental suficiente para los mismos efectos e incumple el principio de rendición de cuentas al no señalarse a las o los funcionarios públicos responsables del incumplimiento antes señalado.

Por las consideraciones expuestas y tomando en cuenta la transgresión de diversas disposiciones convencionales, constitucionales y legales, Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atentamente solicitamos:

PETITORIOS

Primero. Tener por presentada la presente moción suspensiva en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

134

Segundo. Suspender la discusión y votación del "Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero del artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación" por el incumplimiento de diversas disposiciones convencionales, constitucionales y legales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXV LEGISLATURA

259

Dip. Marco Humberto Aguilar Coronado
GPPAN

CÁMARA DE DIPUTADOS

GPPRD
LXV LEGISLATURA

135

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2022.

MS
2
PRD

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
14 SEP 2022
9:24 hrs
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Asamblea la presente **MOCIÓN SUSPENSIVA**, a la discusión del, **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,** al tenor de las siguientes: Sin que motive debate en votación económica, se desecha 14 de septiembre del 2022.

260

CONSIDERACIONES.

La sesión del día de hoy y la discusión del Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales por la que se reforma el primer párrafo del artículo Quinto Transitorio del Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política, en materia de Guardia Nacional, representa una de las acciones que se han convertido en tradición para este régimen, la premura y la reducción de las actividades de esta Cámara de Diputados a única y exclusivamente atender las tareas legislativas que son prioridad del Poder Ejecutivo.

En su concepción y origen la Guardia Nacional, se consideró indispensable que su dirección debía de recaer en una autoridad de carácter civil; la propia argumentación y exposición por parte de la comisión de puntos constitucionales citó y argumento que dicha iniciativa debería de conservar intocadas las competencias propias de los ámbitos

Federal, Estatal y Municipal en materia de seguridad pública, como lo establece el artículo 116 constitucional, circunstancia que a todas luces se ha visto burlada.

A tres años de planteadas las modificaciones de ley que dieron origen a la Guardia Nacional, es indiscutible que la estrategia entonces prometida por el Ejecutivo Federal ha sido fallida, lo que la iniciativa planteada representa es la posibilidad de alargar los trabajos en materia de seguridad de las fuerzas armadas, esto en materia del ejercicio de Gobierno, no por el gran desempeño y reducción de índices de seguridad sino por la inoperante y contundente estrategia fallida, demostrando así el fracaso de transitar sin estrategias gubernamentales que sirvan, de gobernar con promesas de campaña que se incumplen a conveniencia, esto es la no militarización del país y el regreso de las fuerzas armadas a los cuarteles la cual solo fue una promesa vacía.

Lejanos quedaron los argumentos que sustentaron la propuesta de reforma del 26 de marzo de 2019, mismos que prometieron que la iniciativa en comento tendría como objetivo el fortalecimiento de los mecanismos de colaboración entre los tres niveles de gobierno a través de mecanismos que fomentaran la capacitación y profesionalización de los cuerpos policiacos; la garantía de que la Guardia Nacional tendría formación y capacitación específica para la función policial, incluyendo el uso proporcional de la fuerza, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género; contemplando siempre mecanismos de control de las actividades de la Guardia Nacional, así como evaluación de su desempeño, fueron letra muerta.

261

Alargar el plazo previsto en el que la Guardia Nacional, desarrolle estructura, capacidades e implantación territorial, en tareas de seguridad pública simplemente es sintomático de que existe un grave atraso en las tareas de pacificación de nuestra nación. La propia iniciativa en comento reconoce que existe en "México una grave crisis de seguridad, generada esencialmente por un patrón de violencia sistémica que a diario se vive en el territorio nacional", y que agregaríamos es coronado por una inexistente estrategia de seguridad; la cual, de conformidad con lo establecido en el marco secundario de la propia Guardia Nacional, debería existir pues de no ser así seguiremos

caminando a ciegas y sin rumbo como hasta ahora, esperando ocurrencias e invenciones que laceran a México.

Es evidente que existen diversos ordenamientos en materia de Guardia Nacional y seguridad pública, los cuales plenamente identifican el marco legal para, regular y dotar de mecanismos al Estado Mexicano para la construcción de una estrategia integral en materia de seguridad, circunstancia que no se ha visto materializada por la falta de disposición y voluntad de la mayoría y el partido en el Gobierno.

Para el Grupo Parlamentario del PRD es irrenunciable la condición que guarda esta soberanía, como mecanismo de control y regulador sobre el ejecutivo, así como la facultad de legislar y salvaguardar la constitución, y por ende es que consideramos que la discusión que estamos a punto de iniciar es innecesaria e inservible, lo que en realidad resulta impostergable es la construcción de una estrategia en materia de seguridad haciendo valer el marco constitucional y reglamentario ya existente para dicha tarea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de manera respetuosa el Grupo Parlamentario del PRD presenta a esta honorable Asamblea la siguiente Moción Suspensiva a la discusión del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto que Reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman

MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO. Se aprueba la presente Moción Suspensiva a la discusión del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

192

Suscribe.



Francisco Javier Huacus Esquivel
Diputado Federal.

263

Av. Congreso de la Unión, Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza, Palacio Legislativo, Edificio "H"

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARIA TÉCNICA
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
ROGARTZ
14 SEP 2022
9:44am
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

BancadaNaranja

159 MC 3 Mar. 5

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA EL DIP. SALVADOR CARO CABRERA, EN REPRESENTACIÓN DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA REFORMA DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el suscrito Dip. Salvador Caro Cabrera, en representación de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, presenta moción suspensiva, **del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación,** con base a la siguiente:

264

Sin que motive debate, en votación económica, se desecha. Septiembre 14 del 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El 20 de noviembre de 2018, diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio turno a la Comisiones de Puntos Constitucionales y para opinión la de Gobernación y Población y de Seguridad Pública.

El día 12 de diciembre de 2018 a propuesta del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano ante la Junta de Coordinación Política, y como parte de un ejercicio de Parlamento Abierto -como siempre lo ha hecho conforme a su Agenda Legislativa- se realizó el foro denominado "La Guardia Nacional, y otras propuestas en materia de Seguridad Pública: Retos y perspectivas", donde se cuestionó la viabilidad y las contradicciones de la iniciativa presentada, con las reformas realizadas tras la creación de la Secretaría de Protección y Protección Ciudadana, por lo que se solicitaba un marco legal integral conforme a las prioridades de agenda pública en materia de seguridad pública.

Ante la inminente discusión y aprobación en el Pleno de la Cámara de Diputados de una Guardia Nacional **con carácter militar**, los integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano solicitaron una ampliación de análisis por medio de audiencias públicas para lograr una ruta donde se involucrara a especialistas y a gobernadores de las Entidades Federativas con el objeto de llegar a un consenso nacional para la construcción de instituciones que respondieran a las necesidades de urgente prioridad, y atención para la seguridad pública que necesita el país

265

El 3 de enero de 2019 la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó convocar a un periodo extraordinario de sesiones para la discusión y aprobación de la Guardia Nacional fijándolo para **el día 16 de enero de 2019**; previo a esta fecha se realizaron las audiencias públicas sobre la Guardia Nacional, donde diversos legisladores **del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano destacaron la naturaleza jurídica de los cuerpos de seguridad pública y los militares**, así como las capacidades institucionales que debían prevalecer en cada una de estas, en materia de detención y persecución de los delitos, así como su capacitación y fortalecimiento.

Una característica fundamental previa a la discusión del Dictamen en materia de Guardia Nacional fue que todas **las funciones, tanto de conducción y de mando fuera de carácter civil**, ante la crisis sustantiva de inseguridad que prevalece en el país, y con ello establecer claramente que los protocolos de seguridad pública estén enfocados en el respeto de los

141

derechos humanos y con capacidad de reacción ante cualquier eventualidad, ya sea por caso fortuito o de fuerza mayor, fortaleciendo a las y los elementos de seguridad pública.

Tras la aprobación de esta Cámara de Diputados se envió la Minuta al Senado de la República, quien la recibió **el 17 de enero de 2019**: "*la Cámara de Senadores recibe la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*". La Mesa Directiva del Senado de la República turnó la minuta de referencia a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Tras un proceso de parlamento abierto **entre el 11 al 15 de febrero de 2019**, **el 16 de febrero de 2019**, la Comisión de Puntos Constitucionales recibió el documento con las conclusiones por mesas temáticas, derivadas de las Audiencias Públicas en torno a la creación de la Guardia Nacional.

266

Las modificaciones realizadas en el Dictamen de la Guardia Nacional por las comisiones del Senado de la República consistieron en lo siguiente:

1) En el artículo 21 constitucional se descarta el cambio y se propone que permanezca en los términos vigentes (inciso b); se suprime "la dirección" de la Guardia Nacional, a efecto de fortalecer su carácter civil; se adicionan "la preservación de la paz pública y el orden" como responsabilidad de la Guardia Nacional; se suprime "la colaboración con las entidades federativas" en los objetos responsabilidad de la Guardia Nacional; se adicionan educación y capacitación como elementos esenciales de las obligaciones de la Guardia Nacional; y, se suprime la perspectiva de género como obligación para el ejercicio de funciones de sus integrantes;

2) En el artículo 73, se suprime la propuesta de creación de la Ley General del

Registro de Detenidos;

3) En el artículo cuarto de las disposiciones transitorias se establece la colaboración de las Fuerzas Armadas en materia de seguridad pública, hasta en tanto no se integre la Guardia Nacional;

4) Al haber definido con claridad que la Guardia Nacional será un cuerpo civil, el Quinto Transitorio queda sin efecto y por ello se elimina. En este sentido, queda sin efectos la previsión de que por un periodo máximo de cinco años la Guardia Nacional dependería de la secretaría de la defensa nacional; y,

5) En el artículo séptimo transitorio, se añade la obligación de fortalecer y capacitar a las policías estatales y municipales, de carácter civil.

267

El día 21 de febrero de 2019, se daba la discusión y aprobación en el Pleno de la Cámara de Senadores en la que, por unanimidad en lo general, y en lo particular con 127 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, y con las modificaciones propuestas a los artículos 16, 21, 31, 36, 73, 76, 78, 89 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, así como a los artículos 10, 35, y Transitorios Quinto, Sexto y Séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, devolviéndose a la Cámara de Diputados, para efectos de la fracción e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores avisó al Pleno de la entrega de un *adendum* por parte de los Presidentes de la Comisiones dictaminadoras que contenía la adición del Quinto Transitorio, estableciendo lo siguiente:

"***Quinto Transitorio:*** *durante los cinco años siguientes a su entrada en vigor, y en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada,*

fiscalizada, subordinada y complementaria.

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del Informe a que hace referencia en la fracción IV del artículo 76".

Asimismo, es importante señalar que la fracción IV del artículo 76 constitucional, establece como facultad exclusiva del Senado analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional, **como diseño de control parlamentario**.

Minuta de la Guardia Nacional devuelta a la Cámara de Diputados. El 22 de febrero de 2019 la Cámara de Diputados recibe la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, turnándose a la Comisión de Puntos Constitucionales en la misma fecha.

268

El 28 de febrero de 2019 la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados acordaba la aprobación de las modificaciones realizadas por la Cámara de Senadores y turnándose al Pleno para su discusión y aprobación, precisando las mismas en lo sucesivo:

- **Fortalecer el carácter civil de la Guardia Nacional.** Se propuso que la Federación contara con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, **responsable de las tareas de seguridad para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas y la preservación de los bienes y recursos de la Nación.** También, que **la Ley determinaría la estructura orgánica de la Guardia Nacional**, adscrita a la Secretaría del ramo de seguridad, y tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, de Defensa Nacional y de Marina.

- **La dependencia del ramo de seguridad formulará el Programa Nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones**. En tanto, la dependencia del ramo de la Defensa Nacional dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, la disciplina, el régimen de servicios, los ascensos, las prestaciones, el ingreso, la profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades, y que las tareas de la Guardia Nacional estén homologadas a los que se aplican en el ámbito de la Fuerza Armada Permanente. **La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.**

Asimismo, se aprobó constitucionalmente lo siguiente:

269

1) Los detenidos deberán ser puestos a disposición en instalaciones de las autoridades civiles que correspondan;

2) Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional;

3) La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, estas dos últimas actuarán bajo la conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función;

4) La seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tanto de las Entidades Federativas como de los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

5) El Ministerio Público, la Guardia Nacional y las instituciones policiales

deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, al que las entidades federativas y los municipios, a través de sus órganos de policía, deberán suministrar la información de que dispongan en la materia;

6) En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en la Fuerza Aérea, en la Armada ni en la Guardia Nacional;

7) Para ser diputado o Presidente de la República se requiere no estar en servicio activo en la Fuerza Aérea, en la Armada ni en la Guardia Nacional;

8) El Congreso tiene la facultad para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización, operación y evaluación de la Guardia Nacional. Así como expedir la Ley General del Uso Legítimo de la Fuerza garantizando el respeto de los derechos humanos;

270

9) Son facultades exclusivas del Senado analizar el informe anual que el Presidente de la República le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;

10) Los miembros del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional se regirán por sus propias leyes;

11) El Estado proporcionará a los miembros en activo de la Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional en lo que resulte aplicable, las prestaciones a que se refiere el inciso f), fracción XI del Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

12) Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional serán conocidos por la autoridad civil competente y, por otro lado, las faltas y los

delitos contra la disciplina militar serán conocidas por las autoridades y tribunales militares que correspondan.

En los artículos transitorios se implementa lo siguiente:

a) El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

b) Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto el Congreso de la Unión expedirá la Ley de la Guardia Nacional;

c) Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto el Congreso de la Unión expedirá las leyes que reglamenten el uso legítimo de la fuerza y el registro nacional de detenciones;

271

d) La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el presidente de la República;

e) El Sistema Nacional de Seguridad Pública implementará un esquema de fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales bajo objetivos cuyos resultados sean verificables;

f) Se establece un plazo de 30 días posteriores al tercer año de la constitución de la Guardia Nacional para que el Ejecutivo federal envíe a ambas Cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del desempeño de la Guardia Nacional, así como de los resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido.

g) Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, el presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria. El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del Informe a que hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Como puede observarse, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el *Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la* ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional***, con 463 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones, turnándose a los Congresos Locales para su aprobación, para que finalmente se publicara en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional*, **para que sea de naturaleza civil y que las fuerzas armadas puedan de manera subsidiaria y excepcional a realizar tareas de seguridad pública, caso contrario a lo que se pretende modificar con la presente iniciativa presidencial.**

272

En este sentido vale la pena destacar que desde la implementación de que que el ejército hiciera frente al narcotráfico desde el año 2006 su presencia se duplicó en los últimos 15 años, pero los homicidios aumentaron un 240% "De 2006 a 2021, la presencia de soldados en tareas de seguridad pública pasó de 37 mil 253 a 90 mil 023. Aunque ese despliegue se hizo argumentando el objetivo de bajar la violencia, los homicidios pasaron de 10 mil 452 en 2006 a 35 mil 625 en 2021[1]".

[1] La presencia del Ejército en las calles se duplicó en 15 años, pero los homicidios se dispararon en 240%, Animal Periodico, 13 de septiembre de 2022, Alfredo Maza, disponible en: https://www.animalpolitico.com/2022/09/presencia-ejercito-duplico-homicidios-crecieron-15-anos/

De lo anterior, podemos destacar que la presencia de las Fuerzas Armadas en las calles no tiene ningún efecto disuasivo en la sociedad sobre el delito de homicidio, lo que se suma al hecho de que los elementos del Ejército y la Guardia Nacional no investigan los delitos. No estamos en contra de las fuerzas armadas que velen por la seguridad del país y que realicen sus funciones a las que fueron creadas, así como la naturaleza jurídica constitucional que tiene la Guardia Nacional de carácter civil.

La Bancada Naranja ha insistido durante las últimas 3 legislaturas en reducir los niveles de violencia a través del fortalecimiento de las y los policías, la investigación y persecución de los delitos, la prevención y la reinserción de las personas que se encuentran recluidas en prisión y no con políticas de punitivistas que lo único que han logrado es el retroceso de nuestras instituciones del país.

273

II. Los artículos transitorios son normas jurídicas en sentido estricto, que regulan conductas relativas a la aplicación de otras normas y se dirigen a las autoridades. Su objeto es determinar la vigencia o modo de aplicación de las normas expedidas. Su función es temporal y sirven para regular los procesos de cambio en el sistema jurídico. Asimismo se trata de normas incompletas, puesto que para su total comprensión es necesario estudiarlos en relación con la norma a la cual afectan. Se trata de normas que carecen de autonomía.

En el caso de artículos transitorios de normas constitucionales, estos se elevan a rango constitucional por el simple hecho de ser agregados a la carta magna.

La interpretación de dichas normas es distinta, puesto que están destinadas a regular situaciones pasajeras, por lo que su interpretación debe limitarse a lo que tenga que ver con su entrada en vigor y la regulación de las situaciones subjurídicas o pendientes de ser resueltas por las autoridades administrativas.

Para el caso de que una norma constitucional transitoria estuviera en contradicción con

una norma constitucional ordinaria cabría afirmar, por una parte, que a la transitoria debe darse una interpretación restringida, llegando a prevalecer la norma constitucional sobre la transitoria. En los transitorios también pueden consignarse derechos humanos y políticos.

Por lo que hace al régimen transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, éste fue el parámetro bajo el cual el Congreso aprobó su creación, de conformidad con los criterios internacionales, incluidos en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en las cuales condenó a México.

Ahora bien, las disposiciones transitorias, al establecer el régimen de transición, deben leerse e interpretarse en conjunto. En este sentido, si bien el artículo Quinto Transitorio autorizó el plazo para el uso de fuerzas armadas por 5 años; por otro lado, el artículo Séptimo Transitorio señala que en este mismo plazo deberán fortalecerse las policías locales:

274

> *"**Quinto.** Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria".*

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76."

> *"**Séptimo**. Los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el diagnóstico y el programa*

para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

Para la ejecución del programa, se establecerán las previsiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020.

Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública, la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances en los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años. Los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes."

275

De lo anterior se tiene que el artículo Quinto Transitorio no se trata de una disposición aislada, sino que al mismo tiempo en que se permitió el uso de fuerzas armadas en tareas de seguridad, la Constitución ordenó que deberían fortalecerse a las policías estatales y municipales.

Sin embargo, el Presupuesto 2020 recortó los recursos destinados a fortalecer a las policías locales (FASP -0.24% y Fortaseg -3.69%), a pesar de que éstas atienden el 86% de los delitos que afectan a los ciudadanos, como robos y homicidios.[2]

Asimismo, el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2021, desapareció el Subsidio para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública (Fortaseg), dicho instrumento estaba enfocado en el fortalecimiento y capacitación de policías locales y contaba con 3 mil millones de pesos en 2020.

---

[2] Tres preguntas sobre la agenda de seguridad reflejada en el PPEF 2021, México Evalúa, 10 de spetiembre de 2020, disponible en:
https://www.mexicoevalua.org/tres-preguntas-sobre-la-agenda-de-seguridad-reflejada-en-el-ppef-2021/

En ese mismo sentido, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (Fortamun) también tuvo un recorte por el orden del uno por ciento y contará con una bolsa de 85 mil 882.1 millones de pesos para 2021.[3]

En contraste, para este 2022 las Fuerzas Armadas y la Guardia Nacional obtuvieron el segundo presupuesto más grande de la administración pública al recibir una bolsa de recursos que ascendió a más de 204 mil 683 millones de pesos. El presupuesto para la Guardia Nacional es de 62.8 mil millones de pesos (mmdp), un incremento de 70% (26 mmdp) frente a lo aprobado para 2021. Al mismo tiempo, las transferencias federales destinadas a la seguridad pública local se quedaron sin apenas cambio con respecto a 2021: 8 mil millones de pesos, monto 63% inferior (13.6 mil millones de pesos) frente al máximo de la última década, alcanzado en 2016.[4]

276

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2023 estipula que el próximo año la Guardia Nacional reciba 34 mil 525 millones 322 mil 208 pesos, cuando este año se le etiquetaron 29 mil 803 millones 368 mil 492 pesos.[5]

No obstante, a pesar de que las autoridades no han cumplido con la obligación de fortalecer a las policías locales, la iniciativa presentada no aborda el impacto que tal incumplimiento ha tenido en la falta de resultados en la estrategia de seguridad pública; sino que únicamente amplía el plazo de actuación de las fuerzas armadas.

La iniciativa presentada objeto del presente dictamen, no brinda dato alguno que

---

[3] Municipios sin defensa por presupuesto y fondos, Reporte Índigo, 30 de noviembre de 2020, disponible en: .https://www.reporteindigo.com/reporte/municipios-sin-defensa-por-presupuesto-y-fondos-seguridad-publica/

[4] Seguridad Pública en el PEF 2022: más gasolina para militarización, México Evalúa, 21 de octubre de 2021, disponible en: https://www.mexicoevalua.org/seguridad-publica-en-el-pef-2022-mas-gasolina-para-la-militarizacion/

[5] Presupuesto 2023: AMLO propone subir 16% recursos para Guardia Nacional vía SSPC, Forbes, 8 de septiembre de 2022, disponible en: https://www.forbes.com.mx/presupuesto-2023-amlo-propone-subir-16-recursos-para-guardia-nacional-via-sspc/

152

justifique la necesidad de ampliar el plazo, sólo apela a recursos discursivos, sin evidencia alguna, siquiera de la determinación de un plazo adicional de 4 años a los ya previstos. La única justificación es determinarlo por analogía con la reforma penal, lo cual es errado y arbitrario.

Contario a lo señalado en la iniciativa, el fortalecimiento de la Guardia Nacional no requiere de la participación de los estados y municipios, puesto que la totalidad de atribuciones respecto de su organización, finanzas y operación se encuentran otorgadas a la Secretaría de la Defensa Nacional, en clara violación al artículo 21 constitucional. Al haberse aprobado el Decreto, esta iniciativa ha quedado sin materia.

La medida propuesta no es idónea para lograr la seguridad pública. Es inconvencional, al ampliar el carácter excepcional del uso de fuerzas armadas en tareas de seguridad pública; asimismo, de ninguna manera brinda elementos que permitan sustancialmente facilitar las denuncias, investigación o procesos penales.

277

Según la Auditoría Superior de la Federación, prácticamente el 71 % de los elementos provienen de la Policía Militar y Naval; algunos ya laboraban ahí, mientras que otros nuevos fueron reclutados por las Fuerzas Armadas. El resto son poco más de la mitad de quienes antes integraban la Policía Federal y apenas un 0.1 % han sido civiles reclutados directamente por la GN. La militarización es más evidente cuando se analiza al personal desplegado en tareas operativas: 91 % proviene de las Fuerzas Armadas. Es decir, actualmente la Guardia Nacional hace uso de elementos capacitados por las fuerzas armadas, sin que se tengan resultados.[6]

Para lograr la plena eficacia de la Guardia Nacional no se requiere de mayor plazo. Se requiere de cumplir con el séptimo transitorio: fortalecer a las policías, y cumplir con las disposiciones en materia de Guardia Nacional:

[6] Matienzo, Carlos, ¿Qué nos dice el informe de la ASF sobre la política de seguridad?, Nexos en colaboración con Mexicanos Unidos Contra la Corrupción, 26 de febrero de 2021, disponible en: https://anticorrupcion.nexos.com.mx/que-nos-dice-el-informe-de-la-asf-sobre-la-politica-de-seguridad/

Otorgar los recursos necesarios para el fortalecimiento de la policía local.

Capacitar en su totalidad a los elementos de la Guardia Nacional. 94 % de los elementos provenientes de la Sedena no recibieron la capacitación inicial para ser policías; en el caso de los que provienen de la Marina, fue de 40 %. Por otro lado, de acuerdo con la revisión de la ASF, 32 % de los elementos que provienen de las Fuerzas Armadas no cuentan con carta de no antecedentes penales; al 42 % no se le realizó exámenes psicológicos, y al 41 % no se le aplicó exámenes de laboratorio. Finalmente, no se pudo comprobar que al menos un elemento cumpliera con los exámenes de control de confianza establecidos por ley.

Desplegar elementos conforme a la incidencia delictiva y niveles de violencia por Estados.

278

Por ejemplo, en el número de víctimas de homicidio doloso registradas por entidad, Guanajuato se ha mantenido a la cabeza como el estado donde más se han registrado homicidios en los últimos tres años; sin embargo, tiene asignados menos de la mitad de los integrantes de la Guardia Nacional que la Ciudad de México, que cuenta con la policía más numerosa del país, y donde hay una variación porcentual a la baja. Lo mismo ocurre con otras entidades que se encuentran en los primeros lugares en cuanto a número de homicidios, como Michoacán, Estado de México, Baja California y Jalisco[7].

Atender y proponer mecanismos que contribuyan a fortalecer la denuncia e investigación de delitos, así como los procedimientos penales, en pleno respeto a los derechos humanos. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción

[7] Monroy, Jorge, Despliegue de GN, sin obedecer a cifras de incidencia delictiva, El Economista, 6 de septiembre de 2021, disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/politica/Expertos-advierten-camino-militar-de-la-Guardia-Nacional-a-tres-anos-de-su-creacion-20220706-0055.html

de la Seguridad Pública (ENVIPE), la llamada cifra negra --el porcentaje de los delitos no denunciados o sin carpeta de investigación-- fue 94% en 2020. Lo que vemos en las cifras de incidencia reportadas no es más que la punta del iceberg.

La Guardia Nacional logró la detención de 8,258 personas, contra los resultados de la Policía Federal, la cual en 2018 detuvo a 21,702 personas, según datos del Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2019, elaborado por el INEGI. Por su parte, en 2020, las policías estatales detuvieron a 200,722 personas por la posible comisión de delitos del fuero común.[8]

Asimismo informan que fueron detenidas 14 personas "derivado de los trabajos de inteligencia"; fueron puestas a disposición del Ministerio Público 50 personas "por delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita y delitos conexos"; respecto de delitos del fuero federal reportó que 60 personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público, y fueron desarticuladas seis "bandas delictivas dedicadas a delitos del orden federal". [9]

279

El informe detalla que 21 víctimas de secuestro fueron liberadas mediante el "esquema de manejo de crisis y negociación".[10]

Con base en el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal 2021, se informa que, en 2020, la Guardia Nacional puso a disposición del Ministerio Público a seis personas por el delito de homicidio doloso. [11]

En lo referente a la desaparición y búsqueda de personas, ayudó a que se localizaran en 2021, 176 restos humanos, 3 cadáveres y 4 fosas clandestinas.

[8] Hope, Alejandro, La Guardia Nacional en sus propios números, El Universal, 17 de agosto de 2022, disponible en:
https://www.eluniversal.com.mx/opinion/alejandro-hope/la-guardia-nacional-en-sus-propios-numeros
[9] *Idem.*
[10] *Idem.*
[11] *Idem.*

155

Asimismo, realizaron 11 operativos que llevaron a la liberación de víctimas de trata.[12]

No resulta ocioso señalar que la presente propuesta de modificación a un artículo transitorio resulta un fraude a la Constitución, en tanto que -y parafraseando la postura del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arturo Zaldívar, en la Acción de Inconstitucionalidad 23/2020-, en apariencia del uso de una facultad legislativa, y en ejercicio de la competencia para iniciar un proceso de reforma constitucional, la promovente y esta Comisión de Puntos Constitucionales pretenden alterar y romper un acuerdo del Constituyente Permanente en materia de seguridad pública, y en apego a nuestro marco constitucional y convencional, y al compromiso legítimo con estos, consistente en contar con un modelo de seguridad pública de carácter civil, que garantice y respete los derechos humanos, los principios democráticos de nuestro Estado, la impartición de justicia bajo el principio del debido proceso, y la seguridad pública.

280

Al pretender alterar dicho acuerdo social, de nuestro Constituyente Permanente, se violenta la soberanía popular, y el principio democrático que rige en nuestro Estado, toda vez que se trata de un régimen transitorio que pretende, por un lado, definir y establecer una temporalidad, bajo un parámetro definido de excepcionalidad, de la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública; y, por otro, de garantizar el fortalecimiento y la consolidación de un modelo de seguridad pública de carácter civil y democrático.

Es decir, se pretende alterar un régimen transitorio de una reforma constitucional que buscó garantizar que el pueblo mexicano se diera a sí mismo un marco constitucional y legal, en materia de seguridad pública, que le garantice el ejercicio y goce de sus derechos fundamentales, en condiciones democráticas. Pretender extender la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública, rompe con la armonía de esta autodeterminación, y altera severamente la actividad del Estado y de sus Poderes a fin de

[12] *Idem.*

cumplimentar lo establecido en nuestra Carta Magna. Se trata, por ende, de un intento de fraude a la Constitución.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) no sólo se ha pronunciado en diversas ocasiones respecto del uso de fuerzas armadas en labores de seguridad pública, sino que además ha condenado al Estado Mexicano en al menos 4 ocasiones por violaciones graves a derechos humanos de parte de las fuerzas armadas: Caso Radilla, Caso Alvarado Espinoza, Caso Rosendo Cantú y Caso Atenco.

En las referidas sentencias, la Corte IDH principalmente se ha pronunciado en el sentido que si bien la alta complejidad de contexto de violencia que sucede requieren de implementación de acciones de seguridad y el despliegue legítimo del uso de la fuerza por parte del Estado, las estrategias de combate al crimen organizado basadas en el despliegue de efectivos militares en distintas zonas del territorio nacional han sido materia de monitoreo constante y expresiones de alerta y preocupación por parte de organismos internacionales, derivado de las constantes y sistemáticas violaciones registradas a derechos humanos, como desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales, así como impunidad crónica y patrones estructurales comunes en los cuales se ha comprobado la participación de agentes estatales.

En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha estipulado que con base en el artículo 1.1 y 2 de la Convención, los Estados deben garantizar la seguridad y mantener el orden público, así como perseguir los delitos cometidos en su jurisdicción. En particular, el artículo 32.2 de la Convención Americana dispone que los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

Por lo tanto, si bien el crimen organizado resulta una amenaza al Estado mexicano y a la comunidad internacional, su combate debe respetar en todo momento los límites y procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad pública como los derechos

humanos, por lo que el Estado no puede invocar la existencia de dichos conflictos de carácter excepcional para suprimir o denegar derechos garantizados por la Convención, desnaturalizarlos o privarlos de contenido real.

En ese sentido, en la sentencia dictada en el Caso Montero Aranguren y otros vs. Venezuela, dicho tribunal estableció que si bien los Estados partes de la Convención podrían desplegar a las fuerzas armadas para desempeñar tareas ajenas a las propiamente relacionadas con conflictos armados, dicho empleo debe limitarse al máximo y responder a criterios de estricta excepcionalidad para enfrentar situaciones de criminalidad o violencia interna, dado que el entrenamiento que reciben las fuerzas militares está dirigido a derrotar al enemigo y no a la protección y control de civiles, entrenamiento que es propio de los entes policiales.

Asimismo, en el caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México, la Corte IDH estableció que la intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública debe atender a los criterios de estricta proporcionalidad, excepcionalidad y debida diligencia en la salvaguarda de las garantías convencionales, dado que el régimen de las fuerzas armadas no se concilia con las funciones de las autoridades civiles, y señaló que esto implica la introducción de un riesgo para los derechos humanos.

282

En ese mismo sentido se ha pronunciado el Relator Especial de la Organización de Naciones Unidas sobre Tortura, Ejecuciones Extrajudiciales y sobre Independencia de Jueces y Abogados, quien ha señalado que las funciones de investigación de la policía judicial o ministerial deben estar a cardo de una entidad civil. Adicionalmente, las autoridades antes referidas han señalado que la participación de fuerzas armadas en labores de seguridad pública son contrarias a los principios del Estado de Derecho como la separación de poderes, independencia y autonomía de los tribunales judiciales y la subordinación de las autoridades civiles.

Así, en el párrafo 182 de la sentencia referida, la Corte ha reafirmado el criterio de que el

orden público interno y seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos civiles, y que sólo excepcionalmente intervengan en dichas tareas deberán participar de forma:

a) Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso.
b) Subordinada y complementaria, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial.
c) Regulada, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia.
d) Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.

283

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el Informe Sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del 31 de diciembre de 2009 recomendó al Estado mexicano:

- Asumir el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de protección y garantía de los derechos humanos en relación con la seguridad ciudadana a partir del diseño e implementación de políticas públicas integrales que desarrollen acciones específicas y planes estratégicos operativos, normativos y preventivos; sustentables y sometidas a mecanismos de evaluación y rendición de cuentas permanentes con participación ciudadana.
- Generar capacidad en el sector público para la ejecución de las acciones de la política pública sobre seguridad ciudadana, disponiendo los recursos humanos, técnicos y económicos adecuados, lo que implica mejorar el proceso de selección y formación de las personas que integran las instituciones involucradas en la

implementación de la política sobre seguridad ciudadana, en especial fuerzas policiales, el poder judicial, fiscalías y el sistema penitenciario, así como la asignación de los recursos materiales necesarios.

- Garantizar la ejecución por parte de las fuerzas policiales de todas las actividades operativas que permitan la implementación de las funciones de prevención, disuasión y represión legítima de hechos violentos o delictivos, como parte de la obligación del Estado de proteger y garantizar los derechos humanos comprometidos directamente en la política de seguridad ciudadana.
- Establecer en las normas de derecho interno una clara distinción entre las funciones de defensa nacional, a cargo de las fuerzas armadas, y de seguridad ciudadana, a cargo de las fuerzas policiales. En este marco, determinar, que por la naturaleza de las situaciones que deben enfrentarse; por la formación y especialización funcional; y por los antecedentes negativos verificados en la región respecto a la intervención militar en asuntos de seguridad interna, las funciones vinculadas a la prevención, disuasión y represión legítima de la violencia y el delito corresponden exclusivamente a las fuerzas policiales, bajo la dirección superior de las autoridades legítimas del gobierno democrático.

284

Asimismo, en el Informe sobre Situación de los derechos humanos en México, del 31 de diciembre de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó, entre otras:

- Desarrollar un plan concreto para el retiro gradual de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública y para la recuperación de éstas por parte de policías civiles.
- Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Derivado de las recomendaciones anteriores, en relación con la reforma para la creación de la Guardia Nacional, en el Cuarto Informe de la CIDH ésta criticó que si bien la reforma constitucional establecía el carácter civil de la Guardia Nacional, dicho carácter era

cuestionable por su integración con personal y estructura de tipo militar, señalando además que dicha reforma tampoco daba cumplimiento a la recomendación de fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública. En consecuencia, la CIDH declaró que ambas recomendaciones se encontraban pendientes de cumplimiento, por lo que continuaría con el seguimiento a la implementación de las mismas, a los reportes de las intervenciones de la Guardia Nacional y prestaría especial atención a las acciones de inconstitucionalidad relacionadas con las tareas de seguridad pública.

De forma más reciente, en el Informe Anual 2021, la CIDH señaló que uno de los principales problemas en materia de derechos humanos en la actualidad es la inseguridad ciudadana y la militarización en México, puesto que aún se encuentra pendiente el plan de retiro de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública y la operación de la Guardia Nacional se encuentra conformada por personal y estructura militar. Al respecto, el informe señala:

285

> *"... la CIDH observa que, incluso si normativamente las reformas constitucionales determinaron que la Guardia Nacional es un órgano civil con funciones policiales, en su operación actual esta corporación continúa consolidándose como un órgano conformado por personal y estructura de tipo militar en lugar de una institución de seguridad eminentemente civil."*

Asimismo, la CIDH expresó su preocupación por las declaraciones del Poder Ejecutivo en favor de las fuerzas armadas frente a acusaciones por violaciones a los derechos humanos.

La presente iniciativa vulnera lo establecido en los artículos 1, 21, 129 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya que se están violentando diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos que han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicanos a través del Ejecutivo Federal y el Senado de la República, respectivamente. Asimismo, se están incumpliendo con diversas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de carácter vinculante así como

recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

III. El 13 de septiembre de 2022 se citó en la Comisión de Puntos Constitucionales en donde se aprobó, con cambios, el proyecto de dictamen a la iniciativa que modifica el primer párrafo del artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política, en materia de Guardia Nacional, para ampliar la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, avalado en lo general por 28 votos a favor y 11 en contra. La iniciativa original, de la diputada Yolanda de la Torre Valdez (PRI) que establecía aumentar dicho **plazo a 9 años**, fue modificada a propuesta de la diputada Cristina Ruiz Sandoval, de la misma bancada, **para ampliar a 10 años**.

En el dictamen se destaca que la extensión del plazo es una medida idónea, necesaria y proporcional, porque busca la seguridad pública. No hay una alternativa jurídica mejor y es previsible que logre una mejor seguridad pública que supere los cuestionamientos y argumentos de la participación de las Fuerzas Armadas en esas tareas, sobre todo porque tiene un carácter transicional.

286

Asimismo señala que se integrará una comisión de diputados y senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo. Para tal fin, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de estados y municipios.

La presente moción suspensiva, como recurso del procedimiento, tiene como objeto señalar que el proceso legislativo que dio origen al Proyecto en discusión, no cumple con lo previsto en la normativa interna de esta Cámara de Diputados, por lo que es necesario interrumpir la discusión del presente asunto, y sea remitido a las Comisiones que correspondan para que puedan emitir su opinión o bien un dictamen en conjunto, además de que hemos de destacar que la votación realizada en la Comisión de Puntos

Constitucionales se dio con un desaseo legislativo al no quedar claro cómo se realizó la votación de reservas o de voto particular. Se debe de realizar todo ello y previo trámite que así determine la propia Mesa Directiva y con los requisitos mínimos del proceso legislativo.

Al respecto, si bien el dictamen y las reservas fueron discutidas en la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales del 13 de septiembre de 2022 a las 9:00 horas, al momento de votación de las tres reservas que fueron presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, estas se votaron de forma independiente -unas vías tablero, las que fueron admitidas a discusión, y otra de manera económica, puesto que fue rechazada para su discusión-.

No obstante lo anterior, y una vez agotada la discusión en lo particular, el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales solicitó a la Secretaría abrir nuevamente el Sistema Electrónico de Votación, a fin de recoger la votación de lo particular en su conjunto -esto es, de las reservas admitidas para su incorporación en el dictamen-. Sin embargo, esta fue interrumpida de manera abrupta por el Presidente, toda vez que se diversos diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales cuestionaron la manera en que se tomó la votación -esto es, en lo particular cada reserva, y de manera posterior, en su conjunto el artículo reservado-, provocando que el Presidente suspendiera de manera abrupta, y sin motivar o fundamentar debidamente la razón para ello, la votación vía Sistema Electrónico de Votación, alegando únicamente que se trataba de un error, y sin más, cerrar el mismo para proceder a declarar la suspensión de la reunión ordinaria, sin cantar la votación final, ni señalar fecha y hora para su reanudación.

287

Sirve de sustento la siguiente jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al efecto establece:

PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE

VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUÉL. Para determinar si las violaciones al procedimiento legislativo aducidas en una acción de inconstitucionalidad infringen las garantías de debido proceso y legalidad contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y provocan la invalidez de la norma emitida, o si por el contrario no tienen relevancia invalidatoria de esta última, por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión, es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares: 1) El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad, es decir, resulta necesario que se respeten los cauces que permiten tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras y a las que regulan el objeto y el desarrollo de los debates; 2) **El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas**; y, 3) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas. El cumplimiento de los criterios anteriores siempre debe evaluarse a la vista del procedimiento legislativo en su integridad, pues se busca determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final. Así, estos criterios no pueden proyectarse por su propia naturaleza sobre cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del procedimiento legislativo, pues su función es ayudar a determinar la relevancia última de cada actuación a la luz de los principios que otorgan verdadero sentido a la existencia de una normativa que discipline su desarrollo. Además, los criterios enunciados siempre deben aplicarse sin perder de vista que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender a las

288

vicisitudes presentadas en el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como por ejemplo, la entrada en receso de las Cámaras o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, circunstancias que se presentan habitualmente. En este contexto, la evaluación del cumplimiento de los estándares enunciados debe hacerse cargo de las particularidades de cada caso concreto, sin que ello pueda desembocar en su final desatención.

Se trata, pues, de una conducción y una secuencia de votaciones irregulares que inciden en la falta de certeza, legalidad y seguridad jurídica, contenidas en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de lo aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que trascienden al fondo de la propuesta, por lo que el dictamen que se somete a discusión del Pleno de la Cámara de Diputados debe regresar a la Comisión, a fin de subsanar las violaciones al procedimiento legislativo, y discutir de manera exhaustiva, con apego al Reglamento de la Cámara de Diputados, la propuesta que se somete a discusión, para garantizar un debido producto legislativo, a la altura de lo que las y los mexicanos demandan.

289

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta a esta Honorable Asamblea la presente:

MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO.- Se suspenda la Discusión del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Quinto Transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación**, establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados, **y sea repuesto el procedimiento**, con el objeto de que se subsanen los vicios dentro del procedimiento legislativo de referencia, y además, se realice el estudio técnico, legal y presupuestal de la

Comisiones que se relacionen en materia de Seguridad Pública, Defensa Nacional, de Presupuesto y Cuenta Pública y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de esta Cámara de Diputados.

ATENTAMENTE

Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
H. Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Septiembre de 2022

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de septiembre de 2022.

290

Insértese en el Diario de los Debates. Septiembre 14 del 2022.

166

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

PAN 65L LEGISLATURA DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES

MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE LA REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 26 DE MARZO DE 2019 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE PRESENTAN EL DIPUTADO ROMÁN CIFUENTES NEGRETE Y DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Con fundamento en los artículos 114, numerales 1, fracción IX y 3 y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, los suscritos Diputado Román Cifuentes Negrete y las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos Moción Suspensiva respecto del Dictamen con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, con base en los siguientes:

291

ANTECEDENTES

1. El 26 de marzo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, el cual entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

2. En el apartado correspondiente a los Artículos Transitorios del citado Decreto de reforma constitucional, el Constituyente Permanente dispuso que el Presidente de la República podría disponer en forma provisional y hasta por cinco años de elementos de las Policías Miitar y Naval para constituir la Guardia Nacional a efecto de darle oportunidad a la naciente institución civil de seguridad pública de que desarrollara su propia estructura, capacidades e implantación territorial, previendo que las labores de seguridad pública a cargo de las fuerzas armadas se realizaran de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

   De igual forma, el máximo poder reformador de la Constitución le ordenó al Congreso de la Unión que expidiera ordenamientos diversos que fueran el marco legal sobre el cual la Guardia Nacional como cuerpo de seguridad pública de carácter civil y adscrito a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana pudiera desplegar la función constitucional de salvaguardar la

CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
14 SEP 2022
9:25am
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

4. En acato al mandato constitucional recibido el Presidente de la República emitió el Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de mayo de 2020 y que será vigente hasta el día 27 de marzo de 2024.

5. Por su parte el Congreso de la Unión emitió las Leyes de la Guardia Nacional; Nacional del Registro de Detenciones y Nacional sobre el Uso de la Fuerza y realizó modificaciones a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todas ellas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de mayo de 2019.

6. El pasado 2 de septiembre del año en curso, se presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional" publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación[1].

292

7. El 9 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, reformas que son vigentes desde el día 10 de septiembre del año en curso.

8. El 13 de septiembre de 2022 la Comisión de Puntos Constitucionales durante su Décima Reunión Ordinaria aprobó el proyecto de Dictamen del que se solicita la suspensión de su discusión.

CONSIDERACIONES

I. El presente recurso parlamentario, Moción de Suspensión, está sustentado en la fracción IX del numeral 1 y en el numeral 3 del artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados, siendo procedente su presentación ante el Pleno de este órgano legislativo.

[1] http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/sep/20220902-III-4.pdf

168

II. Al satisfacerse plenamente los extremos de los numerales 1, 2 y 3 del artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados solicitamos a la Presidencia de la Mesa Directiva nos otorgue el uso de la voz para que se funde y motive ante el Pleno la procedencia de la suspensión de la discusión del Dictamen con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior con sustento en las siguientes:

RAZONES

El dictamen adolece en cuanto a su construcción de los elementos que establecen las fracciones VIII y IX del numeral 1 del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados toda vez que de su contenido no se infiere, mucho menos deduce, que se hayan celebrado audiencias o foros de parlamento abierto para escuchar la opinión de la ciudadanía respecto de la reforma que se pretende discutir, ni mucho menos se encuentra referencia alguna al análisis del impacto presupuestario y regulatorio que la reforma al Artículo Quinto Transitorio generará, razones por demás suficientes para que usted Presidente de la Mesa Directiva en ejercicio de las obligaciones y facultades que establecen el inciso f) del numeral 2 del artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 63 del Reglamento de la Cámara de Diputados por actualizarse el supuesto previsto en la fracción I del numeral 5 del citado artículo 63 devuelva a la Comisión de Puntos Constitucionales el Dictamen con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

293

Se afirma por parte de mi Grupo Parlamentario que el dictamen no considera el impacto regulatorio que se ocasionaría con la reforma planteada en atención a que cuando se expidió la reforma constitucional del 26 de marzo de 2019 la Guardia Nacional se concibió como una institución de seguridad pública de carácter civil a cargo de la Federación por conducto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la que se constituiría **provisionalmente** con los elementos de las Policías Federal, Militar y Naval, en donde éstas dos últimas cuando sus integrantes fueran asignados a la Guardia Nacional conservarían su rango, prestaciones, se les respetarían sus derechos y se les reconocería el tiempo de servicio en la misma para efectos de antigüedad.

169

Hoy con la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en su versión vespertina del día 9 de septiembre de 2022, el Artículo Quinto Transitorio que se pretende reformar ha quedado **insubsistente** en cuanto al desarrollo de infraestructura, capacidades e implantación territorial de la Guardia Nacional, la que a pesar de que se ha pretendido por parte del Presidente y de la mayoría parlamentaria el mantener esa denominación, en la especie y transgrediendo el artículo 21 constitucional, la convirtieron en una Policía Militar con funciones de seguridad pública adscrita a la Secretaría de la Defensa Nacional, ello en atención a que perdió su concepción original al relevar del mando de la función de seguridad pública a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, cesar al personal civil que la integraba, al ordenar la reasignación a la Secretaría de Marina del personal naval que así lo exprese y al determinar que el personal naval reclutado para ser asignado a la Guardia Nacional causará baja de la Armada de México y se adscribirá a la Secretaría de la Defensa Nacional, quedando así completamente integrada con elementos del Ejército Mexicano, razón por la que a juicio del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional no existe materia para prorrogar el desarrollo de la estructura de la Guardia Nacional al haberse extinguido esta por virtud de una inconstitucional reforma legal como cuerpo civil de seguridad pública bajo la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

294

Determinar la procedencia de la discusión del dictamen materia de la presente Moción coloca la discusión en un supuesto diverso al planteado en el artículo Quinto Transitorio del Decreto de reforma constitucional del 26 de marzo de 2019 **cuya finalidad era fortalecer una institución de carácter civil**, no castrense como lo es su actual integración, ya que lo que realmente se realizaría sería fortalecer el estado de fuerza de la Secretaría de la Defensa Nacional la que actualmente cuenta con 274,023 elementos[2]; estado de fuerza suficiente para atender la función que el Presidente de la República y MORENA le confirieron con la inconstitucional reforma del 9 de septiembre y de continuarse se estarían reclutando soldados, no policías como era la finalidad del Artículo Quinto Transitorio.

En la especie, el dictamen sujeto a Moción Suspensiva no considera que el regimen legal creado por el Presidente de la República respecto de la extinta Guardia Nacional ahora Policía Militar con funciones de seguridad pública, carece de sustento constitucional, lo que generará en la práctica un regimen de ilegalidad en el que todas las actuaciones de la Secretaría de la Defensa Nacional en funciones de seguridad pública serán facilmente impugnables y revocables a través de los recursos legales que se han construído en México como Estado democrático y que al día de hoy siguen vigentes.

Las reformas realizadas el 9 de septiembre y la pretendida en el Dictamen en lugar de promover orden y congruencia generan en la práctica un verdadero desorden, lo

[2] https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/docs/07/r07_appcd.pdf

170

que seguramente será en perjuicio de la ciudadanía y en la preservación del orden público y la paz social.

Nuestro reconocimiento a la dedicación, profesionalismo y sacrificio que realizan todos los días las Fuerzas Armadas, en especial a la Secretaría de Marina y a sus integrantes que se mantienen respetuosos al cumplimiento del mandato constitucional y se han apartado del régimen ilegal creado por Andrés Manuel López Obrador.

Por las consideraciones y razones expuestas, las Diputadas y los Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por mi conducto, le solicitamos a usted C. Presidente de la Mesa Directiva tenga a bien:

PETITORIOS

Primero. Tener por presentada, en tiempo y forma, la presente moción suspensiva al haberse satisfecho los extremos previstos por el numeral 2 del artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

295

Segundo. Resolver si el Dictamen con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales cumple con lo dispuesto por las fracciones VIII y IX del numeral 1 del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en caso de que ello no sea así ejerza la atribución contenida en la fracción I del numeral 5 del citado artículo 63 y devuelva a la citada comisión el dictamen materia de la presente Moción Suspensiva.

Tercero. Una vez agotado el punto anterior, someta a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados la presente Moción en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados y se suspenda la discusión y votación del Dictamen con proyecto de Decreto que propone la reforma al primer párrafo del Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en atención a lo expuesto y se respete el debido proceso legislativo.

ATENTAMENTE

DIP. ROMÁN CIFUENTES NEGRETE

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"
LXV LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Acuse

MESA DIRECTIVA
LXV LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 65-II-1-1101
Exp. **4169**

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s .

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, con número CD-LXV-II-1P-133, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

296

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dip. Brenda Espinoza Lopez
Secretaria

RECIBIDO
2022 SEP 15 AM 11:06
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
005932

RECIBIDO
2022 SEP 14 PM 7:00
CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
005919

MVC/

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MARZO DE 2019

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo Quinto Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, para quedar como sigue:

297

Transitorios

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primero. ...

...

...

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. ...

I. a IV. ...

Quinto.- Durante los **nueve** años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria; **dicha participación deberá tener un enfoque de respeto a los derechos humanos, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.**

El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.

Con independencia de lo anterior, se integrará una comisión conformada por Diputados y Senadores para dar seguimiento al cumplimiento del presente artículo.

Para tal fin, el Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá rendir un informe cada periodo ordinario de sesiones en el que dé cuenta del avance en la conformación y capacitación de los cuerpos de seguridad civil de Estados y Municipios.

Sexto. ...

298

Séptimo. ...

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda
Presidente

Dip. Brenda Espinoza Lopez
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-II-1P-133
Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.